CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

INFORME DE AUDITORÍA N° 026-2025-2-2162-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
PACHACAMAC, LIMA, LIMA

"CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE PACHACAMAC"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE ENERO DE 2025

TOMO I DE I

12 DE DICIEMBRE DE 2025

LIMA-PERÚ

"Decenio de la igualdad de oportunidad para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

0716

0262025221620 0

001

INFORME DE AUDITORÍA Nº 026-2025-2-2162-AC

"CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE PACHACAMAC"

PERIODO: 1 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE ENERO DE 2025

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Pág.
I.	ANTECEDENTES	3
1.1	Origen	3
1.2	Objetivos	3
1.3	Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	4
1.4	De la entidad o dependencia	5
1.5	Notificación de la desviación de cumplimento	7
1.6	Aspectos relevantes	7
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	21
III.	OBSERVACIÓN	42
	Servidores de la municipalidad gestionaron la contratación de proveedor por montos iguales o menores a ocho (8) UIT, para el servicio de alquiler de camión madrina para la recolección y eliminación de residuos sólidos en el distrito de Pachacamac por el periodo del 26 al 31 de enero 2024, otorgándose la conformidad sin haberse recibido el servicio en dicho periodo, con la finalidad de reconocer el pago del servicio prestado por el mismo proveedor del 13 de diciembre de 2023 al 6 enero de 2024 sin orden de servicio; afectando el correcto funcionamiento de la gestión de las contrataciones de los servicios de la Entidad	
IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	63
V.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAD EN LOS HECHOS OBSERVADOS	64
VI.	CONCLUSIONES	64
VII.	RECOMENDACIONES	66
VIII.	APÉNDICES	67

INFORME DE AUDITORÍA Nº 026-2025-2-2162-AC

"CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE PACHACAMAC"

PERIODO: 1 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE ENERO DE 2025

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Pachacamac, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional (OCI), registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-2162-2025-001, iniciado mediante Oficio n.° 000323-2025-CG/OC2162 de 10 de julio de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoria de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoria de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría Nº 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

1.2. Objetivos

Objetivo General:

Determinar si las contrataciones realizadas por la entidad para la ejecución del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos del distrito de Pachacamac; así como, para la adquisición de unidades vehiculares para el proyecto mejoramiento y ampliación del servicio de limpieza pública en la gestión integral de residuos sólidos, se llevaron a cabo de conformidad con la normativa de contrataciones del estado, disposiciones internas de la Entidad, bases integradas, estipulaciones contractuales y demás disposiciones aplicables.

Objetivos Específicos:

1. Determinar si los actos preparatorios, selección, suscripción de contrato y ejecución contractual relacionado con la Contratación Directa n.° 02-2023-OEC/MDP, realizada para la contratación del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos del distrito de Pachacamac, se efectuaron de conformidad con la normativa de contrataciones del estado, disposiciones internas de la Entidad, bases integradas, estipulaciones contractuales y demás disposiciones aplicables.

2. Determinar si los actos preparatorios, selección, suscripción de contrato y ejecución contractual relacionado con la Adjudicación Simplificada n.° 5-2023-CS/MDP, realizada para la adquisición de unidades vehiculares para el proyecto mejoramiento y ampliación del servicio de limpieza pública en la gestión integral de residuos, se llevaron a cabo de conformidad con la normativa de contrataciones del estado, disposiciones internas de la Entidad, bases integradas, estipulaciones contractuales y demás disposiciones aplicables.

3. Determinar si la contratación del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos del distrito de Pachacamac, llevados a cabo bajo la modalidad de contrataciones menores o iguales a ocho (8) UIT, se efectuaron de conformidad con la normativa de contrataciones, disposiciones internas de la Entidad, términos de referencia y demás disposiciones aplicables.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control está relacionada al servicio de recolección y transporte de residuos sólidos en el distrito de Pachacamac, una función creada mediante la Ley n.° 279721 y sus modificatorias, que dispone como función específica exclusiva de las municipalidades distritales en materia de saneamiento, salubridad y salud, la de proveer el servicio de limpieza pública y aprovechamiento industrial de los desperdicios. Asimismo, el Decreto Legislativo n.° 12782 establece que las municipalidades son responsables de brindar el servicio de limpieza pública, el cual comprende el barrido y limpieza de espacios públicos, almacenamiento en espacios públicos, la recolección, el transporte, la transferencia, valorización y disposición final de residuos sólidos, en el ámbito de su jurisdicción.

En ese contexto, la materia de control de esta Auditoria de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Pachacamac, comprende la revisión de los actos preparatorios, selección y ejecución contractual de los procedimientos de selección y/o modalidad de contratación que se detalla en el siguiente cuadro. Asimismo, precisar que el monto de la materia de control asciende a S/ 4 966 512,00, según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Procedimientos de selección comprendidos en la Materia de Control

Procesos y/o subprocesos comprendidos en la Materia de Control	Procedimiento de Selección y/o modalidad de contratación	Monto de la Materia de Control S/
Actos preparatorios, selección, suscripción de contrato y ejecución contractual	Contratación Directa n.° 02-2023-OEC/MDP "Contratación de servicio de alquiler de unidades compactadoras para la recolección y transporte de los residuos sólidos Municipales del Distrito de Pachacamac", proveniente de la Contratación Directa n.° 01-2023-OEC/MDP "Servicio de alquiler de unidades compactadoras con disposición final de los residuos sólidos municipales resultantes de la zona n° 5 Quebrada de Manchay del Distrito de Pachacámac, para la mitigación del COVID 2019" por el monto de S/1 700 400,00.	997 920,00
	Adjudicación Simplificada n.° 5-2023-CS/MDP "Adquisición de unidades vehiculares para el proyecto mejoramiento y ampliación del servicio de limpieza pública en la gestión integral de residuos y riego de áreas verdes en el distrito de Pachacamac de la provincia de Lima departamento de Lima CUI 2574701" por el monto de S/ 4 679 700,00 proveniente de la Licitación Pública n.° 2-2023-CS/MDP3.	3 556 000,00
Requerimiento, cotizaciones, adjudicación Conformidad y pago	Contratos bajo la modalidad de contrataciones menores o iguales a ocho (8) UIT, durante el periodo 2024, para la ejecución de servicios de recolección y transporte de residuos sólidos del distrito de Pachacamac.	412 592,00
TOTAL		**4 966 512,00**

Elaborado por: Comision Auditora

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a que la Entidad durante el periodo del 13 de diciembre de 2023 al 6 de enero de 2024, recibió de parte de la empresa Servicios Generales Ostimak SAC, el servicio de alquiler de camión madrina para la recolección y eliminación de residuos sólidos, sin contar con la respectiva orden de servicio; y posteriormente, con la finalidad de reconocer el pago de dicho servicio prestado, la Subgerencia de Limpieza Publica, Áreas Verdes y Ornato realizó dos (2) requerimientos en el mes de enero de 2024, para la "Contratación de alquiler de camión madrina para el cumplimiento del servicio de recolección y eliminación de 370 TN de residuos sólidos para la zona n° 04 José Gálvez Barrenechea" y para "Contratación de alquiler de camión madrina para el cumplimiento del servicio de recolección y eliminación de 380 TN de residuos sólidos para la zona n° 05 Huertos de Manchay",

Dichos requerimientos derivaron en la emisión de la Orden de Servicio n.° 012-2024-MDP-OGAF/OA "Contratación de alquiler de camión madrina para el cumplimiento del servicio de recolección y eliminación de 370 TN de residuos sólidos para la zona n° 04 José Gálvez Barrenechea" y la Orden de Servicio n.° 013-2024-MDP-OGAF/OA "Contratación de alquiler de camión madrina para el cumplimiento del servicio de recolección y eliminación de 380 TN de residuos sólidos para la zona n° 05 Huertos de Manchay", a nombre de la empresa Servicios Generales Ostimak SAC

Posteriormente, en virtud al informe presentado por la citada empresa, la Subgerencia de Limpieza Publica, Áreas Verdes y Ornato otorgó la conformidad de la prestación de servicio correspondiente a las Ordenes de Servicio n.° 012-2024-MDP-OGAF/OA y n.° 013-2024-MDP-OGAF/OA, indicando haberse prestado el servicio con el vehículo de placa M3B-912, durante el periodo del 26 al 31 de enero de 2024; no obstante que, según los informes sobre disposición final de residuos sólidos presentados por la empresa Patresol SAC, no se reporta en dichas fechas, ingresos del referido vehículo a la planta del relleno sanitario.

Finalmente, mediante los Comprobantes de Pago n.° 00460-2024 y n.° 00461-2024 se procedió a realizar los pagos vinculados a la ordenes de servicio n.° 012-2024-MDP-OGAF/OA y n.° 013-2024-MDP-OGAF/OA, con la finalidad de reconocer el servicio que había prestado la empresa Servicios Generales Ostimak S.A.C. en el periodo del 13 de diciembre de 2023 al 6 de enero de 2024, sin haber contado con la respectiva orden de servicio.

Alcance

La auditoría de cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Pachacamac, comprendió el período del 1 de enero de 2023 a 31 de enero 2025, siendo las unidades orgánicas a examinar la Subgerencia de Limpieza Pública y Medio Ambiente (antes Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Ornato), Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, la Oficina de Abastecimiento, entre otras de la Entidad, situadas en las instalaciones del Palacio Municipal, Jirón Paraíso n.° 206 y en el Complejo Deportivo Matamoros ubidaco en la AV. Manuel Valle s/n.°, Distrito de Pachacamac, Lima.

La citada auditoria de cumplimiento se llevó a cabo en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, ubicadas en el distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima.

1.4. De la entidad o dependencia

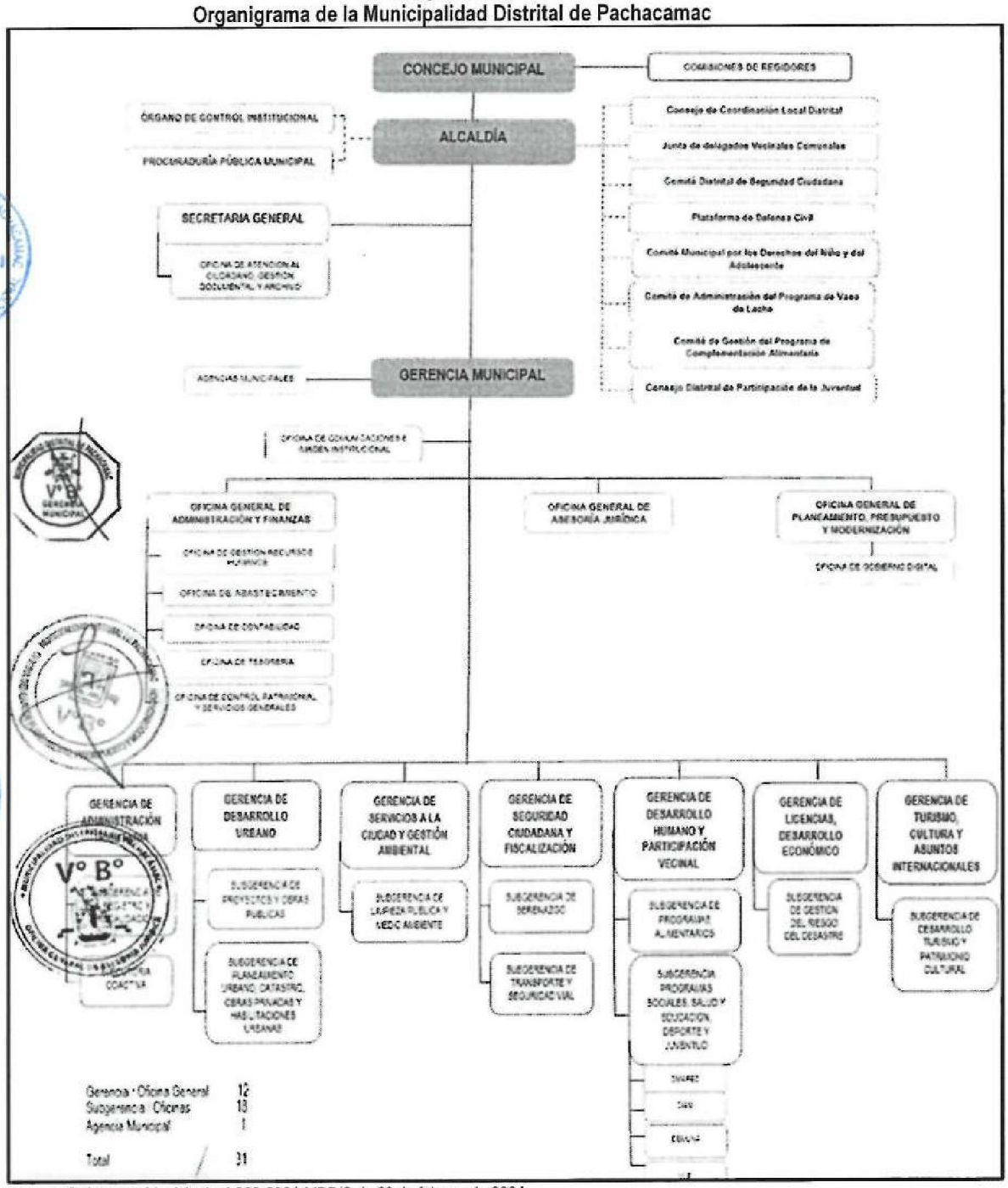
La Municipalidad Distrital de Pachacamac, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades n.° 27972, es un Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; y tienen como finalidad promover la adecuada prestación de

los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Asimismo, está sujeta las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la entidad.

Imagen. n.° 1
Organigrama de la Municipalidad Distrital de Pachacamac



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 333-2024-MDP/C de 29 de febrero de 2024.

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y modificatorias, la Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG y modificatorias, así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría General, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6. Aspectos relevantes

Durante la ejecución de la auditoria de cumplimiento la comisión auditora, se identificaron los aspectos relevantes que se detalla a continuación:

1.6.1. SERVIDORES DE LA ENTIDAD EMITIERON INFORME TÉCNICO Y LEGAL SIN CONTAR CON EL DEBIDO SUSTENTO NORMATIVO, PROPICIANDO QUE SE DECLARE LA NULIDAD DEL CONCURSO PÚBLICO N.° 02-2022-CS/MDP-1, RETROTRAYENDO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN HASTA LA ETAPA DE ACTOS PREPARATORIOS.

El 19 de setiembre de 2022 la Entidad convocó a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE el Concurso Público n.° 002-2022-CS/MDP *"Servicio de Alquiler de unidades compactadoras con disposición final de los residuos sólidos municipales resultantes de la zona n.° 5 Quebrada de Manchay del distrito de Pachacamac para la mitigación del Covid-19"* por el valor estimado de S/ 443 520,00, de acuerdo al siguiente cronograma:

Imagen n.° 2

Cronograma del Concurso Público n.° 002-2022-CS/MDP

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	19/09/2022	19/09/2022
Registro de participantes(Electronica)	20/09/2022 00:01	24/10/2022 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	20/09/2022 00:01	03/10/2022 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	14/10/2022	14/10/2022
Integración de las Bases a través del SEACE	14/10/2022	14/10/2022
Presentación de ofertas(Electronica)	25/10/2022 00:01	25/10/2022 23:59
Evaluación y calificación de ofertas en la Entidad	26/10/2022	26/10/2022
Otorgamiento de la Buena Pro a través del SEACE	26/10/2022 08:30	26/10/2022

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE

Durante el procedimiento de selección, el participante Corporación Central Lima Perú S.A.C. – CORCELIP S.A.C. con fecha 3 de octubre de 2022, presentó a través del SEACE una (1) consulta y tres (3) observaciones a las bases; conforme se puede apreciar en la siguiente imagen:

Imagen n.° 3

Consultas y Observaciones presentadas en el Concurso Público n.° 002-2022-CS/MDP

Listado de proveedores que presentaron Formulación de consultas y observaciones

RUC/Código	Nombre o Razón Social	Nro. Formulación	Tipo de Formulacion	Sección	Numeral	Literal	Página	Fecha y Hora de Envío	Fecha y Hora de Registro	Estado del Registro	Detalle
20545824044	CORPORACION CENTRAL LIMA PERU S.A.C. - CORCELIP S.A.C.	1	Observación	Especifica	16	A	37	2022-10-03 15:38:05.0	2022-10-03 15:22:37.0	Enviado	
20545824044	CORPORACION CENTRAL LIMA PERU S.A.C. - CORCELIP S.A.C.	2	Consulta	Especifica	16	B	38	2022-10-03 15:38:05.0	2022-10-03 15:25:03.0	Enviado	
20545824044	CORPORACION CENTRAL LIMA PERU S.A.C. - CORCELIP S.A.C.	3	Observacion	Especifica	16	B	38	2022-10-03 15:38:05.0	2022-10-03 15:30:16.0	Enviado	
20545824044	CORPORACION CENTRAL LIMA PERU S.A.C. - CORCELIP S.A.C.	4	Observacion	Especifica	14	ITEM 5	35	2022-10-03 15:38:05.0	2022-10-03 15:34:52.0	Enviado	

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE

Al respecto, el comité de selección en coordinación con la Subgerencia de Ecología y Medio Ambiente (área usuaria), absolvió las consultas y observaciones presentadas en el procedimiento de selección, a través del "Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones", el cual fue publicado en el SEACE el 14 de octubre de 2022, conjuntamente con las respectivas Bases Integradas.

Sobre el particular, de la revisión realizada al expediente de contratación, se advierte el Documento s/n de 18 de octubre de 2022 presentado por el participante CORPORACIÓN CENTRAL LIMA PERÚ S.A.C. – CORCELIP S.A.C., dirigido al comité de selección, con el asunto: *"Solicita elevación del pliego absolutorio de consultas y observaciones"*, en la que se aprecia el sello de recepción de la Entidad con fecha 19 de octubre de 2022 y D.S. n.° 10551; sin embargo, no se advierte documentación que evidencie que el comité de selección haya atendido dicha solicitud, por el contrario, continuó con el procedimiento de selección y emitió el "Acta de admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro" de 26 de octubre de 2022, otorgándose la buena pro a favor de la empresa TECNOLOGÍAS ECOLÓGICAS PRISMA S.A.C., único postor que presentó su oferta.

Ante dicha situación, el gerente general de la empresa CORPORACIÓN CENTRAL LIMA PERÚ S.A.C. – CORCELIP S.A.C. presentó al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) la Carta n.° 035-2022-CORCELIP de 27 de octubre de 2022, a través del cual cuestionó que la Entidad no habría atendido la solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones e integración de bases presentada por la citada empresa, adjuntando como sustento el cargo de su documento de 18 de octubre de 2022 dirigida al comité de selección en la que se aprecia el sello de recepción de fecha 19 de octubre de 2022 y D.S. n.° 10551.

En atención a ello, la Subdirección de Identificación de Riesgos que afectan la Competencia de la DGR-OSCE, emitió el Dictamen BAC N° 52-2022/DGR-SIRC de 14 de diciembre de 2022[1] en el que, respecto al procedimiento de selección de Concurso Público n.° 02-2022-CS/MDP-1, concluye que *"(...) se advertiría la configuración de la barrera de acceso correspondiente a "Obstáculos a la solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones e integración de bases al OSCE para pronunciamiento"*; asimismo, concluye también que, *"Es competencia del Titular de la Entidad declarar la nulidad de la etapa de presentación de ofertas del procedimiento de selección conforme a los alcances del artículo 44 de la Ley; así como iniciar el respectivo deslinde de responsabilidades, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley, e impartir las directrices pertinentes a fin de evitar situaciones similares en futuros procedimientos de selección que la Entidad convoque"*. (Subrayado es nuestro)

En ese sentido, según lo concluido por la Subdirección de Identificación de Riesgos que afectan la Competencia de la DGR-OSCE en su Dictamen BAC N° 52-2022/DGR-SIRC, en el Concurso Público n.° 02-2022-CS/MDP-1 se advertiría obstáculos a la solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones e integración de bases al OSCE para pronunciamiento, por lo que competía al Titular de la Entidad declarar la nulidad de la etapa de presentación de ofertas, y por lo tanto retrotraer el procedimiento de selección hasta dicha etapa.

Sin embargo, el subgerente de Abastecimiento, mediante el Informe n.° 014-2023-SGA-GAF/MDP de 10 de enero de 2023, solicitó a la gerenta de la Oficina de Administración y Finanzas *"(...) iniciar el trámite para declarar la nulidad de oficio del proceso de selección denominado Concurso Público n.° 02-2022-CS/MDP, que tiene por objeto la contratación del*

[1] Publicado en el portal del SEACE, en el Concurso Público n.° 02-2022-CS/MDP-1

"Servicio de alquiler de unidades compactadoras con disposición final de los residuos sólidos municipales resultantes de la Zona N.° 5 Quebrada de Manchay del Distrito de Pachacámac, para la mitigación del COVID 2019", por haber contravenido las normas legales establecidas, como son la vulneración a los Principios de Libertad de Concurrencia, Transparencia y Competencia, debiendo retrotraer el procedimiento de selección a la etapa de Actos Preparatorios"; recomendando *"(...) tomar las acciones pertinentes solicitando Opinión Legal a la Oficina de Asesoría Jurídica para que posteriormente, de ser favorable dicha opinión, ésta eleve la solicitud a la Gerencia Municipal en la búsqueda de la aprobación de la Nulidad del proceso de selección por medio de la Resolución de Alcaldía respectiva".* (Subrayado es nuestro)

En dicho informe, el subgerente de Abastecimiento, en el rubro "Análisis" señala como argumento de su solicitud, además de los hechos descritos en el Dictamen BAC N° 52-2022/DGR-SIRC, lo siguiente: *"Tomando en consideración a los contratos mencionados líneas arriba, cabe precisar que cada uno de ellos fue adjudicado a una misma empresa, empresa que en la revisión del expediente de contratación del Concurso Público N° 02-2022-CS/MDP, figura como una de las 2 empresas consultadas en el estudio de mercado, información que este despacho considera insuficiente para una correcta indagación. No existe, por ende, un cuadro comparativo que permita visualizar los diferentes precios del mercado. (...) Además de otras inconsistencias halladas en los documentos del expediente que dejó la gestión saliente, este despacho observa vicios que, en virtud de los principios que rigen las Contrataciones del Estado, como lo son el de Libertad de concurrencia, transparencia y Competencia, la opción de utilizar la herramienta de Nulidad es viable".* (Subrayado es nuestro).

Por su parte, la gerenta de la Oficina de Administración y Finanzas, mediante Memorándum n.° 141-2023-MDP-OAF de 11 de enero de 2023, trasladó al gerente de Asesoría Jurídica, el Informe n.° 014-2023-SGA-GAF/MDP emitido por el subgerente de Abastecimiento, para su opinión.

En ese sentido, el gerente de Asesoría Jurídica, mediante el Informe n.° 006-2023-MDP/OAJ de 11 de enero de 2023 remitido al Gerente Municipal de la Entidad, opinó que: *"(...) de conformidad con lo establecido artículo 44° numeral 44.2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.°082-2019-EF, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 2744- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión que resulta PROCEDENTE DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del Concurso Público n.° 02-2022-CS/MDP - "Servicio de Alquiler de Unidades Compactadoras con disposición final de los Residuos Sólidos Municipales Resultantes de la Zona N° 05, Quebrada de Manchay del Distrito de Pachacamac", debiendo sus efectos retrotraerse hasta la etapa de actos preparatorios anteriores a su convocatoria".*

Asimismo, en el análisis de su informe, señaló que: *"(...) la nulidad constituye una herramienta que permite al titular de la entidad sanear el procedimiento de selección de cualquier irregularidad y/o actos contrarios a sus disposiciones que pudieran dificultar la contratación permitiéndole revertir dicha situación, de modo que se logre un procedimiento transparente y con todas las garantías previstas por la normatividad vigente, partiendo de dichas consideraciones y en aplicación concordante de lo dispuesto por el Artículo 12 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el cual prescribe que la nulidad tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha del acto viciado, resultando afectados los actos sucesivos en el procedimiento cuando estos se encuentren vinculados a éste. Además de considerar lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad de aquellos funcionarios que resulten implicados en la emisión del acto invalido, según lo indica su Artículo 11.3, por lo que*

corresponde de que se declare la nulidad del procedimiento de selección incoado, debiendo sus efectos retrotraerse hasta la etapa de actos preparatorios anteriores a su convocatoria, puesto que se habría producido un vicio que afecta la validez del procedimiento, conforme lo señalado Dictamen BAC N° 52-2022/DGR-SIRC emitido por la Sub Dirección de Identificación de Riesgos que Afectan la Competencia del OSCE y lo manifestado la Sub Gerencia de Abastecimiento en el Informe N° 014-2023-SGA-GAF/MDP".

En ese sentido, en virtud a lo expuesto por el subgerente Abastecimiento en el Informe n.° 014-2023-SGA-GAF/MDP de 10 de enero de 2023, tramitado por la gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, mediante Memorándum n.° 141-2023-MDP-OAF y la opinión legal favorable emitida por el gerente de Asesoría Jurídica a través del Informe n.° 006-2023-MDP/OAJ de 11 de enero de 2023, el titular de la Entidad emitió la Resolución de Alcaldía n.° 043-2023-MDP/A de 12 de enero de 2023, donde resuelve *"Declarar la Nulidad de Concurso Público N° 02-2022-CS/MDP, "Servicio de alquiler de unidades compactadoras con disposición final de los residuos sólidos municipales resultantes de la zona 05 de Manchay, distrito de Pachacamac, para la mitigación del COVID 2019", retrotrayéndose el procedimiento de selección a la etapa de actos preparatorios"*; resolución que cuenta con los vistos del Subgerencia Abastecimiento y del gerente de Asesoría Jurídica. (Subrayado es nuestro).

Al respecto, como se puede apreciar del Informe n.° 014-2023-SGA-GAF/MDP de 10 de enero de 2023, el subgerente de Abastecimiento, señala como argumento para declarar la nulidad de oficio del proceso de selección Concurso Público n.° 02-2022-CS/MDP y retrotraer el procedimiento de selección hasta la etapa de actos preparatorios; el hecho que, para el estudio de mercado se ha considerado como unas de las dos (2) empresas consultadas en el estudio de mercado a una empresa con la que la Entidad venia contratando, lo cual su despacho considera insuficiente para una correcta indagación de mercado; sin embargo, no precisa, que ello contravenga algún extremo de la norma de contrataciones del estado o alguna otra normativa aplicable. Asimismo, señala como otro argumento que existen inconsistencias halladas en los documentos del expediente de contratación, observando vicios que, en virtud de los principios que rigen las Contrataciones del Estado, como lo son el de Libertad de concurrencia, transparencia y Competencia, resulta viable utilizar la herramienta de la Nulidad; sin embargo, no precisa cuales son las inconsistencias o vicios detectados.

Sobre el particular, cabe precisar que, el numeral 44.2 del artículo 44° de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, señala que *"El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato (...)"* y de la revisión realizada al numeral 44.1 del mismo artículo, señala que *"el Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco"*. (Subrayado es nuestro).

Asimismo, en el artículo 32° del Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, señala que *"Al realizar la indagación de mercado, el órgano encargado de las contrataciones puede recurrir a información existente, incluidas las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes o servicios que guarden similitud con el requerimiento. (...)"*.

En ese sentido, se advierte que los argumentos antes expuestos en el Informe n.° 014-2023-SGA-GAF/MDP de 10 de enero de 2023 emitido por el subgerente de Abastecimiento no estarían contemplados en los supuestos que establece el artículo 44° de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF; por ende, no existiría sustento para que se solicite que se retrotraiga el Concurso Público n.° 02-2022-CS/MDP, hasta la etapa de actos preparatorios.

A pesar de ello, la gerenta de la Oficina de Administración y Finanzas, mediante Memorándum n.° 141-2023-MDP-OAF de 11 de enero de 2023, trasladó al gerente de Asesoría Jurídica, el Informe n.° 014-2023-SGA-GAF/MDP emitido por el subgerente de Abastecimiento, para su opinión; sin advertir, como parte de su supervisión a las actividades que desarrolla el subgerente de Abastecimiento, que el sustento para declarar la nulidad de oficio del concurso público n.° 02-2022-CS/MDP y retrotraerlo hasta la etapa de actos preparatorios, no se ceñía a lo dispuesto en el artículo 44° de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF.

Asimismo, el gerente de Asesoría Jurídica, opinó procedente declarar la nulidad de oficio del Concurso Público n.° 02-2022-CS/MDP y retrotraerse hasta la etapa de actos preparatorios anteriores a su convocatoria, puesto que se habría producido un vicio que afecta la validez del procedimiento, conforme lo señalado Dictamen BAC N° 52-2022/DGR-SIRC emitido por la Sub Dirección de Identificación de Riesgos que Afectan la Competencia del OSCE y lo manifestado por el subgerente de Abastecimiento en el Informe n.° 014-2023-SGA-GAF/MDP de 10 de enero de 2023; no obstante que, el argumento que se expone en el Informe n.° 014-2023-SGA-GAF/MDP, no estaría contemplando en el artículo 44° de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y respecto al vicio que afecta la validez del del procedimiento de selección (Concurso Público n.° 02-2022-CS/MDP), conforme a lo señalado Dictamen BAC N° 52-2022/DGR-SIR; la Subdirección de Identificación de Riesgos que afectan la Competencia del DGR-OSCE, señala que "*(...) en atención a lo señalado en los párrafos precedentes, se revela un vicio que afecta la validez del procedimiento; por lo que, corresponde al Titular de la Entidad declarar la nulidad de las etapas de otorgamiento de la buena pro y la presentación de ofertas en el procedimiento de selección, conforme a los alcances del artículo 44 de la Ley, (...)*". (Subrayado es nuestro)

En ese sentido, se advierte que el gerente de Asesoría Jurídica opinó procedente declarar la nulidad de oficio del Concurso Público n.° 02-2022-CS/MDP y retrotraerse hasta la etapa de actos preparatorios sin haber contemplado lo establecido en el artículo 44° de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.

Esta situación conllevó a que se declare la nulidad del Concurso Público n.° 02-2022-CS/MDP y se retrotraiga hasta la etapa de actos preparatorios, y con ello se dilate la contratación del "*Servicio de alquiler de unidades compactadoras con disposición final de los residuos sólidos municipales resultantes de la Zona N.° 5 Quebrada de Manchay del Distrito de Pachacámac*", el cual, según el Contrato n.° 019-2022-MDP suscrito el 15 de junio de 2022 entre la Entidad y la empresa Tecnologías Ecológicas Prisma S.A.C., se encontraba abastecido hasta noviembre de 2022, pudiendo recién la entidad contratar dicho servicio mediante el Contrato n.° 02-2023-OGAF/MDP de 5 de abril de 2023 suscrito entre la Entidad y la empresa Corporación Ecológica y Sanitaria Santa Rosa S.A.C., como resultado de la Contratación Directa n.° DIRECTA-PROC-2-2023-OEC/MDP-1.

1.6.2. SERVIDOR DE LA ENTIDAD REALIZÓ EL REGISTRO DEL DEVENGADO SIN DEDUCIR EL MONTO DE LA PENALIDAD INCURRIDA POR EL CONTRATISTA, CONLLEVANDO A QUE LA ENTIDAD EFECTÚE EL PAGO SIN LA APLICACIÓN OPORTUNA DE LA RESPECTIVA PENALIDAD, SITUACIÓN QUE FUE SUBSANADA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO.

El 5 de abril de 2023 la Entidad y la empresa Corporación Ecológica y Sanitaria Santa Rosa S.A.C. (en adelante, el contratista) suscribieron el Contrato n.° 002-2023-OGAF/MDP[2], para la prestación del servicio de alquiler de unidades compactadoras para la recolección y transporte de los residuos sólidos municipales del distrito de Pachacamac, por el importe de S/ 997 920,00, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios o 9,240.00 toneladas o hasta la firma de un nuevo contrato que de por resuelto la situación de desabastecimiento; iniciando la ejecución del servicio el 5 de abril de 2023.

En la cláusula décima de dicho contrato, se precisa que la conformidad será otorgada por el responsable de la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Ornato; de otra parte, en la ***"clausula decima tercera: penalidades"***, del contrato antes expuesto, estableció la aplicación de "Otras Penalidades, por los siguientes conceptos:

"(...)

N°	*Descripción*	*Multa*
(...)		
9	*Por llegar con el vehículo compactador con carga de residuos sólidos al Inicio del servicio*	*4k*
(...)		
12	*Por no presentar la totalidad de los vehículos al inicio, durante y al finalizar la ejecución del servicio diario*	*4k*

Donde: k=0.01 de la UIT
Nota: La forma o procedimiento de verificación se realizará por medio de los supervisores designados por la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Ornato".

Asimismo, en el numeral 10 de los términos de referencia contenido en el Capítulo III "Requerimiento" de la Sección Especifica de las Bases de la Contratación Directa n.° 002-2023-OEC/MDP-1[3], se estableció como medidas de control durante la ejecución contractual que: *"Los supervisores de la Subgerencia de Limpieza Publica, Áreas Verdes y Ornato realizaran el control permanente (...)"* de la prestación del servicio.

En ese sentido, mediante Informe n.° 008-2023-GSCGA-SGLPAVO-SDDDLC de 11 de mayo de 2023 el supervisor general de la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Ornato informó a la subgerenta de dicha unidad orgánica, sobre la supervisión efectuada a la prestación del servicio realizado por el contratista durante el periodo del 20 de abril al 4 de mayo de 2023, en marco al Contrato n.° 002-2023-OGAF/MDP; donde se señala que durante la prestación del servicio se registraron dos (2) observaciones, tal como se detalla a continuación:

"(...)
B. Reporte 2: OBSERVACIONES DEL SERVICIO
Al respecto se supervisó el SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DE PACHACAMAC, y se registra las siguientes observaciones:

[2] Derivado de la Contratación Directa n.° 002-2023-OEC/MDP-1 "Contratación de servicio de alquiler de unidades compactadores para la recolección y transporte de los residuos municipales del distrito de Pachacamac"
[3] Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 110-2023-MDP/A de 31 de marzo de 2023.

N° DE OBSERVACIÓN	FECHA DE OPERACIÓN	DETALLE DE OPERACIÓN	CHOFER	PLACA DE VEHÍCULO	SUPERVISIÓN
1	28/04/2023	COMPACTADORA INGRESO A LAS 7PM, TRABAJO HACIENDO UNA ZONA (CONSIDERAR EL INGRESO NORMAL 2PM)	GUIDO PALOMINO CESPEDES	AWM 701	SANTOS DAVID DELGADILLO DE LA CRUZ
2	29/04/2023	COMPACTADORA INGRESO A LAS 5 AM, A LABORES CON CARGA DE RESIDUO SOLIDOS	GUIDO PALOMINO CESPEDES	AWM 701	SANTOS DAVID DELGADILLO DE LA CRUZ

(...)"

En virtud a dicho informe, la subgerenta de Limpieza Publica, Áreas Verdes y Ornato, mediante Informe n.° 253-2023-MDP/GSCGA-SGLPAVO de 11 de mayo del 2023 remitió al gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, la conformidad del servicio del periodo del 20 de abril al 4 de mayo de 2023, adjuntando el Informe n.° 008-2023-GSCGA-SGLPAVO-SDDDLC; precisando que, de acuerdo a las observaciones advertidas en el informe del Supervisor General de la Subgerencia de Limpieza Publica, Áreas Verdes y Ornato, y a lo establecido en la cláusula décima tercera del Contrato n.° 002-2023-OGAF/MDP, corresponde la aplicación de penalidades al contratista por el monto de S/ 396,00 (trescientos noventa y seis y 00/100 soles), conforme se detalla a continuación:

"(...)

2. De acuerdo con las observaciones registradas en el "Cuadro N° 1, APLICAN LAS SIGUIENTES PENALIDADES:

N° DE OBSERVACIÓN	N° PENALIDAD	CONTRATO N.° 002-2023-OGAF/MDP CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES, OTRAS PENALIDADES	MULTA	FORMULA APLICADA (K: 0.01 DE LA UIT)
1	12	POR NO PRESENTAR LA TOTALIDAD DE LOS VEHÍCULOS AL INICIO, DURANTE Y AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DIARIO	4K	4X0.001X S/4950 = S/198 SOLES
2	9	POR LLEGAR CON EL VEHÍCULO COMPACTADOR CON CARGA DE RESIDUOS SOLIDOS AL INICIO DEL SERVICIO	4K	4X0.001X S/4950 = S/198 SOLES

En resumen, cada penalidad asciende a la suma de S/198.00 soles, resultando un total de S/396 soles monto por descontar al pago del servicio correspondiente al periodo del 20 de abril al 04 de mayo del 2023.

(...)"

Por su parte, el gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, mediante Memorándum n.° 0268-2023-MDP/GSCGA de 12 de mayo de 2023, remitió a la gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe n.° 253-2023-MDP/GSCGA-SGLPAVO emitido por la subgerenta de Limpieza Publica, Áreas Verdes y Ornato, en el que se detalla la penalidad incurrida por el contratista por S/ 396,00, en la prestación del servicio de alquiler de unidades compactadoras para la recolección y transporte de los residuos sólidos del distrito de Pachacamac, correspondiente al periodo del 20 de abril al 4 de mayo del 2023; para seguir con el trámite respectivo.

Al respecto, la gerente de la Oficina de Administración y Finanzas mediante Proveído n.° 596-2023-MDP/OGAF de 16 de mayo de 2023, derivó a la Oficina de Abastecimiento, la documentación remitida por el gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, precisándose en el mismo proveído, que esta consta de ciento cuarenta y un (141) folios.

Posteriormente, la Oficina de Abastecimiento emitió la Orden de Servicio n.° 2595-2023-MDP-OGAF/OA de 23 de mayo de 2023 a nombre del contratista, por el concepto de *"Servicio de alquiler de unidades compactadoras para la recolección y transporte de los RR.SS.*

municipales del distrito de Pachacamac correspondiente del 20/04/2023 al 04/05/2023", por el monto de S/ 170 853,84, en el marco de la ejecución del Contrato n.° 002-2023-OGAF/MDP.

Asimismo, en virtud a la documentación recibida mediante Proveído n.° 596-2023-MDP/OGAF, el jefe de la Oficina de Abastecimiento, mediante Memorándum n.° 113-2023-MDP/OGAF-OA de 25 de mayo de 2023, remitido al gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, con copia al Jefe de la Oficina de Contabilidad, informó que se procedió a penalizar al contratista por el monto S/ 396,00, en la prestación del servicio correspondiente a la Orden de Servicio n.° 2595-2023-MDP-OGAF/OA, al haber incurrido en las penalidades 9 y 12 del Contrato n.° 002-2023-OGAF/MDP, según lo advertido en el Informe n.° 253-2023-MDP/GSCGA; precisando lo siguiente:

"(...) es de mi competencia informar que se procedió a penalizar el servicio correspondiente del 20/04/2023 al 04/05/2023 con Orden de Servicio N° 2595, la misma que según Informe N° 253-2023-MDP/GSCGA, indica que incurrió según Contrato N° 002-2023 en las siguientes penalidades:

N°	N° PENALIDAD	DETALLE DE OBSERVACIÓN	FORMULA APLICADA
1	12	Por no presentar la totalidad de los vehículos al inicio, durante y al finalizar la ejecución del servicio diario	4 X 0.001 X S/ 4950.00 = S/ 198.00 SOLES
2	9	Por llegar con el vehículo compactador con carga de residuos sólidos al inicio del servicio	4 X 0.001 X S/ 4950.00 = S/ 198.00 SOLES
		TOTAL	S/ 396.00

Por ello se procedió a ejecutar la penalidad según formula por el importe de S/ 396,00, (...)"

No obstante, se advierte que mediante los Comprobante de Pago n.°s 2806-2023 de 1 de junio de 2023, 2807-2023 de 1 de junio de 2023 y 2808-2023 de 1 de junio de 2023, se efectuaron los pagos correspondientes a la Orden de Servicio n.° 2595-2023-MDP-OGAF/OA , donde se puede evidenciar que en ninguno de estos comprobantes de pago se dedujo el cobró de la penalidad que se detalla en el Memorándum n.° 113-2023-MDP/OGAF-OA[4] de 25 de mayo de 2023, pese a que dicho documento, fue remitido por el jefe de la Oficina de Abastecimiento gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, con copia Jefe de la Oficina de Contabilidad, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 2
Comprobantes de Pago emitidos en atención a la Orden de Servicio n.° 2595-2023-MDP-OGAF/OA

Comprobante de Pago	Fecha de Emisión	Emitido a	Concepto	Monto (S/)
02806	01/06/2023	Corporación Ecológica y Sanitaria Santa Rosa S.A.C.	Por el neto del servicio de alquiler de unidades compactadoras	133,265.46
02807	01/06/2023	Corporación Ecológica y Sanitaria Santa Rosa S.A.C.	Detracción del 12%	20,503.00
02808	01/06/2023	Municipalidad de Pachacamac	Retención garantía fiel cumplimiento	17,085.38
Total Pagado				**170,853.84**

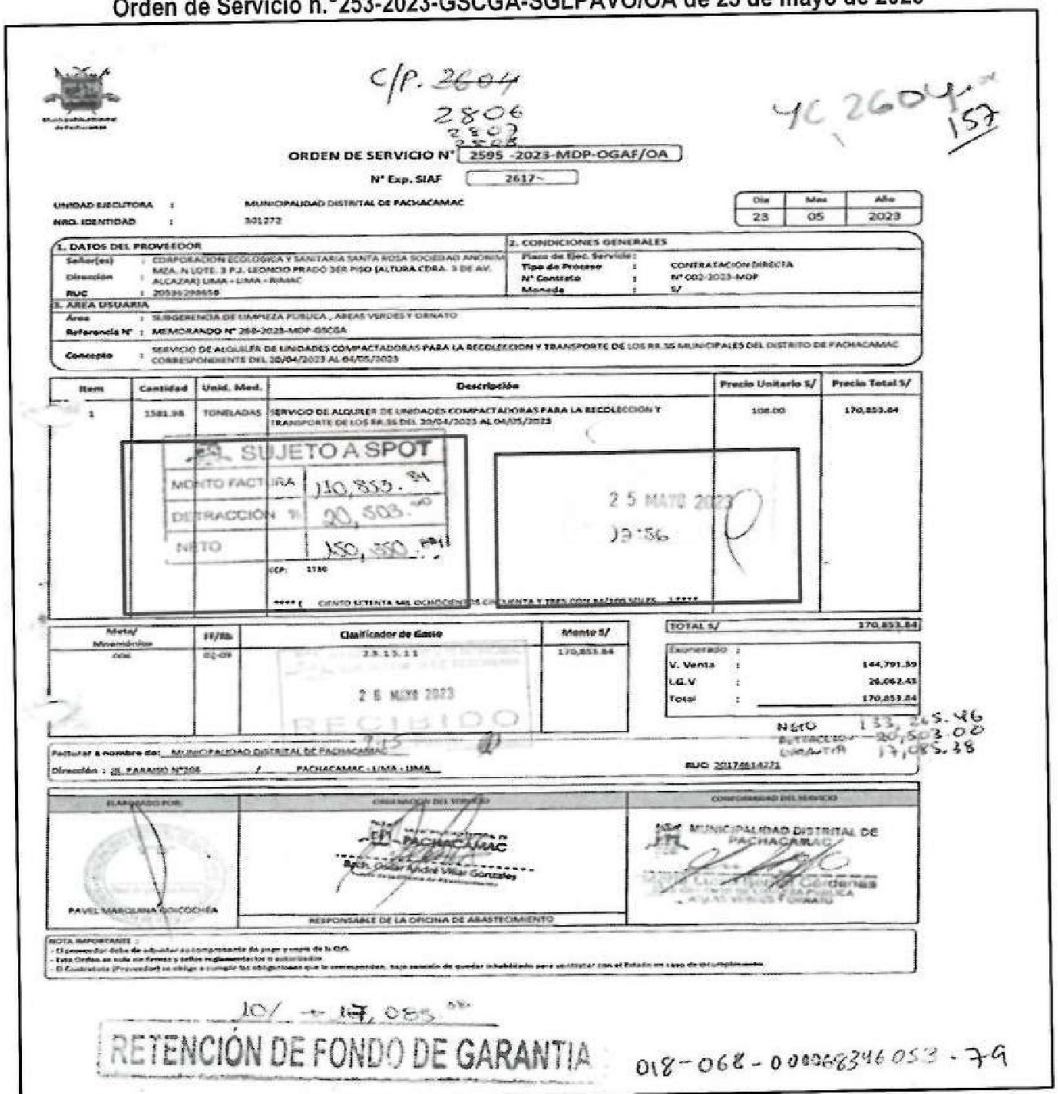
Fuente: Comprobantes de Pago n.°s 02806, 02807 y 02808 de 1 de junio de 2023.
Elaborado por: Comisión Auditora

En ese contexto, de la revisión realizada al expediente del comprobante de pago n.° 2806-2023, se verificó que para el trámite de pago de la prestación del servicio de alquiler de

[4] Por no presentar la totalidad de los vehículos al inicio, durante y al finalizar la ejecución del servicio diario; por llegar con el vehículo compactador con carga de residuos sólidos al inicio del servicio.

unidades compactadoras para la recolección y transporte de los residuos sólidos municipales del distrito de Pachacamac correspondiente al periodo del 20/04/2023 al 04/05/2023, se adjuntó la Orden de Servicio n.° 2595-2023-MDP-OGAF/OA, donde se visualiza el sello de recepción de la Subgerencia de Contabilidad de fecha 25 de mayo de 2023, el sello de recepción de la Subgerencia de Tesorería de fecha 26 de mayo de 2023, el sello de retención de fondo de garantía y el sello denominado "SUJETO A SPOT", donde se precisa el monto facturado, detracción y neto, mas no se señala el cobro de la penalidad expuesta por la Oficina de Abastecimiento[5] y por el subgerente de Limpieza Publica, Áreas Verdes y Ornato[6]; tal como se muestra en la Imagen:

Imagen n.° 4
Orden de Servicio n.°253-2023-GSCGA-SGLPAVO/OA de 23 de mayo de 2023



Fuente: comprobante de pago n.° 2806 de 01 de junio de 2023.

Al respecto, el artículo 161° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[7], señala lo siguiente: *"el contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria"* y que *"Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las*

[5] Mediante Memorándum n.° 113-2023-MDP/OGAF-OA de 25 de mayo de 2023
[6] Mediante Informe n.° 253-2023-MDP/GSCGA-SGLPAVO de 11 de mayo del 2023
[7] Aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir del 30 de enero de 2019.

valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento".

Sobre este hecho, la comisión auditora mediante Oficio n.° 033-2025-CG/OC2162-AC001 de 25 de setiembre de 2025, solicitó al jefe de la Oficina de Contabilidad, informar documentadamente, sobre las acciones realizadas por su despacho, respecto a las penalidades comunicadas en el Memorando n.° 113-2023-MDP/OGAF-OA de 25 de mayo de 2023; asimismo, se solicitó el documento de derivación a la Oficina de Tesorería para el pago del SIAF n.° 0002617 del año 2023, correspondiente a la Orden de Servicio n.° 2595-2023-MDP-OGAF/OA; toda vez que no se advertiría la aplicación de la referida penalidad.

En respuesta a ello, el jefe de la Oficina de Contabilidad, mediante Informe n.° 221-2025-MDP-OGAF/OC de 29 de setiembre de 2025 informó a la comisión auditora, lo siguiente:

"(...), a fin de informarle con respecto a las penalidades comunicadas mediante Memorando n.° 113-2023-MDP/OGAF-OA dirigido a la Oficina General de Administración y Finanzas con copia a esta oficina, asimismo, comunico a ud. Que el documento original de OGAF no fue derivado a esta oficina respecto a la penalidad aplicada a la Empresa Corporación Ecológica y Sanitaria Santa Rosa S.A.C. (...) cuya suma total asciende a S/. 396.00, el cual paso a detallar a continuación:

- *La Orden de Servicio N° 2595-2023-MDP-OGAF/OA, expediente SIAF-GL 2617, girada a nombre de la Empresa Corporación Ecológica y Sanitaria Santa Rosa S.A.C. por el servicio de alquiler de unidades compactadoras para la Recolección y Transporte de los Residuos Sólidos por la suma de S/ 170 053,84, y su documentación sustentatoria fue remitida por la Oficina de Abastecimiento a la Oficina de Contabilidad y recepcionado el 25.05.2023, para continuar con su tratamiento administrativo y su registro en el módulo Administrativo la fase devengada en el SIAF GL conforme se puede apreciar el sello en la orden de servicio (...)*
- *La Orden de Servicio N° 2595-2023-MDP-OGAF/OA, con la documentación sustentatoria adjunta al expediente SIAF-GL 2617, se realizó el control previo correspondiente y luego se procedió a registrar la fase de devengado en el SIAF-GL en el módulo administrativo por el importe total de la orden de servicio como corresponde cuya suma asciende S/ 170,053.84, (...).*

Mediante cuaderno de cargo de fecha 26.06.2023 se remitió a la Oficina de Tesorería la Orden de Servicio N° 2595-2023-MDP-OGAF/OA, con la documentación sustentatoria adjunta del expediente SIAF-GL 2617, para que se continue con el trámite administrativo (...).

Que la Oficina de Tesorería para poder realizar el giro de los pagos y su registro de la fase girado en el módulo SIAF-GL, es el que realiza el desagregado de los importes por girar (...)".

En ese sentido, de la respuesta proporcionada por el jefe de la Oficina de Contabilidad, se advierte que dicho funcionario reconoce haber recibido en su calidad de Jefe de la Oficina de Contabilidad, copia de conocimiento del Memorando n.° 113-2023-MDP/OGAF-OA, mediante el cual la Oficina de Abastecimiento informó que se procedió a penalizar al contratista por el monto S/ 396,00, en la prestación del servicio correspondiente a la Orden de Servicio n.° 2595-2023-MDP-OGAF/OA al haber incurrido en las penalidades 9 y 12 del Contrato n.° 002-2023-OGAF/MDP. Asimismo, reconoce haber recibido la Orden de Servicio N° 2595-2023-MDP-OGAF/OA, con la documentación sustentatoria adjunta al expediente SIAF-GL 2617, para realizar el control previo correspondiente, y luego se procedió a registrar la fase de devengado en el SIAF-GL en el módulo administrativo por el importe total de la orden de servicio por S/ 170 053,84.

Por otro lado, la comisión auditora mediante Oficio n.° 032-2025-CG/OC2162-AC001 de 24 de setiembre de 2025, solicitó al jefe de la Oficina de Tesorería, en calidad de préstamo la documentación que sustenta la devolución de la retención de la garantía de fiel cumplimiento al proveedor CORPORACIÓN ECOLÓGICA Y SANITARIA SANTA ROSA S.A.C., en marco al Contrato n.° 002-2023-OGAF/MDP relacionado a la "*Contratación de servicio de alquiler de unidades compactadoras para la recolección y transporte de residuos sólidos municipales del distrito de Pachacamac*".

Al respecto, mediante Informe n.° 275-2025-MDP/OGAF/OT de 6 de octubre del 2025, el jefe de la Oficina de Tesorería, informó a la comisión auditora que: "*la devolución de la garantía de fiel cumplimiento al proveedor CORPORACIÓN ECOLÓGICA Y SANITARIA SANTA ROSA S.A.C. se encuentra procesada bajo el EXPEDIENTE SIAF N° 8349 del año 2023. No se cuenta con expediente físico correspondiente en el archivo documental de Tesorería. Sin embargo, el registro en el sistema confirma la ejecución del trámite financiero*". A dicho documento se adjuntó el Pantallazo del expediente SIAF n.° 8349, así como el Comprobante de Pago n.° 07336-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023, impreso del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) de la Entidad, derivado del referido expediente SIAF, correspondiente al importe girado por la devolución del fondo de garantía de fiel cumplimiento del Contrato n.° 02-2023-OGAF/MDP y la Adenda n.° 01 de dicho contrato, por S/ 124 739,98.

Sobre el particular, de la revisión de los comprobantes pago emitidos al Contratista por la "*Contratación de servicio de alquiler de unidades compactadoras para la recolección y transporte de los residuos sólidos municipales del distrito de Pachacamac*", se advierte que en el marco de la ejecución del Contrato N° 002-2023-MDP y de la Adenda n.° 001 del referido contrato, la Entidad efectuó la retención de garantía de fiel cumplimiento por un total de S/ 124 739,98, correspondiente al 10% de monto contractual, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 3
Comprobantes de pago emitidos por Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento en el marco del Contrato n.° 02-2023-OGAF/MDP y la Adenda n.° 01

Comprobante de Pago	Fecha	Concepto	Orden de Servicio Vinculada	Importe	Total
Contrato n.° 002-2023-OGAF/MDP					
02496	12/05/2023	Retención garantía de fiel cumplimiento - Periodo del 05/04/2023 al 19/04/2023	2129-2023-MDP-OGAF/OA	16,671.53	99,791.98
02808	01/06/2023	Retención garantía de fiel cumplimiento - Periodo del 20/04/2023 al 04/05/2023	2595-2023- MDP-OGAF/OA	17,085.38	
03152	04/08/2023	Retención garantía de fiel cumplimiento - Periodo del 05/05/2023 al 19/05/2023	2823-2023- MDP-OGAF/OA	16,837.52	
03249	17/07/2023	Retención garantía de fiel cumplimiento - Periodo del 20/05/2023 al 03/06/2023	3209-2023-MDP-OGAF/OA	16,487.38	
03546	26/07/2023	Retención garantía de fiel cumplimiento - Periodo del 04/06/2023 al 18/06/2023	3208-2023- MDP-OGAF/OA	15,424.88	
04029	17/08/2023	Retención garantía de fiel cumplimiento - Periodo del 19/06/2023 al 03/07/2023	3780-2023- MDP-OGAF/OA	13,088.41	
06550	12/12/2023	Retención garantía de fiel cumplimiento - Periodo del 04/07/2023 al 08/07/2023	3782-2023-MDP-OGAF/OA	4,196.88	
Adenda n.° 001 al Contrato n.° 002-2023-OGAF/MDP					
06718	20/12/2025	Retención garantía de fiel cumplimiento - Periodo del 08/07/2023 al 22/07/2023	6147-2023-MDP-OGAF/OA	14,779.15	24,948.00
05093	28/09/2023	Retención garantía de fiel cumplimiento - Periodo del 23/07/2023 al 04/08/2023	3829-2023-MDP-OGAF/OA	10,168.85	
TOTAL, RETENIDO AL CONTRATISTA POR GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO					**124,739.98**

Fuente: comprobantes de pago obtenido mediante Informe n.° 046-2025-MDP/OGAF/OT de 20 de febrero de 2025; Informe n.° 064-2025-MDP/OGAF/OT de 10 de marzo de 2025; Memorándum n°1148-2025-MDP/OGAF de 14 de junio de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora

Por consiguiente, la Entidad mediante el Comprobante de Pago n.° 07336-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 efectuó la devolución de la totalidad de retenciones efectuadas al Contratista por concepto de garantía de fiel cumplimento correspondiente al Contrato n.° 02-2023-OGAF/MDP y la Adenda n.° 01, por S/ 124 739,98.

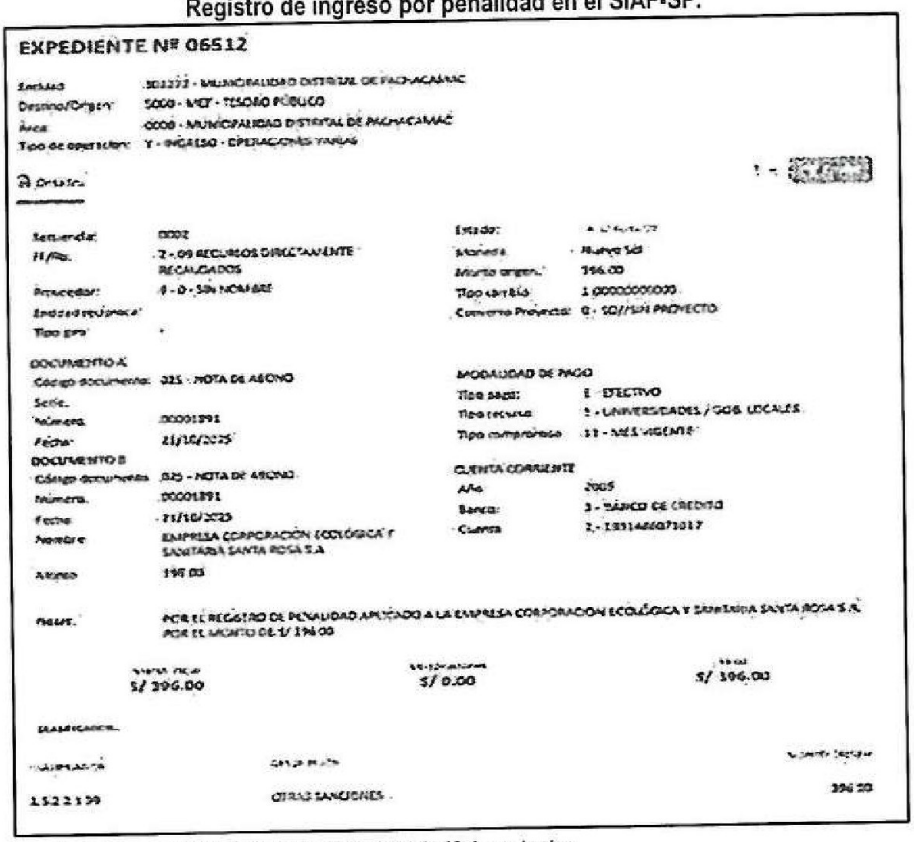
En ese sentido, el OCI, mediante Oficio n.° 034-2025-CG/OC2162 de 26 de setiembre de 2025, solicitó al jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas que proporcionara la documentación correspondiente, en atención a las penalidades comunicadas por la Oficina de Abastecimiento mediante Memorando n.° 113-2023-MDP/OGAF-OA.

No obstante, dicha información no fue proporcionada en la respuesta remitida por la Oficina General de Administración y Finanzas mediante Memorando n.° 002522-2025-MDP/OGAF de 10 de noviembre de 2025, limitándose a informar, entre otros lo siguiente: *"(...) la empresa Corporación Ecológica S.A. cumple con la devolución de S/ 396 (Trescientos Noventa y Seis con 00/100 soles), mediante la nota de abono N° 000011891 de fecha 21 de octubre de 2025. A su vez, mediante la referencia (b), el jefe de Tesorería comunicó que se procedió a registrar la devolución de las penalidades en el SIAF N° 6512, reconocido como ingreso con el clasificador presupuestal n.° 1.5.2.2.1.99 (Otras sanciones), por un monto de S/ 396.00 (Trescientos Noventa y Seis con 00/100 soles)".*

Como sustento de lo señalado en el párrafo anterior, el jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas adjuntó el Informe n.° 000323-2025-MDP/OGAF-OT de 10 de noviembre de 2025, emitido por el jefe de la Oficina de Tesorería, en el cual se evidenciaba el registro del ingreso correspondiente a la penalidad en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP).

Imagen n.° 5

Registro de ingreso por penalidad en el SIAF-SP.



EXPEDIENTE Nº 06512

Emisor: 301222 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
Destino/Origen: 5000 - MEF - TESORO PÚBLICO
Área: 0000 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
Tipo de operación: Y - INGRESO - OPERACIONES VARIAS

Secuencia: 0002
Fte/Rec.: 2 - 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
Procedencia: 0 - D - SIN NOMBRE
Tipo EPR:
Estado:
Situación: Nuevo SIAF
Monto origen: 396.00
Tipo cambio: 1.000000000000
Convenio Proyecto: 0 - SIN PROYECTO

DOCUMENTO A
Código documento: 025 - NOTA DE ABONO
Serie:
Número: 00001891
Fecha: 21/10/2025

DOCUMENTO B
Código documento: 025 - NOTA DE ABONO
Número: 00001891
Fecha: 21/10/2025
Nombre: EMPRESA CORPORACION ECOLOGICA Y SANITARIA SANTA ROSA S.A
Importe: 396.00

MODALIDAD DE PAGO
Tipo pago: E - EFECTIVO
Tipo recurso: 5 - UNIVERSIDADES / GOB. LOCALES
Tipo compromiso: 11 - MES VIGENTE

CUENTA CORRIENTE
Año: 2025
Banco: 3 - BANCO DE CREDITO
Cuenta: 2-1891466073017

Glosa: POR EL REGISTRO DE PENALIDAD APLICADO A LA EMPRESA CORPORACION ECOLOGICA Y SANITARIA SANTA ROSA S.A. POR EL MONTO DE S/ 396.00

S/ 396.00 | S/ 0.00 | S/ 396.00

Clasificador: 1.5.2.2.1.99 OTRAS SANCIONES - 396.00

Fuente: Informe n.° 000323-2025-MDP/OGAF-OT de 10 de noviembre

De lo expuesto, se advierte que como resultado de la auditoria de cumplimiento, la empresa Corporación Ecológica S.A. realizó la devolución de la penalidad por S/ 396,00 el 21 de octubre de 2025, mediante la nota de abono N° 000011891, evidenciándose que dicho pago se efectuó de manera tardía, respecto al momento en que debió aplicarse conforme a lo comunicado oportunamente por la Oficina de Abastecimiento mediante Memorando n.° 113-2023-MDP/OGAF-OA, generando un retraso en la aplicación de la penalidad que debió haberse retenido en el devengado del Contrato n.° 02-2023-OGAF/MDP y su Adenda n.° 01.

1.6.3. CAMIÓN COMPACTADOR DE PLACA EAJ-308 ADQUIRIDO POR LA ENTIDAD EN EL AÑO 2023, PERMANECE EN ESTADO INOPERATIVO Y EN CONDICIONES DE DETERIORO PROGRESIVO EN LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO DEPORTIVO MATAMOROS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC.

De la visita de inspección realizada por la comisión auditora los días 10 y 11 de noviembre de 2025 en el Complejo Deportivo de Matamoros, ubicado en la Av. Manuel Valle s/n del distrito de Pachacámac, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los camiones compactadores adquiridos mediante la Adjudicación Simplificada n.° 005-2023-CS/MDP-1[8], se constató que el camión compactador de placa EAJ-308, entregado por el proveedor UNIMAQ S.A. a la Entidad el 16 de setiembre de 2023, se encuentra inoperativo, debido a daños ocasionados por un accidente de tránsito (colisión), según lo reportado por Subgerente de Limpieza Pública y Medio Ambiente y el Supervisor de Flota de dicha área, tal como consta en el Acta de Visita n.° 01-2025-CG/OC2162-AC001, verificándose además la ausencia y deterioro de diversos componentes esenciales, entre los que destacan, los siguientes:

- Falta de radiador.
- Falta del parachoques.
- Falta del sistema de refrigeración.
- Falta de la escalera de acceso a la cabina por el lado del copiloto.
- Fuga de fluidos del sistema de compactación en los mandos de la placa eyectora y del sistema de levante del tailgate.
- Ausencia de neumáticos y aros posteriores en el segundo eje del lado izquierdo; los dos (2) neumáticos del tercer eje se encuentran desinflados y sin presión para su funcionamiento.
- Ausencia de neumáticos y aros posteriores en el lado derecho del vehículo.
- Tapizado del asiento del conductor roto.
- Cinturón de seguridad del conductor con fibras deshilachadas y rotas.
- El vehículo se mantiene en un área abierta del complejo deportivo, expuesto a factores ambientales y sin medidas de protección.

Sobre el particular, como parte de la evidencia de la situación descrita en el párrafo precedente, se muestran las siguientes imágenes fotográficas:

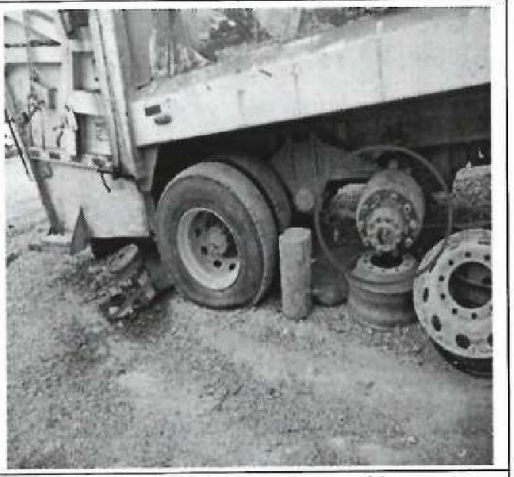
[8] "Adquisición de unidades vehiculares para el proyecto 'Mejoramiento y ampliación del servicio de limpieza pública en la gestión integral de residuos sólidos y riesgo de áreas verdes en el distrito de Pachacámac, provincia de Lima, departamento de Lima, CUI N.° 2574701"

Imagen n.° 6



Falta de parachoques por accidente de tránsito (colisión)

Imagen n.° 7



Neumático desinflado y falta de neumáticos y aros

Respecto de los hechos observados, la comisión auditora, mediante Oficio n.° 055-2025-CG/OC2162-AC001 de 18 de noviembre de 2025, solicitó a la Subgerencia de Limpieza Pública y Medio Ambiente, informar sobre las acciones adoptadas para la puesta en funcionamiento del camión compactador de placa EAJ-308. En respuesta, dicha subgerencia remitió el Informe n.° 001009-2025-MDP/GSCGA-SGLPMA de 28 de noviembre de 2025, adjuntando el Informe n.° 000982-2025-MDP/GSCGA-SGLPMA de 19 de noviembre de 2025, mediante el cual la Subgerencia de Limpieza Pública y Medio Ambiente solicitó a la Oficina de Control Patrimonial y Servicios Generales la emisión de un informe técnico que permita continuar con el trámite administrativo de mantenimiento y/o reparación del referido vehículo.

Asimismo, se adjuntó el Informe n.° 187-2025-MDP/SGLPMA-SDDLC de 16 de junio de 2025, en el cual el Supervisor General de la Subgerencia de Limpieza Pública y Medio Ambiente reportó a la Subgerente de dicha area, la ocurrencia de un accidente vehicular, acompañando para tal efecto el parte policial correspondiente a la denuncia presentada el 15 de junio de 2025.

Al respecto, la Directiva n.° 005-2025-GM/MDP "Directiva para el control, administración, uso mantenimiento y abastecimiento de combustible de las unidades vehiculares de la Municipalidad Distrital de Pachacamac", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 080-2025-GM/MDP de 19 de agosto de 2025, establece en su Capítulo VIII que, el personal mecánico y administrativo de la Unidad de Maestranza tiene la responsabilidad de evaluar técnicamente los daños, deficiencias o desperfectos de los vehículos institucionales para determinar el nivel de afectación e intervención mecánica, con el fin de asegurar la operatividad de las unidades vehiculares.

No obstante, la permanencia del camión compactador en estado inoperativo por más de seis (6) meses, junto con la ausencia y deterioro de componentes esenciales, evidencia posibles omisiones en la aplicación de los procedimientos de evaluación, custodia, conservación y gestión oportuna de bienes siniestrados. Esta situación limita la disponibilidad de la unidad vehicular para la recolección y transporte de residuos sólidos, lo que generaría retrasos en las rutas, acumulación de residuos y afectaciones a la continuidad del servicio, con impacto directo en la salud pública y en el medio ambiente del distrito de Pachacámac.

Finalmente, mantener el vehículo siniestrado en un área abierta y sin medidas de protección aumenta el riesgo de deterioro acelerado, desvalorización y pérdida de su capacidad de recuperación operativa, lo que podría derivar en mayores costos de reparación o incluso en su baja patrimonial, afectando la eficiencia en el uso de los recursos municipales destinados a la gestión de residuos sólidos.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoria, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la Entidad.

Sin perjuicio de lo señalado, se han evidenciado situaciones consideradas como deficiencias de control interno, las mismas que se exponen a continuación:

2.1. LAS BASES INTEGRADAS PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIDADES VEHICULARES PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y RIEGO DE ÁREAS VERDES EN EL DISTRITO DE PACHACAMAC DE LA PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA CUI 2574701", PRESENTAN INCONGRUENCIAS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SITUACIÓN QUE NO FUE ADVERTIDO POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN AFECTACIÓN LA TRANSPARENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

De la revisión realizada a las bases integradas del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada n.° 005-2023-CS/MDP-1 "Adquisición de unidades vehiculares para el proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de limpieza pública en la gestión integral de residuos sólidos y riego de áreas verdes en el distrito de Pachacamac de la provincia de Lima departamento de Lima CUI 2574701", se advierten incongruencias en su contenido, los cuales se detallan a continuación:

- **Incongruencia en el monto de la experiencia a acreditar por parte de postores que tienen la condición de micro y pequeña empresa.**

 En el folio 34 de las bases integradas, en el numeral 3.1 especificaciones técnicas respecto a los requisitos de calificación en la sección B relacionado a la experiencia del postor en la especialidad, señala que *"En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa se acredita una experiencia de S/ 1'250,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda"*.

 Sin embargo, en el folio 37 de las mismas bases integradas, en el numeral 3.2 relacionado a los requisitos de calificación, en la sección B relacionado a la experiencia del postor en la especialidad, señala que *"En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/1,169,925.00 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 SOLES), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda"*; advirtiéndose incongruencia en los importes que debe acreditar el postor como experiencia respecto a venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 8

Numeral 3.1 de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 005-2023-CS/MDP-1 donde señala que debe acreditar una experiencia de S/ 1 250 000,00 para Micro y Pequeña Empresa

B.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 5'000,000.00 (CINCO MILLONES CON 00/100 SOLES), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 1'250,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa. Se consideran bienes similares a los siguientes: Camiones compactadores en general, camiones cisterna en general, camiones en general y/o entre otros.

Fuente: Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 005-2023-CS/MDP-1

Imagen n.° 9

Numeral 3.2 de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 005-2023-CS/MDP-1 donde señala que debe acreditar una experiencia de S/1 169 925,00 para Micro y Pequeña Empresa

B.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/5,000,000.00 (CINCO MILLONES CON 00/100 SOLES), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/1,169,925.00 (UN MILLON CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 SOLES), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa. Se consideran bienes similares a los siguientes Camiones compactadores en general, camiones cisterna en general, camiones en general y/o entre otros.

Fuente: Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 005-2023-CS/MDP-1

- **Incongruencias entre los factores de evaluación y los requisitos mínimos establecidos en las disposiciones generales de las especificaciones técnicas**

En el folio 35 de las bases integradas, en el numeral 3.1 relacionado a las especificaciones técnicas respecto a disposiciones generales señala que la "Garantía comercial y técnica, del postor y el fabricante: 12 meses mínimo (...)". Sin embargo, en el folio 39, en el capítulo IV relacionado a factores de evaluación precisa entre otros factores de evaluación, la garantía del postor, donde estable como puntaje 02 puntos por acreditar más de 06 meses hasta 12 meses garantía comercial ofertada; advirtiéndose una incongruencia con lo establecido en las especificaciones técnicas que señalaba que como mínimo el postor debe acreditar 12 meses mínimos.

A su vez, en ese mismo folio de las bases integradas, en el numeral 3.1 relacionado a las especificaciones técnicas respecto a disposiciones generales señala que la "Capacitación y asistencia técnica: Deberá de presentarse un cronograma de cursos teóricos y prácticos a dictarse de operación y mantenimiento, mínimo de 08 horas". Sin embargo, de la revisión realizada en el capítulo IV relacionado a factores de evaluación precisa entre otros factores de evaluación, capacitación del personal de la entidad, donde estable como puntaje 05 puntos por acreditar más de 01 hasta 03 horas lectivas; advirtiéndose una incongruencia con lo establecido en las especificaciones técnicas que señalaba que como mínimo el

postor debe acreditar como mínimo 08 horas, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 10
Disposiciones Generales de las Especificaciones Técnicas de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 005-2023-CS/MDP-1

3. DISPOSICIONES GENERALES

- **GARANTÍA COMERCIAL Y TECNICA, DEL POSTOR Y EL FABRICANTE:** 12 meses mínimos, sin límite de horas de operación.
- **PLAZO DE ENTREGA:** 30 días calendarios después de la suscripción del contrato.
- **DISTRIBUIDOR AUTORIZADO:** Distribuidor autorizado de la marca del equipo ofertado, acreditar con carta de representación oficial de la marca en el Perú.
- **TALLERES DE SERVICIO, MANTENIMIENTO Y ALMACENES DE REPUESTOS:** Indicar ubicación.
- **PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** Se presentará en detalle el programa de mantenimiento preventivo, recomendada por el fabricante, el cual deberá de incluir todas las acciones a realizar en la intervención, así mismo los cambios de filtros y aceites correspondientes. La no presentación de este programa es causal de descalificación de la oferta
- **CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA:** Deberá de presentarse un cronograma de cursos teóricos y prácticos a dictarse de operación y mantenimiento, mínimo de 08 horas.

Fuente: Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 005-2023-CS/MDP-1

Imagen n.° 11
Factor de Evaluación: Garantía Comercial establecido en las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 005-2023-CS/MDP-1

D. GARANTÍA COMERCIAL DEL POSTOR[14]	
Evaluación: Se evaluará en función al tiempo de garantía comercial ofertada, el cual debe superar el tiempo mínimo de garantía exigido en las Especificaciones Técnicas.	Más de 24 meses sin límites de horas: **10 puntos** Más de 12 meses hasta 24 sin límites de horas: **05 puntos**

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	50 puntos
Acreditación: Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada del postor.	Más de 06 meses hasta 12 meses sin límites de horas: **02 puntos**

Fuente: Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 005-2023-CS/MDP-1

Imagen n.° 12
Factor de Evaluación: Capacitación del Personal establecido en las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 005-2023-CS/MDP-1

F. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD	
Evaluación: Se evaluará en función a la oferta de capacitación al personal designado por la Entidad respecto a cursos teóricos y prácticos sobre operación y mantenimiento de los vehículos Acreditación: Se acreditará únicamente mediante la presentación de una declaración jurada.	Más de 03 hasta 06 horas lectivas: **10 puntos** Más de 01 hasta 03 horas lectivas: **05 puntos**

Fuente: Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 005-2023-CS/MDP-1

La normativa que se relaciona a los hechos antes descritos se detalla a continuación:

- **Normas de Control Interno aprobada con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006.**

"III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO
(...)
5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN
(...)
5.1 NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO
5.1.1. Prevención y Monitoreo
El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos".

Comentarios:

01 La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan.

02 La prevención implica desarrollar y mantener una actitud permanente de cautelan e interés por anticipar, contrarrestar, mitigar y evitar errores, deficiencias, desviaciones y demás situaciones adversas para la entidad. Se fundamente sobre la base de la observación y análisis de sus procesos y operaciones, efectuados de manera diligente, oportuna y comprometida con la buena marcha institucional. En tal sentido, está estrechamente relacionada y opera como resultado de las actividades de monitoreo".
(...)
04 El resultado del monitoreo también provee las bases necesarias para estrategias adicionales de manejo de riesgos, actualiza las existentes y vuelve a analizar los riesgos ya conocidos. Asimismo, facilita y asegura el cabal cumplimiento de la normativa legal o administrativa aplicable a las operaciones de la entidad, de acuerdo con su finalidad y formalidades, brindando seguridad razonable con respecto de potenciales objeciones e inconformidades".

- **Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, publicada el 24 de junio de 2024**

"(...)
Artículo 5. Principios rectores de la contratación pública
5.1. Las contrataciones públicas, con independencia de su régimen legal, se rigen bajo los siguientes principios:
(...)
i) Transparencia y facilidad de uso: son principios rectores de las actuaciones y decisiones de quien participe en el proceso de contratación basados en reglas y criterios claros y accesibles. Las entidades contratantes garantizan el acceso público y oportuno a dicha información, salvo las excepciones previstas en la ley de la materia. El acceso a toda plataforma, sistemas, procedimientos y trámites debe ser sencillo, amigable al usuario y oportuno, de modo que garantice la seguridad y brinde información confiable, oficial y útil"

- **Reglamento de la Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 009-2025-EF de 21 de enero de 2025, publicado el 22 de enero de 2025.**

"(...)
Artículo 55. Bases

55.1. Las bases son los documentos del procedimiento de selección que tienen como objetivo establecer sus reglas y son elaboradas por el oficial de compra o el comité, según corresponda, o la DEC, en caso se hubiera designado un jurado, a partir de la información del expediente de contratación.

55.2. los evaluadores pueden establecer factores de evaluación adicionales o modificaciones a los factores de evaluación propuestos en la estrategia de contratación, para que sean incluidos en las bases.

55.3. el contenido de las bases depende del tipo y modalidad del procedimiento de selección, e incluyen como mínimo lo siguiente: el requerimiento, los documentos necesarios para la presentación de ofertas y las condiciones para la ejecución contractual. las bases estándar se aprueban mediante directiva que emita la DGA, las cuales son de uso obligatorio por los evaluadores."

La situación expuesta, puede generar la afectación en la transparencia del procedimiento de selección; así como confusión en los postores al momento de presentar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en los factores de calificación y evaluación. Situación ocasionada por la falta de implementación de mecanismos de control y supervisión de la Entidad en la elaboración de las bases integradas.

2.2. VEHÍCULOS ADQUIRIDOS MEDIANTE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.° 0005-2023-CS/MDP-1 PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS, PRESENTAN DEFICIENCIAS TECNICAS Y FALTA DE ACCESORIOS, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR RIESGOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y COMPROMETER LA INTEGRIDAD DEL CONDUCTOR Y LOS AYUDANTES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA ENTIDAD.

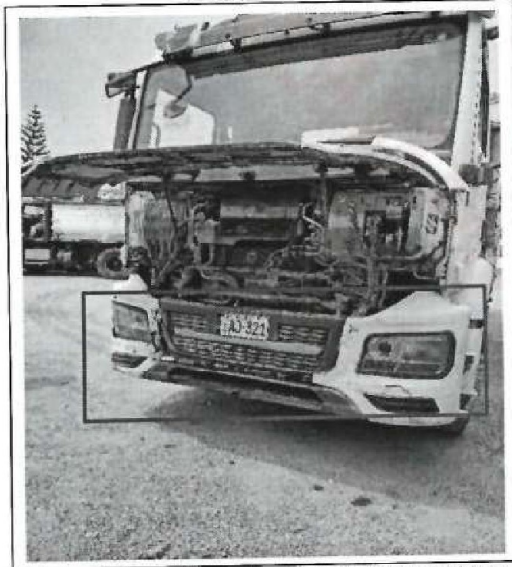
De la visita realizada según consta en el Acta de Visita n.° 01-2025-CG/OC2162-AC001 de 11 de noviembre de 2025 al Complejo Deportivo de Matamoros y a la Plaza de Manchay a fin de realizar la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas de los camiones compactadores adquiridos mediante la Adjudicación Simplificada n.° 005-2023-CS/MDP-1[9], se evidenció que algunas unidades vehiculares presentan deficiencias técnicas y falta de accesorios, los cuales se detallan a continuación:

1. **Camión compactador de 21 m³ – Placa EAJ-321**
 - El parachoques del vehículo presenta rajaduras en la zona inferior de los faros delanteros y en el costado del faro izquierdo (lado del copiloto).
 - La unidad no cuenta con circulinas estroboscópicas, advirtiéndose únicamente la presencia de un (1) faro tipo pirata.
 - Se constató la presencia de porta tacos; sin embargo, no se encontraron los tacos de plancha estriada.
 - Se verificó la ausencia del botón de alarma sonora que permite la comunicación entre el operador de la caja compactadora y el conductor.

[9] "Adquisición de unidades vehiculares para el proyecto 'Mejoramiento y ampliación del servicio de limpieza pública en la gestión integral de residuos sólidos y riesgo de áreas verdes en el distrito de Pachacámac, provincia de Lima, departamento de Lima, CUI N.° 2574701"

2. **Camión compactador – Placa EAJ-329**
 - La mica del faro izquierdo (lado del conductor) se encuentra opaca.
 - El parachoques del lado derecho (lado del copiloto) presenta roturas y se encuentra sujeto mediante cuerdas.
 - El asiento del conductor cuenta con botones para accionamiento neumático, los cuales no se encuentran completamente operativos.
 - Para el funcionamiento de la bocina (claxon), es necesario unir manualmente dos cables expuestos.
 - La caja compactadora no presenta el pintado institucional ni el logo de la Municipalidad, encontrándose íntegramente de color blanco.
 - Si bien la unidad cuenta con botón de alarma sonora para la comunicación entre el operador y el conductor, este se encuentra inoperativo.
 - Las circulinas instaladas no se encuentran operativas; las luces traseras ubicadas sobre los estribos también están inoperativas. Asimismo, los estribos presentan golpes y se encuentran desalineados.
 - Bajo el tailgate se verificó la existencia de un depósito para líquidos lixiviados; sin embargo, este permite el derrame de líquidos debido a que no cuenta con tapa de cierre.

Imagen n.° 13



El parachoques del camión compactador EAJ-321 se encuentra rajado bajo los faros delanteros y costado del faro izquierdo (copiloto).

Imagen n.° 14



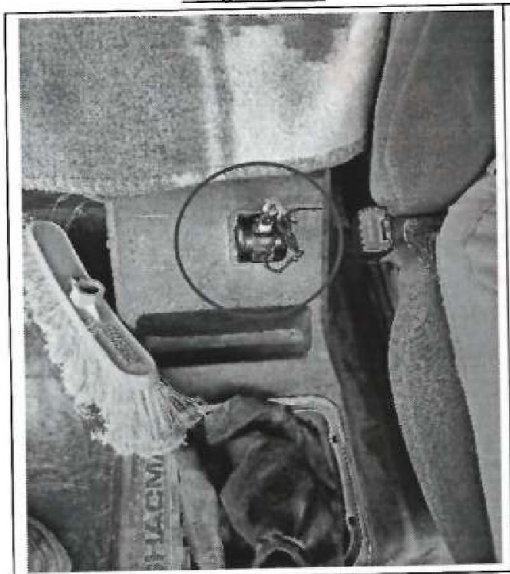
Para el funcionamiento de la bocina (claxon) del camión EAJ-329 se tiene dos cables que tienen que ser unidos manualmente.

3. **Camión compactador – Placa EAJ-436**
 - Se verificó que las luces direccionales del camión compactador se encuentran inoperativas.
 - La luz ubicada cerca de la escalera de acceso a la cabina por el lado del copiloto se encuentra inoperativa.
 - Se constató que la unidad no cuenta con la manija del freno de estacionamiento, lo cual dificulta su correcta operatividad.
 - Se observó falta de limpieza en la parte posterior de la cabina y en la caja compactadora.
 - Asimismo, se advirtió falta de limpieza en la parte posterior de la caja compactadora.
 - Se evidenció que las luces direccionales y el foco ubicado entre la puerta y la escalera de acceso a la cabina por el lado del conductor se encuentran inoperativos.
 - Las circulinas instaladas no se encuentran operativas, y únicamente se identificó un

faro tipo pirata, también inoperativo. Además, las luces traseras ubicadas sobre los estribos están inoperativas; se observó que los estribos presentan golpes y se encuentran deformados y desalineados.

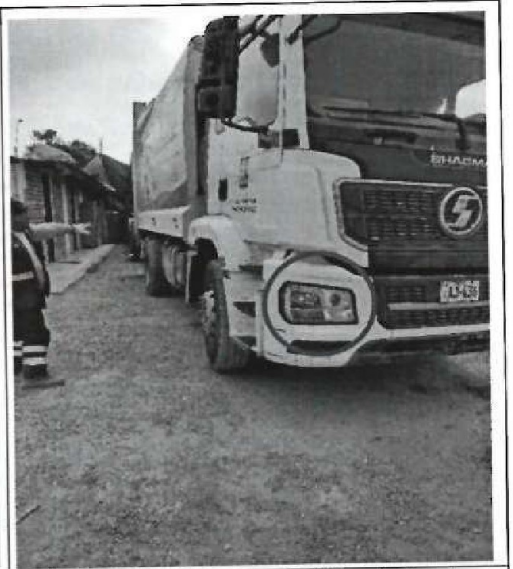
4. **Camión compactador – Placa EAJ-334**
 - La luz baja del faro ubicado en el lado del conductor se encuentra inoperativa; de igual manera, las luces direccionales no operan.
 - La manija de la puerta del lado del conductor se encuentra rota, habiéndose improvisado la instalación de un cable para permitir su apertura.
 - Para el accionamiento de la bocina (claxon) es necesario unir manualmente dos cables expuestos.
 - Se verificó la existencia de porta–extintor y porta tacos; sin embargo, no se encontró el extintor ni los tacos de plancha estriada.
 - La unidad cuenta únicamente con una (1) circulina, la cual se encuentra inoperativa; adicionalmente, presenta un faro tipo pirata también inoperativo. Asimismo, las luces traseras ubicadas sobre los estribos se encuentran inoperativas y los estribos presentan golpes, encontrándose deformados.

Imagen n.° 15



El camión EAJ-436 no tiene manija para el freno manual de estacionamiento, situación que dificulta su operatividad.

Imagen n.° 16

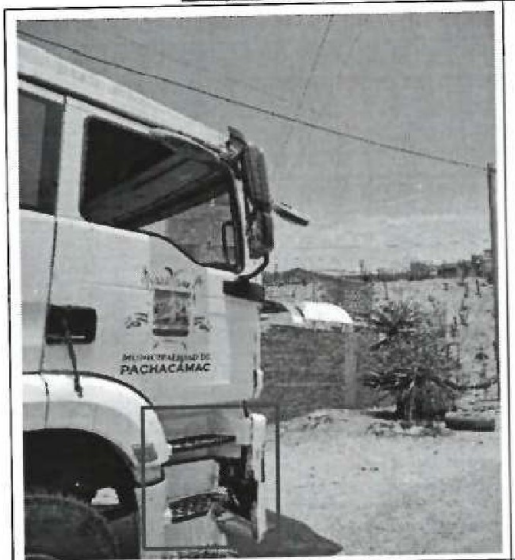
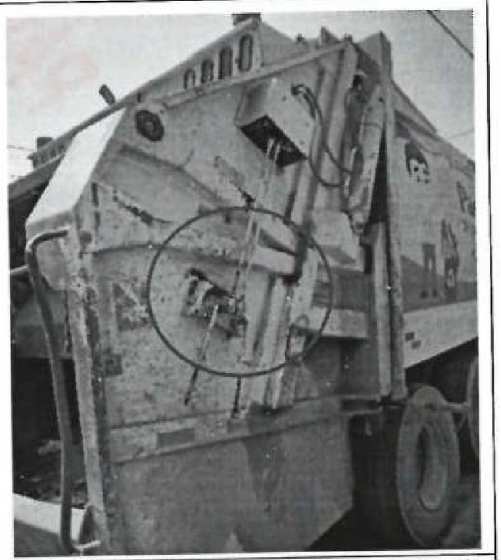


Luz baja del faro ubicado al lado del conductor y luces direccionales del camión EAJ-334, se encuentran inoperativos.

5. **Camión Compactador - Placa EAJ-317**
 - El parachoques y la escalera de acceso ubicados en el lado derecho (lado del copiloto) se encuentran rotos.
 - Las luces direccionales del camión compactador se encuentran inoperativas.
 - Las micas de los faros delanteros del lado izquierdo (lado del conductor) se encuentran opacas, reduciendo la intensidad de la iluminación.
 - El tapizado del asiento del copiloto se encuentra roto.
 - El espejo retrovisor del lado derecho (lado del copiloto) se encuentra roto.
 - La unidad cuenta con accesorio porta tacos; sin embargo, no se localizaron los tacos de plancha estriada.
 - Se verificó la existencia de un botón de comunicación entre el operador de la caja compactadora y el conductor; no obstante, este se encuentra inoperativo.
 - La unidad cuenta con dos (2) circulinas instaladas, las cuales se encuentran

inoperativas; adicionalmente, se identificó un faro tipo pirata inoperativo. Asimismo, las luces traseras ubicadas sobre los estribos están inoperativas y los estribos presentan deformaciones.

6. **Camión Compactador - Placa EAJ-327**
 - La unidad cuenta con dos (2) circulinas instaladas, las cuales se encuentran inoperativas; adicionalmente, se identificó un faro tipo pirata inoperativo. Asimismo, las luces traseras ubicadas sobre los estribos están inoperativas y los estribos presentan deformaciones. Se aprecia que el parachoques del camión compactador se encuentra roto y ambos faros delanteros se encuentran amarrados con cuerdas y alambres.
 - Se aprecia que para poner en funcionamiento la bocina (claxon) se tiene dos cables sueltos que para su operación tiene que ser unidos manualmente
 - Se aprecia que las luces direccionales de la unidad vehicular se encuentran inoperativa
 - Se aprecia que se instalaron dos (2) circulinas, la misma que se encuentra inoperativa; asimismo, las luces traseras ubicadas sobre los estribos se encuentran inoperativos y los estribos han sufrido golpes, encontrándose deformados
 - Se aprecia la falta de limpieza de compactador parte posterior de cabina y caja compactadora
 - Se aprecia que el porta-tacos se encuentra desoldado; asimismo, no se ubicó los tacos de plancha estriada en la unidad vehicular.
 - Se aprecia que la manija interna de la puerta derecha (copiloto) se encuentra rota e inoperativo
 - Se aprecia que no se tiene un botón de comunicación de los operadores de la caja compactadora y el conductor del vehículo.

Imagen n.° 17	Imagen n.° 18
	
El parachoques y escalera de acceso del lado derecho (copiloto) del camión EAJ-371 se encuentra roto.	El camión EAJ-327 no tiene un botón de comunicación de los operadores de la caja compactadora y el conductor del vehículo.

La normativa que se relaciona a los hechos antes descritos se detalla a continuación:

- **Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 3 de noviembre de 2006.**

"(...)
III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO
(...)
2. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE EVALUACIÓN DE RIESGOS
(...)
2.2. Identificación de los riesgos
En la identificación de los riesgos se tipifican todos los riesgos que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad debido a factores externos o internos. Los factores externos incluyen factores económicos, medioambientales, políticos, sociales y tecnológicos. Los factores internos reflejan las selecciones que realiza la administración e incluyen la infraestructura, personal, procesos y tecnología.
(...)
5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN

El sistema de control interno debe ser objeto de supervisión para valorar la eficacia y calidad de su funcionamiento en el tiempo y permitir su retroalimentación. Para ello la supervisión, identificada también como seguimiento, comprende un conjunto de actividades de autocontrol incorporadas a los procesos y operaciones de la entidad, con fines de mejora y evaluación. Dichas actividades se llevan a cabo mediante la prevención y monitoreo, el seguimiento de resultados y los compromisos de mejoramiento.
(...)
5.1. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO
5.1.1. Prevención y monitoreo
El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

- **Directiva n.° 005-2025-GM/MDP "Directiva para el control, administración y abastecimiento de combustible de las unidades vehiculares distrital de Pachacamac", aprobado por Resolución de Gerencia Municipal n.° 080-2025-GM/MDP de 19 de agosto de 2025.**

"(...)
VII DISPOCIONES ESPECIFICAS
7.1. CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE VEHICULOS
(...)
7.2.4 El conductor asignado deberá verificar, al inicio de su jornada laboral, que la unidad vehicular se encuentre en condiciones óptimas de limpieza tanto en el interior como en el exterior, garantizando así su adecuada presentación y salubridad. Del mismo modo, será responsable de realizar la verificación integral de los niveles operativos y condiciones de seguridad del vehículo asignado, lo que comprende : combustible, aceite de motor , agua de radiador, agua destilada de la batería , líquido de frenos m nivel del embarque (en caso corresponda), presión y estado de las llantas, estado general de lunas, espejos retrovisores, parabrisas, correcto funcionamiento del sistema de luces, así como la inspección visual del chasis y la carrocería, Asimismo, deberá registrar de manera obligatoria y continua el kilometraje del vehículo en la bitácora respectiva , desde el inicio hasta la finalización de su jornada de trabajo.
(...)
VIII MANTENIMIENTO
(...)

8.2 El personal mecánico y administrativo perteneciente a la Unidad de Maestranza, cumple funciones esenciales para asegurar la operatividad y seguridad de los vehículos institucionales. En ese marco, tiene a su cargo las siguientes responsabilidades:
(...)
8.2.4. Evaluar técnica y oportunamente los daños, deficiencia o desperfectos que presenten los vehículos institucionales, a fin de determinar el nivel de afectación y necesidad de intervención mecánica (...)"

Las deficiencias técnicas y de mantenimiento identificadas en los vehículos compactadores de la Entidad representan riesgos significativos para la seguridad vial y la integridad del personal. La falta de elementos de seguridad esenciales, como luces direccionales operativas, faros en buen estado y un claxon funcional, junto con la necesidad de manipular manualmente cables para accionar la bocina, incrementa la probabilidad de accidentes de tránsito, cortocircuitos y fallas eléctricas, afectando directamente la seguridad del conductor y del personal auxiliar durante la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos.

El origen de estas condiciones podría estar vinculado a una posible deficiencia en la coordinación y planificación de las áreas responsables, lo que habría impedido que las unidades reciban el mantenimiento preventivo y correctivo adecuado. Esta situación no solo pondría en riesgo la integridad del personal, sino que también comprometería la operatividad de los vehículos, limitando la capacidad de la entidad para prestar un servicio continuo y seguro de limpieza pública.

En consecuencia, resulta prioritario mantener una supervisión constante de las unidades vehiculares, asegurando tanto la seguridad del personal como la funcionalidad de los vehículos, a fin de evitar incidentes y garantizar la continuidad del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos.

2.3. CAMIONES COMPACTADORES ADQUIRIDOS MEDIANTE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.° 005-2023-CS/MDP-1, RECIBIERON MANTENIMIENTO POR PARTE DEL ÁREA DE MAESTRANZA, DURANTE SU VIGENCIA DE LA GARANTÍA TÉCNICA Y COMERCIAL, PONIENDO EN RIESGO LA GARANTÍA QUE CUBRE DESPERFECTOS O DEFECTOS DE LOS CAMIONES COMPACTADORES, ORIGINADOS POR FALLAS DE FÁBRICA.

De la revisión realizada a las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 005-2023-CS/MDP-1[10], en el numeral 3 del capítulo III, señala como disposiciones generales la: "GARANTÍA COMERCIAL Y TÉCNICA, DEL POSTOR Y EL FABRICANTE: 12 meses mínimos, sin límite de horas de operación", DISTRIBUIDOR AUTORIZADO: Distribuidor autorizado de la marca del equipo ofertado, acreditar con carta de representación oficial de la marca en el Perú" y "TALLERES DE SERVICIO, MANTENIMIENTO Y ALMACENES DE REPUESTOS: Indicar ubicación".

En ese sentido, la empresa UNIMAQ S.A., como parte de su oferta presentó la "Declaración jurada de Garantía Técnica y Comercial" que obra en el folio 43 del expediente de contratación, donde se compromete dar garantía comercial y técnica para los equipos ofertados en el presente proceso por con vigencia de veinticinco (25) meses sin límites de horas de operación y kilometraje, cuyo computo de contabilizará a partir de la entrega de los equipos, la garantía cubre el servicio de postventa, para corregir desperfectos o defectos de los equipos, originados por fallas de fábrica, no siendo responsable de fallas originadas por: *"(...) a) Averías por uso de aditamentos, b) Accesorios y piezas que venden ni haya aprobado, averías por descuido y/o inadecuada reparación, averías por reparación o ajustes no autorizados y c) Cambios en los*

[10] Bases integradas de la adquisición de unidades vehiculares para el proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de limpieza pública en la gestión integral de residuos sólidos y riego de áreas verdes en el distrito de Pachacamac de la provincia de Lima departamento de Lima CUI 2574701".

ajustes del combustible, al haberse notificado problemas, demora en poner a disposición de nuestra representada, habiéndose notificado el problema en cuestión y fallas ocasionadas por la mala operación y mantenimiento inadecuando (...)". Asimismo, señalo que *"(...) esta garantía no cubre las fallas ocasionadas"*.

También presento la "Declaración Jurada de Talleres de Servicios, Mantenimiento y Almacenes de Repuestos" que obra en el folio 50 del expediente de contratación; donde la empresa UNIMAQ S.A., certifica que cuenta con "(...) TALLER PROPIO, para los servicios de mantenimiento y reparación, así como la disponibilidad de repuestos para los equipos ofertados, los centros de distribución, talleres de servicio y mantenimiento, tiendas de repuesto, instalaciones de formación académica y capacitación; están a disposición de la Entidad" y que en este "(...) taller y servicio técnico están debidamente equipadas con las herramientas y equipos para el servicio postventa de los camiones como también de personal calificado para los servicios indicados".

Por otro lado, es de precisar que de la revisión realizada al expediente de contratación de la Adjudicación simplificada n.° 005-2023-CS/MDP-1, se verificó que entre otros, se entregó seis (6) camiones compactadores de 21m3 y dos (2) camiones compactadores de 15m3 se realizó el 11 de setiembre de 2023, según consta en las guías de remisión; por ende, la garantía comercial y técnica para estos camiones compactadores, tiene una vigencia hasta el 11 de octubre de 2025 sin límites de horas de operación y kilometraje.

Sobre lo particular, mediante Oficio n.° 029-2025-CG/OC2162-AC001 de 15 de setiembre de 2025, se solicitó al jefe de la Oficina de Control Patrimonial y Servicios Generales, se informe sobre el estado de operatividad de los vehículos de la Subgerencia de Ecología y Medio Ambiente (ahora Subgerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental – ROF 2024) durante el periodo de enero de 2023 a diciembre de 2024; quien mediante Informe n.° 558-2025-MDP/OGAF-OCPSG de 23 de setiembre de 2025, entre otros, remitió las ordenes de trabajo (registro de ingreso de unidad) del año 2024, donde se advierte que el área de Maestranza de la Entidad, habría realizado mantenimientos, reparaciones, cambio de repuestos e insumos a los camiones compactado que fueron adquiridos mediante Adjudicación simplificada n.° 005-2023-CS/MDP-1, según se detalló en el párrafo anterior, durante, periodo en el cual se encontraba vigente la garantía comercial antes precisada, conforme se aprecia en el siguiente cuadro.

Cuadro n.° 4

Camiones compactadores adquiridos mediante Adjudicación Simplificada n.° 005-2023-CS/MDP-1, que recibieron mantenimiento correctivo durante el periodo de la vigencia de la garantía comercial

Placa	fecha	km	Reporte	Diagnostico	Trabajos realizados	Comentario
EAJ436	23/11/20204	62543	Mantenimiento (cumplió km)	*Pendiente cambio de zapata	1. Se cambio filtros 2. Se cambio aceite (...)	Sin número de registro, sin DNI de personal de maestranza
	30/12/2024	-	Requiere engrase	-	1. Se regulo freno 2. Se engraso todos los puntos.	Sin número de registro, sin firma de personal de maestranza y conductor
EAJ334	02/10/2024	-	Faja de freno desgastado, pulmón averiado	Falta revisar clac son	1. Se cambio faja de freno posterior 2. Se cambio pulmón de freno nuevo. 3. Se cambio terminal de solenoide (...)	Sin número de registro, Sin firma y DNI de personal de maestranza

Placa	fecha	km	Reporte	Diagnostico	Trabajos realizados	Comentario
	22/11/20204	51433	Mantenimiento general (cumplió km)	-	1. Se cambio filtro de urea, filtro de aire, filtro de combustible, secador de aire filtro de aceite 2. Se cambio aceite	Sin número de registro, sin DNI y firmas de personal de maestranza y conductor, sin nombre de conductor.
EAJ329	18/10/2024	-	Bomba de agua malograda Desgaste de boca maza, accesorios llantas reventadas	-	1. Se relleno boca maza con soldadura 2. Se coloco bomba de agua. 3. Se colocó tambor (...)	Sin número de registro.
	11/11/2024	-	Carter con fuja, relleno de aceite	-	1. Se instaló cárter 2. Se relleno aceite de motor (...)	Sin número de registro.
EAJ327	12/09/2024		Mantenimiento general		1. Se realizó el cambio de aceite motor, filtros de petróleo 2, filtros de aceite, secador de aire total (6). 2. Engrase general.	Sin número de registro, faltan firmas de personal de maestranza y conductor.
EAJ321	19/11/2024	-	Revisión de luces. Mantenimiento general cumplió km	-	1. Se cambiaron filtros de: Filtro combustible Filtro elemento combustible Filtro secador de aire Filtro de aceite 2. Se cambio aceite (...)	Sin número de registro, falta número DNI de personal de maestranza.
	17/10/2024	-	Revisión de luces direccionales. Manguera de hidrolina rota (rajada)	-	1. Saco manguera de tubo de hidrolina y se mandó a soldar, se instaló y quedo operativa 2. Se reviso luces direccionales	Sin número de registro, falta firma y DNI del personal de maestranza
EAJ317	11/12/2024	-	Regulación de frenos	-	1. Se regulo freno en general.	Falta firma y DNI del personal de maestranza
	18/09/2024	-	Mantenimiento general	• Cambio filtro de aire • Cambio filtro de aceite. • Cambio de filtro combustible • Cambio de separador de agua. • Cambio separador de aceite	1. Se cambio filtro de aire 2. Cambio filtro de aceite. 3. Cambio de filtro combustible 4. Cambio de separador de agua. 5. Cambio separador de aceite. 6. Cambio secador de aire 7. Cambio de aceite del motor	Sin número de registro, falta número DNI de conductor y firma de personal de maestranza.
EAJ308	16/09/202	48 651	Mantenimiento general (preventivo)	• Filtro de aire, filtro de aceite, combustible	1. Cambio de aceite al motor. 2. Filtros de petróleo	Sin número de registro, falta número DNI de conductor y

Placa	fecha	km	Reporte	Diagnostico	Trabajos realizados	Comentario
			engrase	petróleo, separador de agua, de aceite, secador de aire, cambio de aceite, engrase	3. Filtro de aceite 4. 2 filtro de aire 5. 2 separadores de aire 6. Engrase en los puntos de cuchara	firma de personal de maestranza

Fuente: Ordenes de trabajo alcanzados con informe n.° 558-2025-MDP/OGAF-OCPSG de 23 set 2025
Elaborado por: Comisión Auditora

Al respecto, es preciso señalar que, al haberse realizado los trabajos de mantenimientos, reparaciones, cambio de repuestos e insumos entre otros, por el área de Maestranza, según se detalla en el cuadro, durante la vigencia de la garantía comercial y técnica del fabricante; situación que puede ocasionar que la Entidad, no pueda solicitar a la empresa UNIMAQ S.A., que se haga responsable ante desperfectos o defectos de los equipos, originados por fallas de fábrica.

La normativa que se relaciona a los hechos antes descritos se detalla a continuación:

- **Normas de Control Interno aprobada con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006**

"(...)
III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO

2. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE EVALUACIÓN DE RIESGOS
(...)
2.2 Identificación de los riesgos
En la identificación de los riesgos se tipifican todos los riesgos que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad debido a factores externos o internos. Los factores externos incluyen factores económicos, medioambientales, políticos, sociales y tecnológicos. Los factores internos reflejan las selecciones que realiza la administración e incluyen la infraestructura, personal, procesos y tecnología.

Comentarios:
(...)
05 Se debe identificar los eventos externos e internos que afectan o puedan afectar a la entidad. Dichos eventos, si ocurren, tienen un impacto positivo, negativo o una combinación de ambos. Por lo tanto, los eventos con signo negativo representan riesgos y requieren de evaluación y respuesta por parte del órgano competente de la entidad. De otro lado, los eventos con signo positivo representan oportunidades y compensan los impactos negativos de los riesgos. En términos generales, una fuente de identificación son los análisis de fortalezas-oportunidades-debilidades-amenazas que realizan las entidades como parte del proceso de planeamiento estratégico, en tanto éstos hayan sido correctamente elaborados.
(...)
5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN
(...)
5.1 NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO
5.1.1. Prevención y Monitoreo
El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

Comentarios:

01 La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan.

02 La prevención implica desarrollar y mantener una actitud permanente de cautelan e interés por anticipar, contrarrestar, mitigar y evitar errores, deficiencias, desviaciones y demás situaciones adversas para la entidad. Se fundamente sobre la base de la observación y análisis de sus procesos y operaciones, efectuados de manera diligente, oportuna y comprometida con la buena marcha institucional. En tal sentido, está estrechamente relacionada y opera como resultado de las actividades de monitoreo".

(...)

04 El resultado del monitoreo también provee las bases necesarias para estrategias adicionales de manejo de riesgos, actualiza las existentes y vuelve a analizar los riesgos ya conocidos. Asimismo, facilita y asegura el cabal cumplimiento de la normativa legal o administrativa aplicable a las operaciones de la entidad, de acuerdo con su finalidad y formalidades, brindando seguridad razonable con respecto de potenciales objeciones e inconformidades".

Los hechos señalados ponen en riesgo la garantía que cubre desperfectos o defectos de los vehículos adquiridos por la Entidad, originados por fallas de fábrica.

2.4. FALTA DE SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS, GENERA EL RIESGO DE QUE SE OTORGUE LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO SIN LA DEBIDA VERIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO.

De la entrevista realizada por la Comisión Auditora al gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental el 4 de agosto de 2025, según consta en la Entrevista n.° 001-2025-CG-OCI/2162-AC001; se advierte que durante la etapa de los actos preparatorios, participa gestionando la contratación de servicios de recolección y transporte de residuo solidos en el distrito, en base a la información alcanzada por la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Ornato, órgano de línea, que depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental; asimismo, manifiesta que la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental no viene participando en la supervisión de la ejecución de los contratos relacionados a la recolección y transporte de residuos sólidos, tal como se aprecia en las siguientes imagenes:

Imagen n.° 19

Sección n.°1: Actos Preparativos de la Entrevista n.° 001-2025-CG-OCI/2162-AC001

Sección 1: Actos Preparativos

2. **Señale el procedimiento y/o actividades que realiza su despacho para gestionar la contratación de servicios para realizar la recolección y transporte de residuo solidos en el distrito.**
Respuesta

Al respecto, el gerente manifiesta que su participación en la contratación de servicios, se da de la siguiente manera:

1. Mediante informe de la Subgerencia de Limpieza pública informa y remite a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental el requerimiento de la contratación de recolección y transporte de residuo sólidos.
2. Mediante memorándum la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental traslada al jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas el requerimiento remitido por la Subgerencia de Limpieza Pública y es visado por su despacho.
3. También manifiesta que se traslada los informes de desabastecimiento, que fueron remitidos por la Subgerencia de Limpieza pública a la Oficina General de Administración y Finanzas para posteriormente formular el requerimiento de la contratación. Después se formula el requerimiento por la Subgerencia de Limpieza pública, la cual es remitida a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y esto es trasladado a la Oficina General de Administración y Finanzas.

Fuente: Entrevista n.° 001-2025-CG-OCI/2162-AC001 de 4 de agosto de 2025

Imagen n.° 20
Sección n.°3: Ejecución contractual de la Entrevista n.° 001-2025-CG-OCI/2162-AC001

Sección 3: Ejecución contractual
7. Señale el procedimiento y/o actividades que realiza su despacho durante la ejecución de un contrato relacionado a la recolección y transporte de residuo sólidos. Respuesta No participa en la ejecución del contrato, es realizado por la Subgerencia de Limpieza Pública
8. Señale el procedimiento y/o actividades que realiza su despacho para supervisar la ejecución de un contrato relacionado a la recolección y transporte de residuo sólidos. Respuesta No participa en la ejecución del contrato, es realizado por la Subgerencia de Limpieza Pública

Fuente: Entrevista n.° 001-2025-CG-OCI/2162-AC001 de 4 de agosto de 2025

Cabe precisar, que el numeral 71.8 del artículo 71° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante la Ordenanza Municipal N°333-2024-MDP/C de 29 de febrero de 2024, establece como una de las funciones de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental; entre otros: *"Supervisar las actividades relacionadas a los servicios de limpieza pública, recojo, transporte, transparencia y disposición final de los residuos sólidos del distrito"*.

En ese sentido, según lo manifestado por el gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, se advierte que su participación durante un procedimiento de selección se da solo en la etapa de actos preparatorios; en este caso, en el traslado de los requerimientos elaborados por la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Ornato (en calidad de área usuaria) a la Oficina General de Administración y Finanzas; sin embargo, no viene participando en la supervisión de la ejecución de los contratos, pese a que el numeral 71.8 del artículo 71° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), establece a dicha gerencia, la supervisión de las actividades relacionadas a los servicios de limpieza pública, recojo, transporte, transparencia y disposición final de los residuos sólidos del distrito.

La normativa que se relaciona a los hechos antes descritos se detalla a continuación:

- **Normas de Control Interno aprobada con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006.**

"(...)
III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO
1.NORMA GENERAL PARA COMPONENTE AMBIENTE DE CONTROL (...)
(...)
1.7. Asignación de autoridad y responsabilidad
Es necesario asignar claramente al personal sus deberes y responsabilidades, así como establecer relaciones de información, niveles y reglas de autorización, así como los límites de su autoridad.

Comentarios:

01. El titular o funcionario designado debe tomar las acciones necesarias para garantizar que el personal que labora en la entidad tome conocimiento de las funciones y autoridad asignadas al cargo que ocupan. Los funcionarios y servidores públicos tienen la responsabilidad de mantenerse actualizados en sus deberes y responsabilidades demostrando preocupación e interés en el desempeño de su labor.

02. La asignación de autoridad y responsabilidad debe estar definida y contenida en los documentos normativos de la entidad, los cuales deben ser de conocimiento del personal en general.

03. Todo el personal que labora en las entidades del Estado debe asumir sus responsabilidades en relación con las funciones y autoridad asignadas al cargo que ocupa. En este sentido, cada funcionario o servidor público es responsable de sus actos y debe rendir cuenta de los mismos.
(...)
3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
(...)
NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
(...)
3.1 Procedimientos de autorización y aprobación
La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.

Comentarios:

01 La autorización para la ejecución de procesos, actividades o tareas debe ser realizada sólo por personas que tengan el rango de autoridad competente. Las instrucciones que se imparten a todos los funcionarios de la institución deben darse principalmente por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido. La autorización es el principal medio para asegurar que las actividades válidas sean ejecutadas según las intenciones del titular o funcionario designado. Los procedimientos de autorización deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos. Asimismo, deben incluir condiciones y términos, de tal manera que los empleados actúen en concordancia con dichos términos y dentro de las limitaciones establecidas por el titular o funcionario designado o normativa respectiva.

02 La aprobación consiste en el acto de dar conformidad o calificar positivamente, por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido, los resultados de los procesos, actividades o tareas con el propósito que éstos puedan ser emitidos como productos finales o ser usados como entradas en otros procesos. Los procedimientos de aprobación deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos.
(...)
3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas
Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazebilidad).

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas
Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.
(...)
5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN

El sistema de control interno debe ser objeto de supervisión para valorar la eficacia y calidad de su funcionamiento en el tiempo y permitir su retroalimentación. Para ello la supervisión, identificada también como seguimiento, comprende un conjunto de actividades de autocontrol incorporadas a los procesos y operaciones de la entidad, con fines de mejora y evaluación. Dichas actividades se llevan a cabo mediante la prevención y monitoreo, el seguimiento de resultados y los compromisos de mejoramiento.

Siendo el control interno un sistema que promueve una actitud proactiva y de autocontrol de los niveles organizacionales con el fin de asegurar la apropiada ejecución de los procesos, procedimientos y operaciones: el componente supervisión o seguimiento permite establecer y evaluar si el sistema funciona de manera adecuada o es necesaria la introducción de cambios. En tal sentido, el proceso de supervisión implica la vigilancia y evaluación, por los niveles adecuados, del diseño, funcionamiento y modo cómo se adoptan las medidas de control interno para su correspondiente actualización y perfeccionamiento.

Las actividades de supervisión se realizan con respecto de todos los procesos y operaciones institucionales, posibilitando en su curso la identificación de oportunidades de mejora y la adopción de acciones preventivas o correctivas. Para ello se requiere de una cultura organizacional que propicie el autocontrol y la transparencia de la gestión, orientada a la cautela y la consecución de los objetivos del control interno. La supervisión se ejecuta continuamente y debe modificarse una vez que las condiciones, formando parte del engranaje de las operaciones de la entidad.
(...)
5.1. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO
5.1.1. Prevención y monitoreo
El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

Comentarios:

01 La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente corresponden.

02 La prevención implica desarrollar y mantener una actitud permanente de cautela e interés por anticipar, contrarrestar, mitigar y evitar errores, deficiencias, desviaciones y demás situaciones adversas para la entidad. Se fundamenta sobre la base de la observación y análisis de sus procesos y operaciones, efectuados de manera diligente, oportuna y comprometida con la buena marcha institucional. En tal sentido, está estrechamente relacionada y opera como resultado de las actividades de monitoreo.(...)".

Los hechos antes expuestos generan el riesgo de que se otorgue la conformidad del servicio sin la debida verificación de la prestación efectiva del servicio.

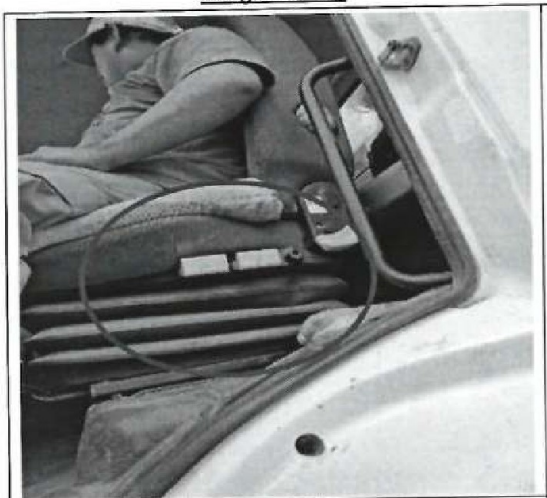
2.5. DOS (2) CAMIONES COMPACTADORES DE 15M3 ADQUIRIDOS MEDIANTE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.° 005-2023-CS/MDP-1, CUENTAN CON ASIENTOS DEL COPILOTO CON SISTEMA DE ACCIONAMIENTO NEUMATICO, SIENDO QUE DICHA CARACTERISTICA CORRESPONDIA PARA EL ASIENTO DEL PILOTO, SEGÚN LO REQUERIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS; ASIMISMO LA CAJA COMPACTADORA DE UN CAMIÓN COMPACTADOR DE 21M3 NO TIENE PINTADO EL LOGO DE LA ENTIDAD; ASPECTOS QUE NO FUERON ADVERTIDOS POR EL ESPECIALISTA MECÁNICO DURANTE LA RECEPCIÓN DEL BIEN, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL CONFORT DEL CONDUCTOR Y LA FÁCIL IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO POR PARTE DE LOS USUARIOS

Los días 10 y 11 de noviembre de 2025, la Comisión Auditora se apersonaron a la Subgerencia de Limpieza Pública y Medio Ambiente, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y estipulaciones contractuales de los camiones compactadores adquiridos mediante Adjudicación Simplificada n.° 005-2023-CS/MDP-1[11], según consta en el Acta de visita n.° 01-2025-CG/OC2162-AC001, advirtiéndose las siguientes observaciones:

- Los asientos del conductor (piloto) de los camiones compactadores de 15 m³ de placas n.os EAJ334 y EAJ436 son de accionamiento manual y no cuentan con un sistema neumático.
- La caja compactadora del camión de placa EAJ329 de 21m³ es de color blanco, sin el pintado de la propaganda y logos de la municipalidad.

Las observaciones advertidas se muestran en las siguientes imágenes fotográficas.

Imagen n.° 21



El asiento del conductor del camión compactador de placa EAJ 334 no cuenta con asiento de suspensión de aire (neumático), su accionamiento es manual.

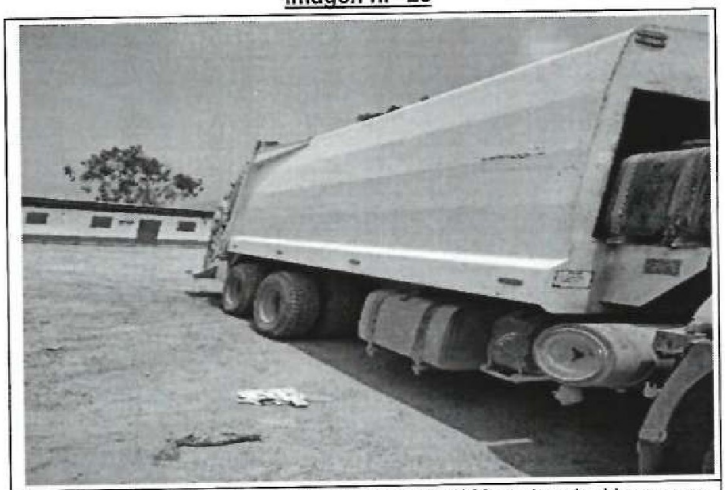
Imagen n.° 22



El asiento del conductor del camión compactador de placa EAJ 436 no cuenta con asiento de suspensión de aire (neumático), su accionamiento es manual.

[11] Adquisición de unidades vehiculares para el proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de limpieza pública en la gestión integral de residuos sólidos y riego de áreas verdes en el distrito de Pachacamac de la provincia de Lima departamento de Lima CUI 2574701"

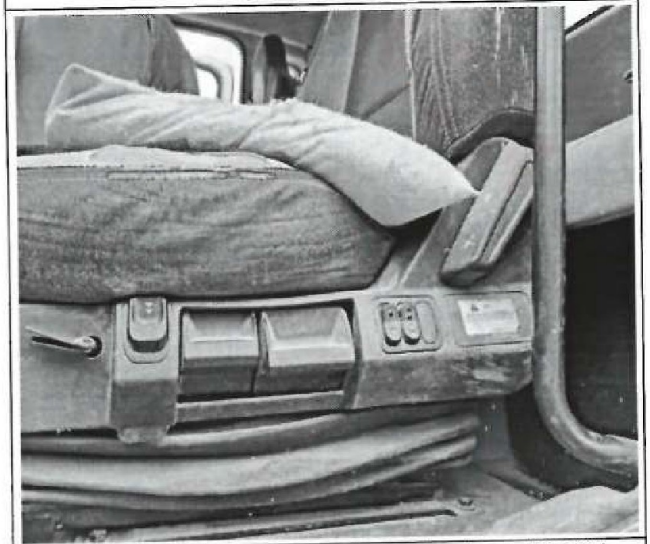
Imagen n.° 23



La caja compactadora del camión de placa EAJ 329 es de color blanco y no se encuentra pintado con logo de la Municipalidad.

Asimismo, mediante Informe Técnico n.° 01-2025-CG/PACHACAMAC-WHO, el Ingeniero Mecánico Electricista de la comisión auditora, señala que respecto al asiento del copiloto de los dos (2) camiones compactadores de 15 m3 de placas n.os EAJ334 y EAJ436, se advierte que, estos cuentan con accionamiento de sistema neumático, conforme se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.° 24



Los camiones compactadores de 15m3 de placas EAJ-334 y EAJ-436 cuentan con asientos del copiloto con suspensión de aire (sistema neumático).

No obstante, de la revisión realizada a las especificaciones técnicas de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 005-2023-CS/MDP-1, se establece que las características técnicas del asiento para el piloto deben contar con suspensión de aire (sistema neumático) y para el asiento del copiloto debe ser con resortes (accionamiento mecánico), tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 25

Especificaciones Técnicas de los asientos para piloto y copiloto

CAMION COMPACTADOR 15 M3	
CANTIDAD	02
MARCA	Indicar
MODELO	Indicar
PROCEDENCIA	Indicar
AÑO MODELO	2023 nuevo sin uso
CABINA	Tipo Frontal abatible de accionamiento mecánico, con tablero con indicadores, computadora a bordo, pantalla de información, aire acondicionado, espejos laterales, asiento para piloto con suspensión de aire y para copiloto con resortes, cinturones de seguridad de tres puntos piloto y copiloto, litera. El chasis deberá llevar distancia entre ejes adecuada sin sufrir ninguna modificación en chasis, debiendo venir desde la fábrica.

Fuente: Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 005-2023-CS/MDP-1.

Al respecto, es de precisar que, las observaciones advertidas por la comisión de auditoría no forman parte de las observaciones identificadas por el ingeniero mecánico James Alejandro Zurita Rojas (CIP n.° 229804), que fueron comunicadas a la empresa UNIMAQ S.A. con carta n.° 279-2023-MDP/GSCGA-SGLPAVO de 19 de octubre de 2023.

Sobre el particular, en el Informe Técnico n.° 01-2025-CG/PACHACAMAC-WHO, el Ingeniero Mecánico Electricista de la comisión auditora, indica que el contar con asientos con sistema neumático contribuye en la mejora del confort y también en la mejora de la regulación de esta, es decir contribuye en mejorar la posición para conducir; sin embargo, la situación descrita no repercute en el funcionamiento y operatividad del camión compactador.

Por lo tanto, se advierte que los dos (2) camiones compactadores de 15 m3 de placas n. os EAJ334 y EAJ436, entregados por la empresa UNIMAQ S.A.en marco a la Adjudicación Simplificada n.° 005-2023-CS/MDP-1, cuentan con sistema de accionamiento mecánico para los asientos del piloto (conductor), mientras que los asientos del copiloto cuentan con sistema de accionamiento neumático, es decir el cumplimiento de las características de ambos asientos se encuentran invertidos según lo requerido en las especificaciones técnicas de las bases, incidiendo en el confort de los conductores del vehículo; sin embargo, esta situación no repercute en el funcionamiento y operatividad de las unidades vehiculares.

Del mismo modo, la falta del pintado del logo de la Entidad en el camión compactador de placa EAJ 329, si bien no permite una fácil identificación del vehículo por parte de los usuarios, tampoco afecta el funcionamiento y operatividad de la unidad vehicular.

La normativa que se relaciona a los hechos antes descritos se detalla a continuación:

- **Normas de Control Interno aprobada con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006**

 "(...)
 5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN

 El sistema de control interno debe ser objeto de supervisión para valorar la eficacia y calidad de su funcionamiento en el tiempo y permitir su retroalimentación. Para ello la supervisión, identificada también como seguimiento, comprende un conjunto de actividades de autocontrol incorporadas a los procesos y operaciones de la entidad, con fines de mejora y evaluación. Dichas actividades se llevan a cabo mediante la prevención y monitoreo, el seguimiento de resultados y los compromisos de mejoramiento.

Siendo el control interno un sistema que promueve una actitud proactiva y de autocontrol de los niveles organizacionales con el fin de asegurar la apropiada ejecución de los procesos, procedimientos y operaciones; el componente supervisión o seguimiento permite establecer y evaluar si el sistema funciona de manera adecuada o es necesaria la introducción de cambios.

En tal sentido, el proceso de supervisión implica la vigilancia y evaluación, por los niveles adecuados, del diseño, funcionamiento y modo cómo se adoptan las medidas de control interno para su correspondiente actualización y perfeccionamiento.

Las actividades de supervisión se realizan con respecto de todos los procesos y operaciones institucionales, posibilitando en su curso la identificación de oportunidades de mejora y la adopción de acciones preventivas o correctivas. Para ello se requiere de una cultura organizacional que propicie el autocontrol y la transparencia de la gestión, orientada a la cautela y la consecución de los objetivos del control interno. La supervisión se ejecuta continuamente y debe modificarse una vez que cambien las condiciones, formando parte del engranaje de las operaciones de la entidad.

5.1.2. Monitoreo oportuno del control interno
La implementación de las medidas de control interno sobre los procesos y operaciones de la entidad, debe ser objeto de monitoreo oportuno con el fin de determinar su vigencia, consistencia y calidad, así como para efectuar las modificaciones que sean pertinentes para mantener su eficacia. El monitoreo se realiza mediante el seguimiento continuo o evaluaciones puntuales.

Comentarios:

01 El desarrollo del monitoreo sobre el sistema y las actividades de control interno debe proveer a la entidad seguridad razonable sobre el logro de sus objetivos, la confiabilidad de la información, el empleo de los criterios de eficacia y eficiencia, el cumplimiento de políticas y normas internas vigentes, así como el logro de estándares de calidad cada vez mejores.

02 Mediante el monitoreo, la supervisión busca asegurar que los controles operen y sean modificados apropiadamente de acuerdo con los cambios en el entorno organizacional. Asimismo, se debe valorar si, en el cumplimiento de la misión de la entidad, se alcanzan los objetivos generales del control interno y si se contribuye al aseguramiento de la calidad.

03 El monitoreo oportuno del sistema de control interno y las medidas puestas en aplicación, se realiza a través del seguimiento continuo de su funcionamiento y a través de evaluaciones puntuales, o una combinación de ambas modalidades.

04 Las actividades de seguimiento continuo se despliegan sobre el conjunto de componentes de control interno, orientándose a minimizar los riesgos y evitar efectos ineficientes, ineficaces o antieconómicos. Regularmente este tipo de monitoreo se construye, implementa y ejecuta dentro de las operaciones normales y recurrentes de la entidad, incluyendo las acciones o funciones que el personal debe realizar al cumplir con sus obligaciones."

La situación expuesta, podría afectar al confort de los asientos del piloto y la correcta posición para el conductor de los camiones compactador; asimismo, la falta del logo de la Entidad en el camión compactador no permite una fácil identificación del vehículo por parte de los usuarios.

III. OBSERVACIÓN

Como resultado de la auditoría de cumplimiento, se ha determinado la observación siguiente:

SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD GESTIONARON LA CONTRATACIÓN DE PROVEEDOR POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (8) UIT, PARA EL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION MADRINA PARA LA RECOLECCIÓN Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE PACHACAMAC POR EL PERIODO DEL 26 AL 31 DE ENERO 2024, OTORGÁNDOSE LA CONFORMIDAD SIN HABERSE RECIBIDO EL SERVICIO EN DICHO PERIODO, CON LA FINALIDAD DE RECONOCER EL PAGO DEL SERVICIO PRESTADO POR EL MISMO PROVEEDOR DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2023 AL 6 ENERO DE 2024 SIN ORDEN DE SERVICIO; AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA GESTIÓN DE LAS CONTRATACIONES DE LOS SERVICIOS DE LA ENTIDAD.

La Entidad durante el periodo del 13 de diciembre de 2023 al 6 de enero de 2024, recibió de parte de la empresa Servicios Generales Ostimak SAC, el servicio de alquiler de camión madrina para la recolección y eliminación de residuos sólidos, sin contar con la respectiva orden de servicio; y posteriormente, con la finalidad de reconocer el pago de dicho servicio prestado, la Subgerencia de Limpieza Publica, Áreas Verdes y Ornato realizó dos (2) requerimientos en el mes de enero de 2024, para la "Contratación de alquiler de camión madrina para el cumplimiento del servicio de recolección y eliminación de 370 TN de residuos sólidos para la zona n° 04 José Gálvez Barrenechea" y para "Contratación de alquiler de camión madrina para el cumplimiento del servicio de recolección y eliminación de 380 TN de residuos sólidos para la zona n° 05 Huertos de Manchay".

En atención a dichos requerimientos, la Oficina de Abastecimiento, bajo la modalidad de contratación por montos iguales o menores a 8 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), emitió a nombre de la empresa Servicios Generales Ostimak SAC, la Orden de Servicio n.° 012-2024-MDP-OGAF/OA "Contratación de alquiler de camión madrina para el cumplimiento del servicio de recolección y eliminación de 370 TN de residuos sólidos para la zona n° 04 José Gálvez Barrenechea" y la Orden de Servicio n.° 013-2024-MDP-OGAF/OA "Contratación de alquiler de camión madrina para el cumplimiento del servicio de recolección y eliminación de 380 TN de residuos sólidos para la zona n° 05 Huertos de Manchay".

Posteriormente, en virtud al informe presentado por la empresa Servicios Generales Ostimak SAC, la Subgerencia de Limpieza Publica, Áreas Verdes y Ornato otorgó la conformidad de la prestación de servicio correspondiente a las Ordenes de Servicio n.° 012-2024-MDP-OGAF/OA y n.° 013-2024-MDP-OGAF/OA, indicando haberse prestado el servicio con el vehículo de placa M3B-912, durante el periodo del 26 al 31 de enero de 2024; no obstante que, según los informes sobre disposición final de residuos sólidos presentados por la empresa Patresol SAC, no se reporta en dichas fechas, ingresos del referido vehículo a la planta del relleno sanitario.

Finalmente, mediante los Comprobantes de Pago n.° 00460-2024 y n.° 00461-2024 se procedió a realizar los pagos vinculados a la ordenes de servicio n.° 012-2024-MDP-OGAF/OA y n.° 013-2024-MDP-OGAF/OA, con la finalidad de reconocer el servicio que había prestado la empresa Servicios Generales Ostimak S.A.C. en el periodo del 13 de diciembre de 2023 al 6 de enero de 2024, sin haber contado con la respectiva orden de servicio.

La situación expuesta, inobserva lo establecido en el numeral 8.10, 10.1 y 10.3 de la Directiva n.° 003-2017-MDP/GAF-SGL "Procedimiento para la adquisición y/o contratación, de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o menores a 8 Unidades Impositiva Tributarias (UIT) en la Municipalidad Distrital de Pachacamac", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 281-2017-MDP/GM, de 14 de setiembre de 2017.

Los hechos identificados se exponen a continuación:

En el mes de enero de 2024, la Subgerencia de Limpieza Publica, Áreas Verdes y Ornato, realizó dos (2) requerimientos para la "Contratación de alquiler de camión madrina para el cumplimiento del servicio de recolección y eliminación de 370 TN de residuos sólidos para la zona n° 04 José Gálvez Barrenechea" y para "Contratación de alquiler de camión madrina para el cumplimiento del servicio de recolección y eliminación de 380 TN de residuos sólidos para la zona n° 05 Huertos de Manchay". En atención a dichos requerimientos, la Oficina de Abastecimiento bajo la modalidad de contratación por montos iguales o menores a 8 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), emitió a nombre de la empresa Servicios Generales Ostimak S.A.C. dos (2) ordenes de servicio, conforme se detalla a continuación:

- **Respecto a la Orden de Servicio n.° 012-2024-MDP-OGAF/OA**

Mediante el Informe n.° 025-2024-MDP/GSCGA-SGLPAVO de 10 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 3)**, la señora María Luisa Bernal Cárdenas, subgerente de Limpieza Publica, Áreas Verdes y Ornato solicitó al gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, la contratación de alquiler de 01 camión madrina para la recolección y eliminación de 370 TN de residuos sólidos para la zona n.° 04 de José Gálvez Barrenechea del distrito de Pachacamac; argumentado que: *"(...), por motivos de fiesta navideñas y de fin de año, se incrementó la cantidad de residuos sólidos, por lo que necesario coberturar con el servicio, teniendo en consideración las recomendaciones emitidas por las diferentes entidades (...)".*

En atención a ello, el gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, mediante Memorándum n.° 0031-2024-MDP/GSCGA de 11 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 4)**, trasladó al gerente de la Oficina General de Administración y Finanzas el requerimiento antes mencionado solicitando lo siguiente: *"(...) priorizar el requerimiento solicitado para el desarrollo de las actividades propias de la Subgerencia"*; quien a su vez, mediante Proveído n.° 104-2024-MDP/OGAF de 12 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, trasladó el requerimiento a la Oficina de Abastecimiento, para la atención y acciones correspondientes del caso.

En ese contexto, la Oficina de Abastecimiento mediante correo electrónico de 16 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 6)**, solicitó cotizaciones a los proveedores Servicios Generales Ostimak S.A.C. (ostimak_garyoropeza@hotmail.com) y Lucy María Tolentino Ambicho (lucyta.a16@gmail.com); señalando que: *"(...) la Municipalidad Distrital de Pachacamac requiere la CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE 01 CAMIÓN MADRINA PARA LA RECOLECCIÓN Y ELIMINACIÓN DE 370 TN DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA LA ZONA N.°4 JOSÉ GÁLVEZ BARRENECHEA DEL DISTRITO DE PACHACAMAC (...)"*; quienes, mediante correos electrónicos de 17 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 7)**, remitieron a la Oficina de Abastecimiento, sus respectivas cotizaciones, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 5
Cotizaciones presentadas por la empresa Servicios Generales Ostimak SAC y Lucy María Tolentino Ambicho

Proveedor	Cotización de Servicio	Fecha de Cotización	Monto de la Cotización (S/)
Servicios Generales Ostimak SAC	03-24	17/01/2024	27 750,00
Lucy María Tolentino Ambicho	017-24	17/01/2024	31 450,00

Fuente: Cotizaciones presentadas por la empresa Servicios Generales Ostimak S.A.C. y Lucy María Tolentino Ambicho, mediante correos electrónicos de 17 de enero de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora

Luego, la Oficina de Abastecimiento mediante correo electrónico de 18 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 8)**, remitió a la señora María Luisa Bernal Cárdenas, subgerente de Limpieza Publica, Áreas Verdes y Ornato las cotizaciones recibidas de los proveedores: Servicios Generales Ostimak S.A.C. y Lucy María Tolentino Ambicho, para: *"(...) su revisión y posterior validación técnica"*; quien a su vez,

mediante correo electrónico del mismo 18 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 9)**, respondió señalando que: *"(...)se ha revisado la cotización, donde se visualizado y verificado que las 02 cotizaciones cumplen con los términos de referencia, por lo que esta área VALIDA la presente cotización".*

Posterior a ello, en base a las cotizaciones presentadas por los proveedores Servicios Generales Ostimak S.A.C. y Lucy María Tolentino Ambicho, la Oficina de Abastecimiento elaboró y aprobó el "Cuadro Comparativo de Indagación de Mercado (Servicios)" **(Apéndice n.° 10)**, determinándose como valor de la contratación el importe de S/ 27 750,00, correspondiente a la cotización del proveedor Servicios Generales Ostimak SAC.

Seguidamente, la Oficina de Abastecimiento emitió la Orden de Servicio n.° 012-2024-MDP-OGAF/OA de 25 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 11)**, con expediente SIAF 0379, a nombre de Servicios Generales Ostimak SAC, por la *"Contratación de alquiler de 01 camión madrina para el cumplimiento del servicio de recolección y eliminación de 370 TN de residuos sólidos para la zona n.° 04 José Gálvez Barrenechea del Distrito de Pachacamac"*; la cual fue notificada a la empresa en mención al correo ostimak_garyoropeza@hotmail.com, por parte de la Oficina de Abastecimiento, mediante correo electrónico de 26 den enero de 2024 **(Apéndice n.° 12)**, para la prestación del servicio.

Posteriormente, el proveedor Servicios Generales Ostimak S.A.C. mediante Carta n.° 036-2024 de 2 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, remitió a la Entidad, entre otros documentos, el Informe Técnico n.° 002-24 de 1 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 14)**.en el cual informa que: *"(...) queda constancia que se ha realizado en su totalidad el servicio de transporte de residuos sólidos en la zona N.° 04 José Gálvez Barrenechea del distrito de Pachacamac en conformidad de la Orden de Servicio n.° 012-2024-MDP-OGAF/OA N° Exp. SIAF 0379 con un total de 370 TN. Sin más que agregar se hace entrega de los vales originales desde el 0086 al 0097".* Adicionalmente, mediante Carta n.° 40-2024 de 9 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, el cual no cuenta con sello de recepción de mesa de partes de la Entidad, el contratista presentó los documentos para la gestión de pago.

Al respecto, en los vales originales desde el 000086 al 000097 **(Apéndice n.° 16),** presentados por el contratista Servicios Generales Ostimak S.A.C. en el mencionado informe técnico que sustenta la prestación de su servicio, se indica que este, se habría prestado entre el 28 al 31 de enero de 2024 con el camión madrina de placa M3B-912; advirtiéndose además que dichos vales se encuentran suscritos en el rubro "Inspector PT. RR.SS." por el señor Santos David Delgadillo De la Cruz, supervisor general del área, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 26

Vale 000086 de 28 de enero de 2024 presentado por la empresa Servicios Generales Ostimak S.A.C.


SERVICIOS GENERALES OSTIMAK SAC
RUC: 20601093830

VALE

N° 000086

HORA INGRESO: 17:50 pm
FECHA: 28-01-2024
PESO:

INGRESO: 17:50 pm
SALIDA: 16:55 pm
BRUTO: 60, 620
TARA: 21, 210.
NETO: 44 220.
CUBICAJE: 0.00
RESIDUO: 020- Residuos Domiciliarios
CHOFER: Eugenio Tolentino
GENERADOR: Municipalidad de Pachacamac

PLACA: M3B-912
USUARIO:

TIPO DE RESIDUO:
- [x] DOMICILIARIO
- [] PATOLÓGICOS
- [] CONTENEDORES
- [] BARRIDO
- [] FABRICAS
- [] _____

TRANSPORTE:
- [] PORTILLO GRANDE
- [] EL ZAPALLAL

OBSERVACIÓN: Corresponde a la orden de servicio 012-2024. P. exp. SIAF 0379.

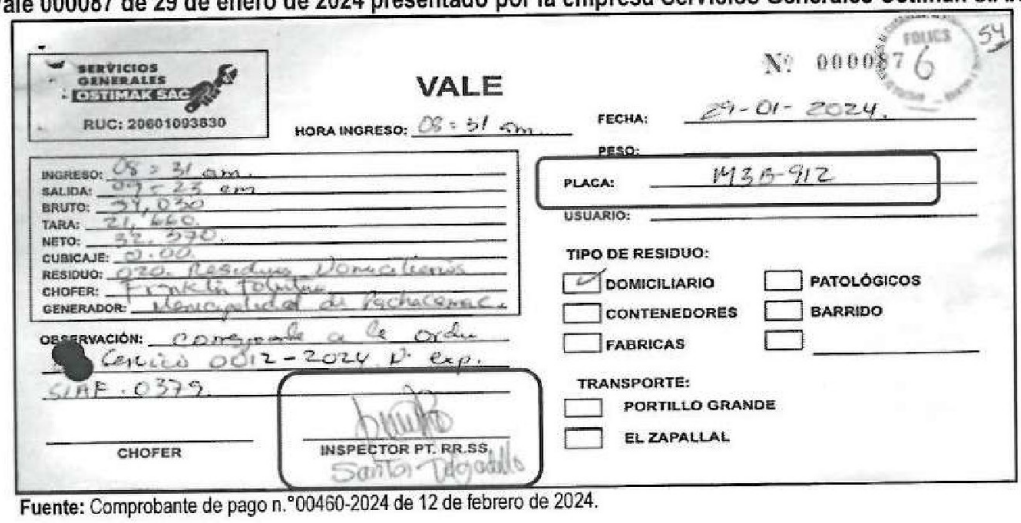
CHOFER

INSPECTOR PT. RR.SS.
Santos Delgadillo

Fuente: Comprobante de pago n.°00460-2024 de 12 de febrero de 2024.

Imagen n.° 27

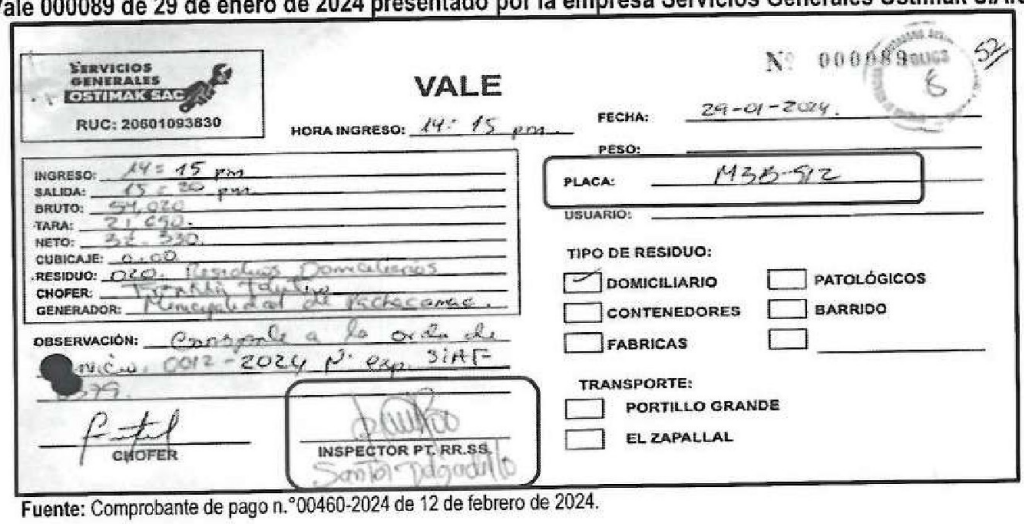
Vale 000087 de 29 de enero de 2024 presentado por la empresa Servicios Generales Ostimak S.A.C.



Fuente: Comprobante de pago n.°00460-2024 de 12 de febrero de 2024.

Imagen n.° 28

Vale 000089 de 29 de enero de 2024 presentado por la empresa Servicios Generales Ostimak S.A.C.



Fuente: Comprobante de pago n.°00460-2024 de 12 de febrero de 2024.

Imagen n.° 29

Vale 000090 de 29 de enero de 2024 presentado por la empresa Servicios Generales Ostimak S.A.C.



Fuente: Comprobante de pago n.°00460-2024 de 12 de febrero de 2024.

Imagen n.° 30

Vale 000091 de 30 de enero de 2024 presentado por la empresa Servicios Generales Ostimak S.A.C.

SERVICIOS GENERALES OSTIMAK SAC
RUC: 20601093830

VALE

N° 000091

HORA INGRESO: 08:01 am
FECHA: 30-01-2024
PESO:
PLACA: M3B-912
USUARIO:

INGRESO: 08:01 am
SALIDA: 09:31 am
BRUTO: 58 370
TARA: 21 560.
NETO: 36,810.
CUBICAJE: 0.00.
RESIDUO: 020- Residuos Solidos.
CHOFER: Franklin Tolentino.
GENERADOR: Municipalidad de Pachacamac.

OBSERVACIÓN: Pertenece a la Orden de Servicio - 0012 - 2024 N° exp. SIAF. 379.

TIPO DE RESIDUO:
- [x] DOMICILIARIO
- [] PATOLÓGICOS
- [] CONTENEDORES
- [] BARRIDO
- [] FABRICAS
- []

TRANSPORTE:
- [] PORTILLO GRANDE
- [] EL ZAPALLAL

CHOFER

INSPECTOR PT. RR.SS.

FOLIOS 12

Fuente: Comprobante de pago n.°00460-2024 de 12 de febrero de 2024.

Imagen n.° 31

Vale 000092 de 30 de enero de 2024 presentado por la empresa Servicios Generales Ostimak S.A.C.

SERVICIOS GENERALES OSTIMAK SAC
RUC: 20601093830

VALE

N° 000092

HORA INGRESO: 11:45 am
FECHA: 30-01-2024.
PESO:
PLACA: M3B-912
USUARIO:

INGRESO: 11:45 am.
SALIDA: 17:54 pm.
BRUTO: 53.310.
TARA: 21.460.
NETO: 30.850.
CUBICAJE: 0.00
RESIDUO: 020- Residuos Domiciliarios
CHOFER: Franklin Tolentino.
GENERADOR: Municipalidad de Pachacamac.

OBSERVACIÓN: Corresponde a la orden de servicio 0012-2024 N°. exp. SIAF 379.

TIPO DE RESIDUO:
- [x] DOMICILIARIO
- [] PATOLÓGICOS
- [] CONTENEDORES
- [] BARRIDO
- [] FABRICAS
- []

TRANSPORTE:
- [] PORTILLO GRANDE
- [] EL ZAPALLAL

CHOFER

INSPECTOR PT. RR.SS.

FOLIOS 14

Fuente: Comprobante de pago n.°00460-2024 de 12 de febrero de 2024.

Imagen n.° 32

Vale 000093 de 30 de enero de 2024 presentado por la empresa Servicios Generales Ostimak S.A.C.

SERVICIOS GENERALES OSTIMAK SAC
RUC: 20601093830

VALE

N° 000093

HORA INGRESO: 14:55 pm
FECHA: 30-01-2024
PESO:
PLACA: M3B-912
USUARIO:

INGRESO: 14:55 pm
SALIDA: 15:48 pm
BRUTO: 56.320.
TARA: 21.410.
NETO: 34.910.
CUBICAJE: 0.00.
RESIDUO: 020- Residuos Domiciliarios
CHOFER: Franklin Tolentino.
GENERADOR: Municipalidad de Pachacamac.

OBSERVACIÓN: Corresponde a la orden de Servicio 0012-2024 N° exp SIAF 379.

TIPO DE RESIDUO:
- [x] DOMICILIARIO
- [] PATOLÓGICOS
- [] CONTENEDORES
- [] BARRIDO
- [] FABRICAS
- []

TRANSPORTE:
- [] PORTILLO GRANDE
- [] EL ZAPALLAL

CHOFER

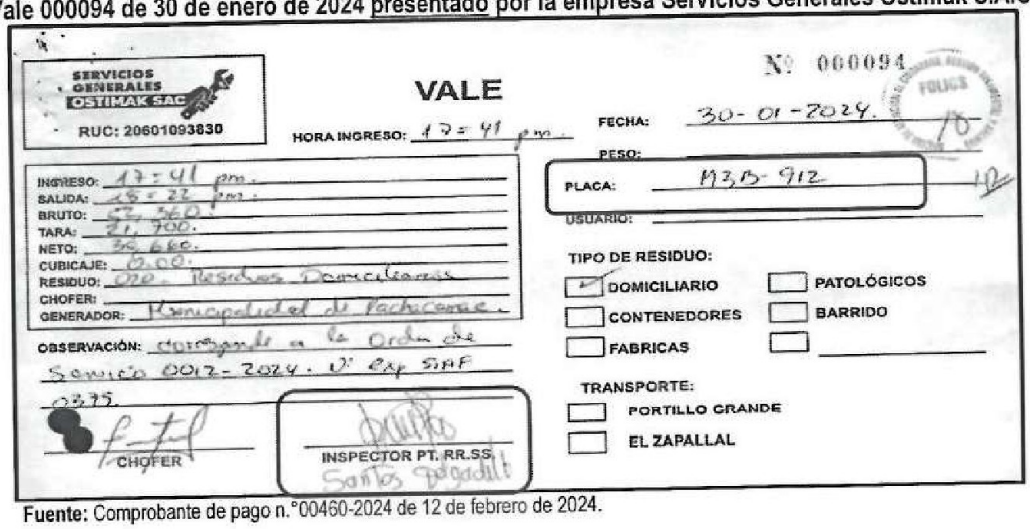
INSPECTOR PT. RR.SS.

FOLIOS 16

Fuente: Comprobante de pago n.°00460-2024 de 12 de febrero de 2024.

Imagen n.° 33

Vale 000094 de 30 de enero de 2024 presentado por la empresa Servicios Generales Ostimak S.A.C.



SERVICIOS GENERALES OSTIMAK SAC
RUC: 20601093830

VALE

N° 000094

HORA INGRESO: 17:41 pm. FECHA: 30-01-2024.

FOLIOS 10

INGRESO: 17:41 pm.
SALIDA: 18:22 pm.
BRUTO: 37,360.
TARA: 21,700.
NETO: 15,660.
CUBICAJE: 0.00.
RESIDUO: 020 - Residuos Domiciliarios
CHOFER:
GENERADOR: Municipalidad de Pachacamac.

PESO:
PLACA: M3B-912
USUARIO:

TIPO DE RESIDUO:
☑ DOMICILIARIO ☐ PATOLÓGICOS
☐ CONTENEDORES ☐ BARRIDO
☐ FABRICAS ☐ _____

TRANSPORTE:
☐ PORTILLO GRANDE
☐ EL ZAPALLAL

OBSERVACIÓN: Corresponde a la Orden de Servicio 0017-2024. N° exp SIMF 0375.

CHOFER

INSPECTOR PT. RR.SS.

Fuente: Comprobante de pago n.°00460-2024 de 12 de febrero de 2024.

Imagen n.° 34

Vale 000095 de 31 de enero de 2024 presentado por la empresa Servicios Generales Ostimak S.A.C.



SERVICIOS GENERALES OSTIMAK SAC
RUC: 20601093830

VALE

N° 000095

HORA INGRESO: 08:45 am. FECHA: 31-01-2024.

FOLIOS 20

INGRESO: 08:45 am.
SALIDA: 09:41 am.
BRUTO: 51,960
TARA: 21,620
NETO: 30,340.
CUBICAJE: 0.00.
RESIDUO: 020 - Residuos Domiciliarios
CHOFER: Fermin Tovalino
GENERADOR: Municipalidad de Pachacamac

PESO:
PLACA: M3B-912
USUARIO:

TIPO DE RESIDUO:
☑ DOMICILIARIO ☐ PATOLÓGICOS
☐ CONTENEDORES ☐ BARRIDO
☐ FABRICAS ☐ _____

TRANSPORTE:
☐ PORTILLO GRANDE
☐ EL ZAPALLAL

OBSERVACIÓN: Corresponde a la Orden de Servicio 0017-2024 N° exp. SIMF 0377

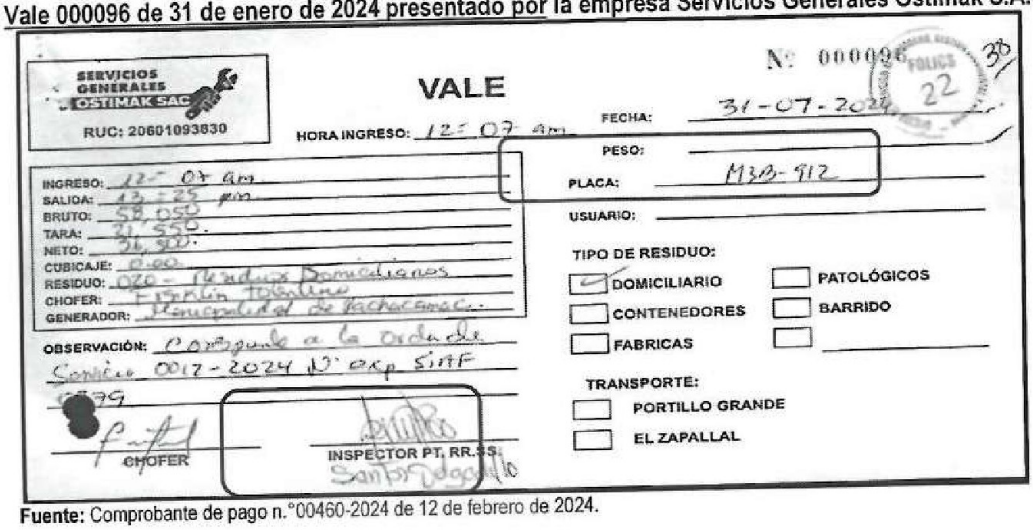
CHOFER

INSPECTOR PT. RR.SS.

Fuente: Comprobante de pago n.°00460-2024 de 12 de febrero de 2024.

Imagen n.° 35

Vale 000096 de 31 de enero de 2024 presentado por la empresa Servicios Generales Ostimak S.A.C.



SERVICIOS GENERALES OSTIMAK SAC
RUC: 20601093830

VALE

N° 000096

HORA INGRESO: 12:07 Am FECHA: 31-07-2024

FOLIOS 22

INGRESO: 12:07 Am
SALIDA: 12:25 pm.
BRUTO: 58,050
TARA: 31,550.
NETO: 26,500.
CUBICAJE: 0.00
RESIDUO: 020 - Residuos Domiciliarios
CHOFER: Fermin Tovalino
GENERADOR: Municipalidad de Pachacamac.

PESO:
PLACA: M3B-912
USUARIO:

TIPO DE RESIDUO:
☑ DOMICILIARIO ☐ PATOLÓGICOS
☐ CONTENEDORES ☐ BARRIDO
☐ FABRICAS ☐ _____

TRANSPORTE:
☐ PORTILLO GRANDE
☐ EL ZAPALLAL

OBSERVACIÓN: Corresponde a la orden de Servicio 0017-2024 N° exp SIMF 0379

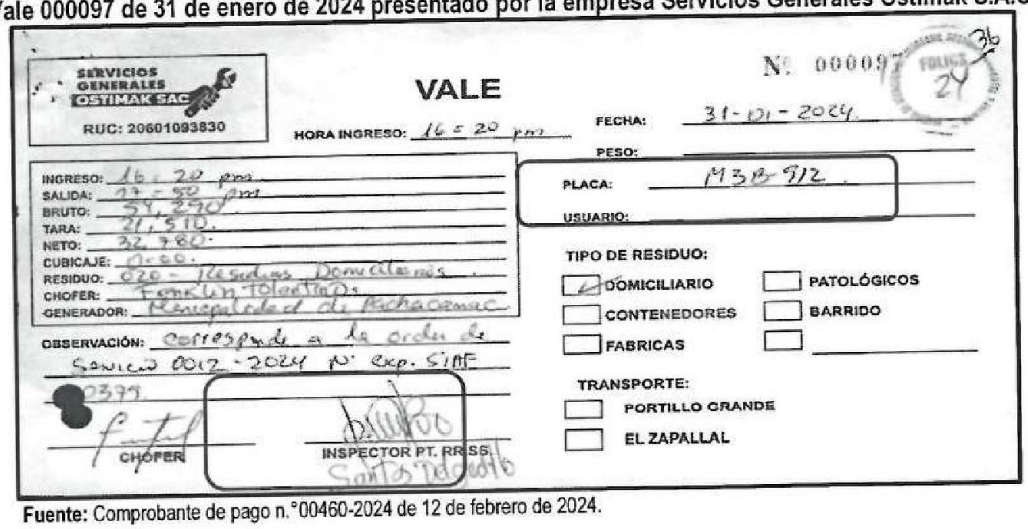
CHOFER

INSPECTOR PT. RR.SS.

Fuente: Comprobante de pago n.°00460-2024 de 12 de febrero de 2024.

Imagen n.° 36

Vale 000097 de 31 de enero de 2024 presentado por la empresa Servicios Generales Ostimak S.A.C.



Fuente: Comprobante de pago n.°00460-2024 de 12 de febrero de 2024.

En virtud a ello, la señora María Luisa Bernal Cárdenas subgerente de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Ornato, mediante Informe n.°113-2024-MDP/GSCGA-SGLPAVO de 5 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 17)**, informó a la Oficina de Abastecimiento, entre otros, lo siguiente:

"(...) a fin de dar la conformidad a los documentos de la referencia, en la cual SERVICIOS GENERALES OSTIMAK SAC, con RUC N° 20601093830, hace llegar los vales del servicio de recojo y eliminación de residuos sólidos en la Zona N° 04 José Gálvez Barrenechea del Distrito de Pachacamac, de acuerdo al siguiente reporte:

N°	FECHA	N° DE VALE	PLACA	CHOFER	PESO NETO
1	28/01/2024	00086	M3B-912	Franklin Tolentino	44.260
2	29/01/2024	00087	M3B-912	Franklin Tolentino	32.370
3	29/01/2024	00089	M3B-912	Franklin Tolentino	32.330
4	29/01/2024	00090	M3B-912	Franklin Tolentino	28.190
5	30/01/2024	00091	M3B-912	Franklin Tolentino	36.810
6	30/01/2024	00092	M3B-912	Franklin Tolentino	30.860
7	30/01/2024	00093	M3B-912	Franklin Tolentino	34.910
8	30/01/2024	00094	M3B-912	Franklin Tolentino	30.660
9	31/01/2024	00095	M3B-912	Franklin Tolentino	30.340
10	31/01/2024	00096	M3B-912	Franklin Tolentino	36.500
11	31/01/2024	00097	M3B-912	Franklin Tolentino	32.780
				Total, TN	**370.000**

(...), Doy conformidad al servicio de ALQUILER DE 01 CAMIÓN MADRINA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y ELIMINACIÓN DE 370 TN DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA LA ZONA N.° 04 JOSÉ GÁLVEZ BARRENECHEA DEL DISTRITO DE PACHACAMAC, servicio brindado por SERVICIOS GENERALES OSTIMAK SAC, de acuerdo a la orden de servicio n.° 0012-2024-MDP-OGAF/OA y notificada el 26 de enero de 2024"

Asimismo, adjuntó el documento denominado "Conformidad de la prestación para el caso de bienes y servicios menores a 8 UIT" de 5 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 18)**, donde señala que: *"La Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Ornato, otorga la presente CONFORMIDAD al servicio prestado en el periodo del 28/01/2024 hasta el 31/01/2024"*. (Subrayado es nuestro)

Posteriormente, en virtud a la conformidad de servicio emitida por la subgerente de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Ornato, mediante el Comprobante de Pago n.° 00460-2024 de 12 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 19)** se efectuó el pago a favor del contratista Servicios Generales

Ostimak S.A.C. por el *"(...) servicio de alquiler de 01 camión madrina para el cumplimiento del servicio la recolección y eliminación de 370 TN de residuos sólidos para la zona n.° 04 de José Gálvez Barrenechea del distrito de Pachacamac, según O/S 012-2024 (...)"*, por el importe de S/ 27 750,00.

- **Respecto a la Orden de Servicio n.° 013-2024-MDP-OGAF/OA**

Mediante Informe n.° 026-2024-MDP/GSCGA-SGLPAVO de 10 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 20)**, la señora María Luisa Bernal Cárdenas subgerente de Limpieza Publica, Áreas Verdes y Ornato solicitó al gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, la contratación de alquiler de 01 camión madrina para la recolección y eliminación de 380 TN de residuos sólidos en la zona N.° 05 Huertos de Manchay del distrito de Pachacamac, argumentado que:*"(...)por motivos de fiesta navideñas y de fin de año, se incrementó la cantidad de residuos sólidos, por lo que necesaria cobertura con el servicio, teniendo en consideración las recomendaciones emitidas por las diferentes entidades (...)".*

En atención a ello, el gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, mediante Memorándum n.° 0030-2024-MDP/GSCGA de 11 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, trasladó al gerente de la Oficina General de Administración y Finanzas el requerimiento antes mencionado solicitando lo siguiente: *"(...) priorizar el requerimiento solicitado para el desarrollo de las actividades propias de la Subgerencia"*; quien a su vez, mediante Proveído n.° 105-2024-MDP/OGAF de 12 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 22)**, trasladó el requerimiento a la Oficina de Abastecimiento, para la atención y acciones correspondientes del caso.

En ese contexto, la Oficina de Abastecimiento mediante correo electrónico de 16 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 23)**, solicitó cotizaciones a los proveedores Servicios Generales Ostimak S.A.C. (ostimak_garyoropeza@hotmail.com) y Lucy María Tolentino Ambicho (lucyta.a16@gmail.com); señalando que: *"(...) la Municipalidad Distrital de Pachacamac requiere la CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE 01 CAMIÓN MADRINA PARA LA RECOLECCIÓN Y ELIMINACIÓN DE 380 TN DE RESIDUO SOLIDOS PARA LA ZONA N.° 05 HUERTOS DE MANCHAY DEL DISTRITO DE PACHACAMAC (...)"*, quienes, mediante correos electrónicos de 17 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 24)** remitieron a la Oficina de Abastecimiento, sus respectivas cotizaciones, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 6
Cotizaciones presentadas por la empresa Servicios Generales Ostimak SAC y Lucy María Tolentino Ambicho

Proveedor	Cotización de Servicio	Fecha de Cotización	Monto de la Cotización (S/)
Servicios Generales Ostimak SAC	02-24	17/01/2024	28 500,00
Lucy María Tolentino Ambicho	018-24	17/01/2024	32 300,00

Fuente: Cotizaciones presentadas por la empresa Servicios Generales Ostimak S.A.C. y Lucy María Tolentino Ambicho, mediante correos electrónicos de 17 de enero de 2024
Elaborado por: Comisión Auditora

Luego, la Oficina de Abastecimiento mediante correo electrónico de 18 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 25)**, remitió a la señora María Luisa Bernal Cárdenas, subgerente de Limpieza Publica, Áreas Verdes y Ornato las cotizaciones recibidas de los proveedores: Servicios Generales Ostimak S.A.C. y Lucy María Tolentino Ambicho, para: *"(...) su revisión y posterior validación técnica"*; quien a su vez, mediante correo electrónico del mismo 18 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 26)**, respondió señalando que: *"(...)se ha revisado la cotización, donde se visualizado y verificado que las 02 cotizaciones cumplen con los términos de referencia, por lo que esta área VALIDA la presente cotización".*

Posterior a ello, en base a las cotizaciones presentadas por los proveedores Servicios Generales Ostimak S.A.C. y Lucy María Tolentino Ambicho, la Oficina de Abastecimiento elaboró y aprobó el "Cuadro Comparativo de Indagación de Mercado (Servicios)" **(Apéndice n.° 27)**, determinándose como valor de la contratación el importe de S/ 28 500,00, correspondiente a la cotización del proveedor Servicios Generales Ostimak SAC.

Seguidamente, la Oficina de Abastecimiento emitió la Orden de Servicio n.° 013-2024-MDP-OGAF/OA de 25 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 28)**, con expediente SIAF 0377, a nombre de Servicios Generales Ostimak SAC, por la "Contratación de alquiler de 01 camión madrina para el cumplimiento del servicio de recolección y eliminación de 380 TN de residuos solidos para la zona n.° 05 Huertos de Manchay del Distrito de Pachacamac", la cual fue notificada a la empresa en mención al correo ostimak_garyoropeza@hotmail.com, por parte de la Oficina de Abastecimiento, mediante correo electrónico de 26 den enero de 2024 **(Apéndice n.° 29)**, para la prestación del servicio.

Posteriormente, el proveedor Servicios Generales Ostimak SAC., mediante Carta n.° 035-2024 de 2 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, remitió a la Entidad, entre otros documentos, el Informe Técnico n.° 001-24 de 1 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 31)**, en el cual informa que *"(...) queda constancia que se ha realizado en su totalidad el servicio de transporte de residuos solidos en la zona n.°04 José Gálvez Barrenechea*[12] *del Distrito de Pachacamac en conformidad de la Orden de Servicio n.° 013-2024-MDP-OGAF/OA N° Exp. SIAF 0377 con un total de 380 TN. Sin más que agregar se hace entrega de los vales originales desde 0075 al 0085"*. Adicionalmente, mediante Carta n.° 41-2024 de 9 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, el cual no cuenta con sello de recepción de mesa de partes de la Entidad, el contratista presentó los documentos para la gestión de pago.

Al respecto, en los vales originales desde el 000075 al 000085 **(Apéndice n.° 33)**, presentados por el contratista Servicios Generales Ostimak SAC., en el mencionado informe técnico que sustenta la prestación de su servicio, se indica que este, se habría prestado entre el 26 al 28 de enero de 2024 con el camión madrina de placa M3B-912; advirtiéndose además que dichos vales se encuentran suscritos en el rubro "Inspector PT. RR.SS." por el señor Santos David Delgadillo De la Cruz, supervisor general del área, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 37

Vale 000075 de 26 de enero de 2024 presentado por la empresa Servicios Generales Ostimak S.A.C.


SERVICIOS GENERALES OSTIMAK SAC
RUC: 20601093830

VALE

N° 000075

HORA INGRESO: 08:01 am. FECHA: 26-01-2024.

INGRESO: 08:01 am.
SALIDA: 09:25 am
BRUTO: 49,570
TARA: 21,270
NETO: 28,300.
CUBICAJE: 0.00
RESIDUO: 020 Residuos Domiciliarios
CHOFER: Franklin Tolentino
GENERADOR: Municipalidad de Pachacamac

OBSERVACIÓN: Corresponde a la Orden de Servicio 0013-2024 Exp. SIAF 0377.

PESO:
PLACA: M3B-912
USUARIO:

TIPO DE RESIDUO:
☑ DOMICILIARIO ☐ PATOLÓGICOS
☐ CONTENEDORES ☐ BARRIDO
☐ FABRICAS ☐

TRANSPORTE:
☐ PORTILLO GRANDE
☐ EL ZAPALLAL

CHOFER

INSPECTOR PT. RR.SS.

Fuente: Comprobante de pago n.° 00461-2024 de 12 de febrero de 2024.

[12] Debió decir zona n.°05 Huertos de Manchay del Distrito de Pachacamac.

Imagen n.° 38

Vale 000076 de 26 de enero de 2024 presentado por la empresa Servicios Generales Ostimak S.A.C.



SERVICIOS GENERALES OSTIMAK SAC
RUC: 20601093830

VALE

N° 000076

HORA INGRESO: 11:30 am
FECHA: 26-01-2024
PESO:

INGRESO: 11:30 am
SALIDA: 12:25 pm
BRUTO: 50.410
TARA: 21.480
NETO: 28.930
CUBICAJE: 06
RESIDUO: 020. Residuos Domiciliarios
CHOFER: Franklin Valentino
GENERADOR: Municipalidad de Pachacamac

PLACA: M3B-912
USUARIO:

TIPO DE RESIDUO:
☑ DOMICILIARIO ☐ PATOLÓGICOS
☐ CONTENEDORES ☐ BARRIDO
☐ FABRICAS ☐

OBSERVACIÓN: Corresponde a la Orden de Servicio 0013-2024. N° Exp. SIAF 0327.

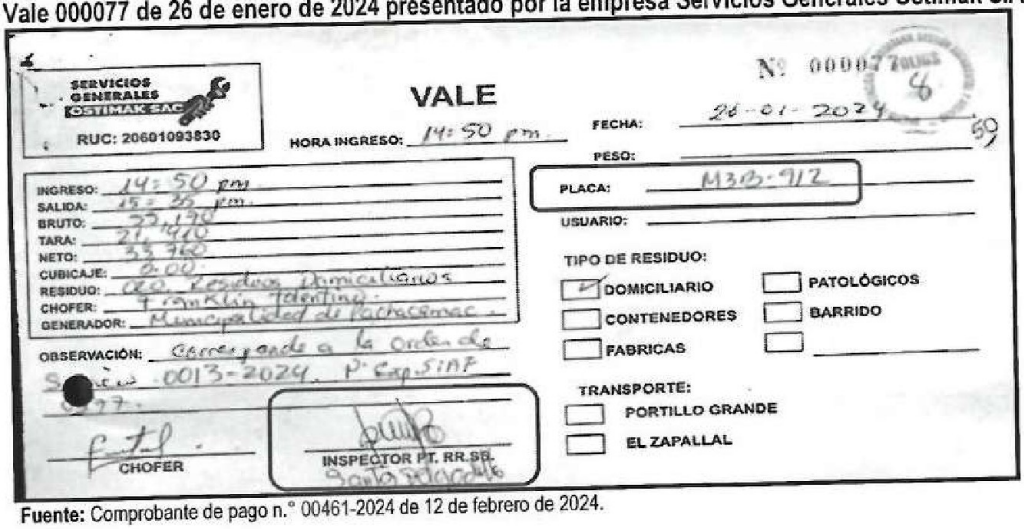
TRANSPORTE:
☐ PORTILLO GRANDE
☐ EL ZAPALLAL

CHOFER
INSPECTOR PT. RR.SS.

Fuente: Comprobante de pago n.° 00461-2024 de 12 de febrero de 2024

Imagen n.° 39

Vale 000077 de 26 de enero de 2024 presentado por la empresa Servicios Generales Ostimak S.A.C.



SERVICIOS GENERALES OSTIMAK SAC
RUC: 20601093830

VALE

N° 000077

HORA INGRESO: 14:50 pm
FECHA: 26-01-2024
PESO:

INGRESO: 14:50 pm
SALIDA: 15:35 pm
BRUTO: 55.170
TARA: 21.410
NETO: 33.760
CUBICAJE: 0.00
RESIDUO: 020. Residuos Domiciliarios
CHOFER: Franklin Valentino
GENERADOR: Municipalidad de Pachacamac

PLACA: M3B-912
USUARIO:

TIPO DE RESIDUO:
☑ DOMICILIARIO ☐ PATOLÓGICOS
☐ CONTENEDORES ☐ BARRIDO
☐ FABRICAS ☐

OBSERVACIÓN: Corresponde a la Orden de Servicio 0013-2024. N° Exp. SIAF 0327.

TRANSPORTE:
☐ PORTILLO GRANDE
☐ EL ZAPALLAL

CHOFER
INSPECTOR PT. RR.SS.

Fuente: Comprobante de pago n.° 00461-2024 de 12 de febrero de 2024.

Imagen n.° 40

Vale 000078 de 26 de enero de 2024 presentado por la empresa Servicios Generales Ostimak S.A.C.



SERVICIOS GENERALES OSTIMAK SAC
RUC: 20601093830

VALE

N° 000078

HORA INGRESO: 17:25 pm
FECHA: 26-01-2024
PESO:

INGRESO: 17:25 pm
SALIDA: 18:15 pm
BRUTO: 51.370
TARA: 21.280
NETO: 30.450
CUBICAJE: 0.00
RESIDUO: 020. Residuos Domiciliarios
CHOFER: Franklin Valentino
GENERADOR: Municipalidad de Pachacamac

PLACA: M3B-912
USUARIO:

TIPO DE RESIDUO:
☑ DOMICILIARIO ☐ PATOLÓGICOS
☐ CONTENEDORES ☐ BARRIDO
☐ FABRICAS ☐

OBSERVACIÓN: Corresponde a la Orden de Servicio 0013-2024 N° Exp. SIAF 0327.

TRANSPORTE:
☐ PORTILLO GRANDE
☐ EL ZAPALLAL

CHOFER
INSPECTOR PT. RR.SS.

Fuente: Comprobante de pago n.° 00461-2024 de 12 de febrero de 2024.

Imagen n.° 41

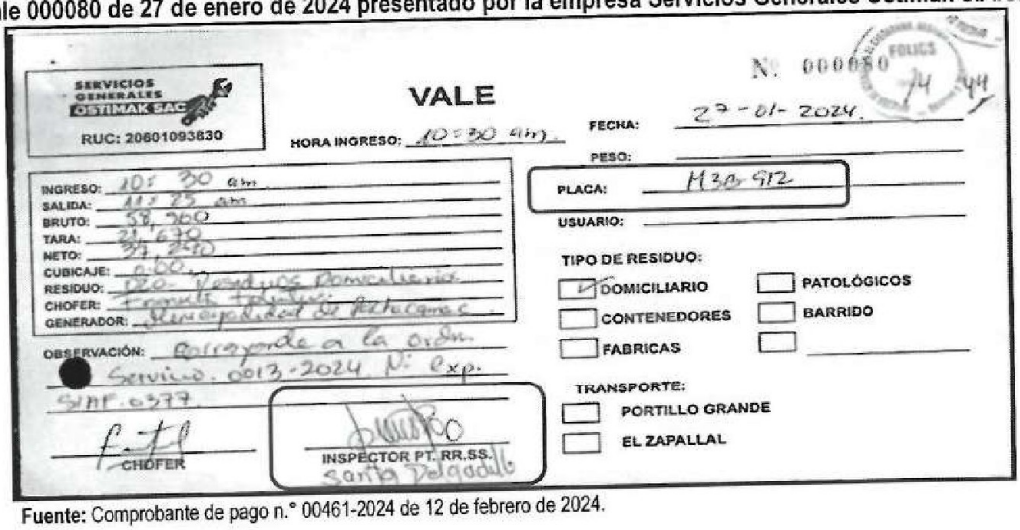
Vale 000079 de 27 de enero de 2024 presentado por la empresa Servicios Generales Ostimak S.A.C.



Fuente: Comprobante de pago n.° 00461-2024 de 12 de febrero de 2024.

Imagen n.° 42

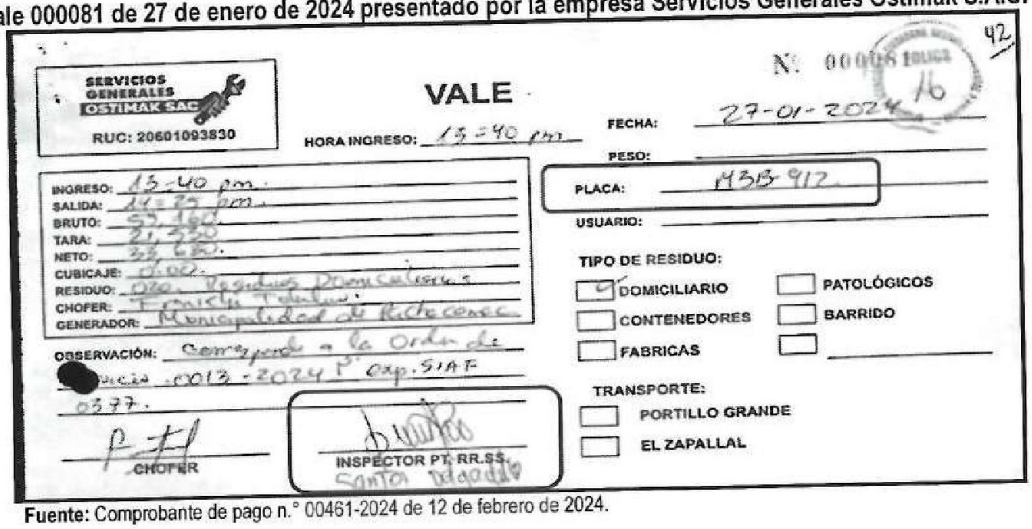
Vale 000080 de 27 de enero de 2024 presentado por la empresa Servicios Generales Ostimak S.A.C.



Fuente: Comprobante de pago n.° 00461-2024 de 12 de febrero de 2024.

Imagen n.° 43

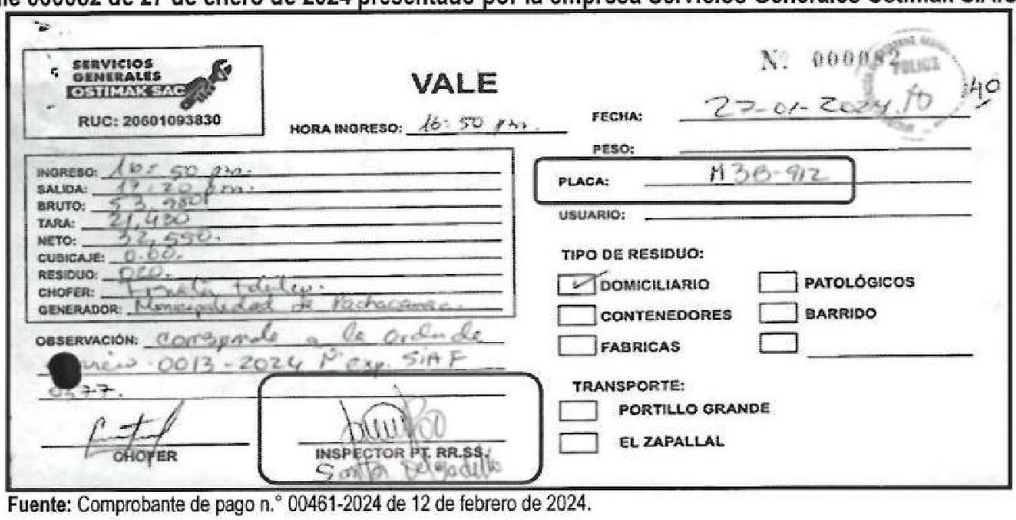
Vale 000081 de 27 de enero de 2024 presentado por la empresa Servicios Generales Ostimak S.A.C.



Fuente: Comprobante de pago n.° 00461-2024 de 12 de febrero de 2024.

Imagen n.° 44

Vale 000082 de 27 de enero de 2024 presentado por la empresa Servicios Generales Ostimak S.A.C.


SERVICIOS GENERALES OSTIMAK SAC
RUC: 20601093830

VALE

N° 000082

HORA INGRESO: 16:50 p.m. FECHA: 27-01-2024

PESO:

INGRESO: 16:50 p.m.
SALIDA: 17:30 p.m.
BRUTO: 53,980
TARA: 21,430
NETO: 32,550.
CUBICAJE: 0.00.
RESIDUO: 020.
CHOFER: Fredy Tolentino.
GENERADOR: Municipalidad de Pachacamac.

PLACA: M3B-912

USUARIO:

TIPO DE RESIDUO:
☑ DOMICILIARIO ☐ PATOLÓGICOS
☐ CONTENEDORES ☐ BARRIDO
☐ FABRICAS ☐

OBSERVACIÓN: Corresponde a la Orden de Servicio 0013-2024 N° Exp. SIAF 0377.

TRANSPORTE:
☐ PORTILLO GRANDE
☐ EL ZAPALLAL

CHOFER

INSPECTOR PT. RR.SS.

Fuente: Comprobante de pago n.° 00461-2024 de 12 de febrero de 2024.

Imagen n.° 45

Vale 000083 de 28 de enero de 2024 presentado por la empresa Servicios Generales Ostimak S.A.C.


SERVICIOS GENERALES OSTIMAK SAC
RUC: 20601093830

VALE

N° 000083

HORA INGRESO: 08:20 a.m. FECHA: 28-01-2024

PESO:

INGRESO: 08:20 a.m.
SALIDA: 09:40 a.m.
BRUTO: 58,680
TARA: 21,340
NETO: 37,330.
CUBICAJE: 0.00.
RESIDUO: 020. Residuos Domiciliarios
CHOFER: Fredy Tolentino
GENERADOR: Municipalidad de Pachacamac.

PLACA: M3B-912

USUARIO:

TIPO DE RESIDUO:
☑ DOMICILIARIO ☐ PATOLÓGICOS
☐ CONTENEDORES ☐ BARRIDO
☐ FABRICAS ☐

OBSERVACIÓN: Corresponde a la Orden de Servicio 0013-2024 N° Exp. SIAF 0377.

TRANSPORTE:
☐ PORTILLO GRANDE
☐ EL ZAPALLAL

CHOFER

INSPECTOR PT. RR.SS.

Fuente: Comprobante de pago n.° 00461-2024 de 12 de febrero de 2024.

Imagen n.° 46

Vale 000084 de 28 de enero de 2024 presentado por la empresa Servicios Generales Ostimak S.A.C.


SERVICIOS GENERALES OSTIMAK SAC
RUC: 20601093830

VALE

N° 000084

HORA INGRESO: 12:05 p.m. FECHA: 28-01-2024

PESO:

INGRESO: 12:05 a.m.
SALIDA: 13:10 p.m.
BRUTO: 64,130
TARA: 21,490
NETO: 42,640.
CUBICAJE: 0.00.
RESIDUO: 020. Residuos domiciliarios
CHOFER: Fredy Tolentino
GENERADOR: Municipalidad de Pachacamac.

PLACA: M3B-912

USUARIO:

TIPO DE RESIDUO:
☑ DOMICILIARIO ☐ PATOLÓGICOS
☐ CONTENEDORES ☐ BARRIDO
☐ FABRICAS ☐

OBSERVACIÓN: Corresponde a la Orden de Servicio 0013-2024 N° Exp. SIAF 0377.

TRANSPORTE:
☐ PORTILLO GRANDE
☐ EL ZAPALLAL

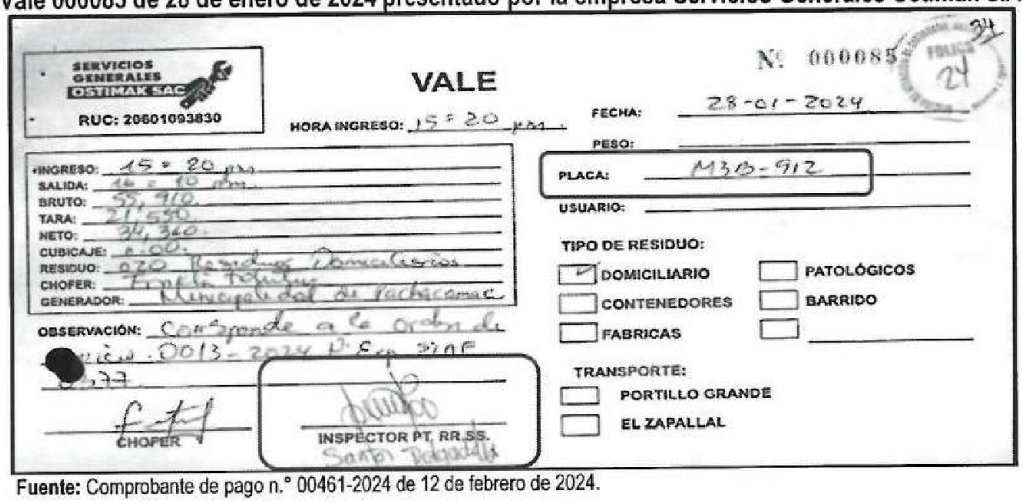
CHOFER

INSPECTOR PT. RR.SS.

Fuente: Comprobante de pago n.° 00461-2024 de 12 de febrero de 2024.

Imagen n.° 47

Vale 000085 de 28 de enero de 2024 presentado por la empresa Servicios Generales Ostimak S.A.C.


SERVICIOS GENERALES OSTIMAK SAC
RUC: 20601093830

VALE

N° 000085

HORA INGRESO: 15:20 pm
FECHA: 28-01-2024
PESO:

INGRESO: 15:20 pm
SALIDA: 16:10 pm
BRUTO: 55,910
TARA: 21,590
NETO: 34,320
CUBICAJE: 8.00
RESIDUO: 020 Residuos Domiciliarios
CHOFER: Franklin Tolentino
GENERADOR: Municipalidad de Pachacamac

PLACA: M3B-912
USUARIO:

TIPO DE RESIDUO:
☑ DOMICILIARIO ☐ PATOLÓGICOS
☐ CONTENEDORES ☐ BARRIDO
☐ FABRICAS ☐

TRANSPORTE:
☐ PORTILLO GRANDE
☐ EL ZAPALLAL

OBSERVACIÓN: Corresponde a la orden de servicio 0013-2024 D.Exp. 3208

CHOFER

INSPECTOR PT, RR.SS.

Fuente: Comprobante de pago n.° 00461-2024 de 12 de febrero de 2024.

En virtud a ello, la señora María Luisa Bernal Cárdenas subgerente de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Ornato, mediante Informe n.° 114-2024-MDP/GSCGA-SGLPAVO de 5 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 34),** informó a la Oficina de Abastecimiento, entre otros lo siguiente:

"(...) a fin de dar la conformidad a los documentos de la referencia, en la cual SERVICIOS GENERALES OSTIMAK SAC, con RUC N° 20601093830, hace llegar los vales del servicio de recojo y eliminación de residuos sólidos en la Zona N° 05 Huertos de Manchay del Distrito de Pachacamac, de acuerdo al siguiente reporte:

N°	FECHA	N° DE VALE	PLACA	CHOFER	PESO NETO
1	26/01/2024	00075	M3B-912	Franklin Tolentino	28,300
2	26/01/2024	00076	M3B-912	Franklin Tolentino	33,760
3	26/01/2024	00077	M3B-912	Franklin Tolentino	28,930
4	26/01/2024	00078	M3B-912	Franklin Tolentino	30,450
5	27/01/2024	00079	M3B-912	Franklin Tolentino	40,760
6	27/01/2024	00080	M3B-912	Franklin Tolentino	37,290
7	27/01/2024	00081	M3B-912	Franklin Tolentino	33,630
8	27/01/2024	00082	M3B-912	Franklin Tolentino	32,550
9	28/01/2024	00083	M3B-912	Franklin Tolentino	37,330
10	28/01/2024	00084	M3B-912	Franklin Tolentino	42,640
11	28/01/2024	00085	M3B-912	Franklin Tolentino	34,360
				Total, TN	**380,000**

(...), Doy conformidad al servicio de ALQUILER DE 01 CAMIÓN MADRINA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y ELIMINACIÓN DE 380 TN DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA LA ZONA N.° 05 HUERTOS DE MANCHAY DEL DISTRITO DE PACHACAMAC, servicio brindado por Servicios Generales Ostimak SAC., de acuerdo a la orden de servicio n.° 0013-2024-MDP-OGAF/OA y notificado el 26 de enero de 2024".

Asimismo, adjuntó el documento denominado "Conformidad de la prestación para el caso de bienes y servicios menores a 8 UIT" de 5 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 35),** donde señala que: *"la Subgerencia de Limpieza Pública, áreas verdes y ornato, otorga la presente CONFORMIDAD al servicio prestado en el periodo del 26/01/2024 hasta el 28/01/2024".* (Subrayado es nuestro)

Posteriormente, en virtud a la conformidad de servicio emitida por la subgerente de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Ornato, mediante el Comprobante de Pago n.° 00461-2024 de 12 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 36),** se efectuó el pago a favor del contratista Servicios Generales Ostimak S.A.C. por el *"(...) servicio de alquiler de 01 camión madrina para el cumplimiento del servicio*

de recolección y eliminación de 380 TN de residuos sólidos para la zona n.° 05 Huertos de Manchay del distrito de Pachacamac, según O/S 012-2024[13] *(...)"* por el importe de S/ 28 500,00.

En ese sentido, en atención a los requerimientos presentados por la subgerente de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Ornato, se emitieron las Ordenes de Servicio n.° 012-2024-MDP-OGAF/OA y 013-2024-MDP-OGAF/OA a nombre de la empresa Servicios Generales Ostimak SAC, habiéndose efectuado el pago mediante los Comprobantes de Pago n.° 00460-2024 y n.° 00461-2024, previa conformidad del servicio otorgada por la subgerente de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Ornato.

Sin embargo, de la revisión realizada al "Informe del servicio de disposición final de residuos sólidos municipales del distrito de Pachacamac" emitido por la empresa PATRESOL S.A.C., por la prestación de servicio de disposición final efectuado durante el periodo de 16 al 31 de enero de 2024[14] **(Apéndice n.° 37)**, se advierte, que el camión madrina con placa M3B-912 con el que habría prestado el servicio la empresa Servicios Generales Ostimak SAC, no evidencia ingresos a la planta del relleno sanitario[15], durante el periodo del 26 al 31 de enero de 2024, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 48

Informe del servicio de disposición final de residuos sólidos municipales del distrito de Pachacamac presentado por la empresa PATRESOL S.A.C. por el periodo de 16 al 31 de enero de 2024

Patresol S.A.C.
Planta Ambiental de Transferencia de Residuos Sólidos

3

Primero de Mayo Mz. E Lote 28, Villa El Salvador
Celular: 96502-8025 / email: juan.garcia@patresol.pe

INFORME DEL SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE PACHACAMAC DEL 16 AL 31 DE ENERO DEL 2024

N°	FECHA	BOLETA	PLACA	CHOFER	PESO BRUTO	TARA	PESO NETO
1	16/01/2024	1850635	EGO 722	MARCOS PARIONA HUAMAN	22,400	13,250	9,150
2	16/01/2024	1850836	EGW-630	JULIO CARDENAS SANCHEZ	49,470	22,510	26,960
3	16/01/2024	1850858	A1G-942	0515-GUILLERMO CONDORI ACOSTA	26,330	11,880	14,450
4	16/01/2024	1850885	A1G-942	0515-GUILLERMO CONDORI ACOSTA	25,170	11,880	13,290
5	16/01/2024	1850890	EGW-630	LUIS CARDENAS	49,200	22,560	26,640
6	16/01/2024	1850927	A1G-942	0515-GUILLERMO CONDORI ACOSTA	25,950	11,860	14,090
7	16/01/2024	1850943	EGW-630	JUAN CARLOS RAMOS ARPI	48,890	22,620	26,270
8	16/01/2024	1850963	A1G-942	0515-GUILLERMO CONDORI ACOSTA	25,150	11,870	13,280
9	16/01/2024	1850972	EGW-630	JUAN CARLOS RAMOS ARPI	50,190	22,560	27,630
10	16/01/2024	1850988	EGW-630	MARCOS PARIONA HUAMAN	48,150	22,460	25,690
11	17/01/2024	1850999	EGW-630	MARCOS PARIONA HUAMAN	48,290	22,490	25,800
12	17/01/2024	1851079	EGW-630	LUIS CARDENAS	48,090	22,490	25,600
13	17/01/2024	1851039	A1G-942	0515-GUILLERMO CONDORI ACOSTA	28,026	11,880	16,140
14	17/01/2024	1851068	EGW-630	LUIS CARDENAS	49,890	22,560	27,330
15	17/01/2024	1851096	A1G-942	0515-GUILLERMO CONDORI ACOSTA	28,240	11,860	16,380
16	17/01/2024	1851108	EGW-630	CARLOS NIUDOOIEZ MENDOZA	47,640	22,480	25,160
17	17/01/2024	1851136	EGW-630	CARLOS NIUDOOIEZ MENDOZA	52,160	22,450	29,710
18	17/01/2024	1851155	EGW-630	JULIO CARDENAS SANCHEZ	46,170	22,430	23,740
19	18/01/2024	1851167	EGW-630	JULIO CARDENAS SANCHEZ	46,190	22,400	23,790
20	18/01/2024	1851192	EGW-630	LUIS CARDENAS	51,110	22,350	28,760
21	18/01/2024	1851231	A1G-942	0515-GUILLERMO CONDORI ACOSTA	27,980	11,880	16,100
22	18/01/2024	1851270	A1G-942	0515-GUILLERMO CONDORI ACOSTA	26,500	11,860	14,640
23	18/01/2024	1851274	EGW-630	CARLOS NIUDOOIEZ MENDOZA	49,890	22,700	27,190
24	18/01/2024	1851301	EGW-630	CARLOS NIUDOOIEZ MENDOZA	52,960	22,600	30,360
25	18/01/2024	1851335	EGW-630	JULIO CARDENAS SANCHEZ	47,140	22,460	24,680
26	19/01/2024	1851330	EGW-630	JULIO CARDENAS SANCHEZ	47,150	22,430	24,720
27	19/01/2024	1851362	EGW-630	LUIS CARDENAS	47,870	22,560	25,310
28	19/01/2024	1851401	EGW-630	LUIS CARDENAS	47,390	22,610	24,780
29	20/01/2024	1851524	A1G-942	0515 GUILLERMO CONDORI ACOSTA	22,650	11,870	10,780
30	20/01/2024	1851556	A1G-942	0515 GUILLERMO CONDORI ACOSTA	24,640	11,840	12,800
31	21/01/2024	1851653	A1G-942	0515-GUILLERMO CONDORI ACOSTA	25,430	11,880	13,550
32	21/01/2024	1851671	A1G-942	0515-GUILLERMO CONDORI ACOSTA	24,720	11,860	12,860
33	21/01/2024	1851657	A1G-942	0515-GUILLERMO CONDORI ACOSTA	24,380	11,870	12,510
34	21/01/2024	1851701	EGW-630	JUAN CARLOS RAMOS ARPI	50,180	22,660	27,520
35	22/01/2024	1851751	A1G-942	0515-GUILLERMO CONDORI ACOSTA	25,190	11,860	13,330
36	22/01/2024	1851789	A1G-942	0515-GUILLERMO CONDORI ACOSTA	24,550	11,890	12,660
37	22/01/2024	1851835	A1G-942	0515-GUILLERMO CONDORI ACOSTA	25,090	11,880	13,200

Patresol S.A.C.
Planta Ambiental de Transferencia de Residuos Sólidos

4

Primero de Mayo Mz. E Lote 28, Villa El Salvador
Celular: 96502-8025 / email: juan.garcia@patresol.pe

38	22/01/2024	1851836	EGW-630	CARLOS NIUDOOIEZ MENDOZA	49,640	22,520	27,120
39	22/01/2024	1851854	EGW-630	CARLOS NIUDOOIEZ MENDOZA	48,190	23,490	25,700
40	22/01/2024	1851871	EGW-630	JULIO CARDENAS SANCHEZ	48,090	22,460	25,630
41	23/01/2024	1851885	EGW-630	JULIO CARDENAS SANCHEZ	49,500	22,420	27,080
42	23/01/2024	1851913	EGW-630	LUIS CARDENAS	47,610	22,490	25,120
43	23/01/2024	1851929	A1G-942	0515-GUILLERMO CONDORI ACOSTA	25,630	11,950	13,680
44	23/01/2024	1851981	A1G-942	0515-GUILLERMO CONDORI ACOSTA	24,940	11,860	13,080
45	23/01/2024	1852030	EGW-630	JUAN CARLOS RAMOS ARPI	47,880	22,440	25,440
46	24/01/2024	1852077	A1G-942	0515-GUILLERMO CONDORI ACOSTA	26,240	11,880	14,360
47	24/01/2024	1852172	A1G-942	0515-GUILLERMO CONDORI ACOSTA	24,450	11,900	12,550
48	24/01/2024	1852177	EGW-630	CARLOS NIUDOOIEZ MENDOZA	57,930	22,500	35,430
49	24/01/2024	1852193	EGW-630	JULIO CARDENAS SANCHEZ	51,040	22,530	28,510
50	25/01/2024	1852207	EGW-630	JULIO CARDENAS SANCHEZ	46,280	21,470	25,810
51	25/01/2024	1852241	EGW-630	LUIS CARDENAS	50,910	22,590	28,320
52	25/01/2024	1852249	A1G-942	0515-GUILLERMO CONDORI ACOSTA	26,110	11,870	14,240
53	25/01/2024	1852305	A1G-942	0515-GUILLERMO CONDORI ACOSTA	28,750	11,860	16,890
54	25/01/2024	1852326	EGW-630	JUAN DEGADILLO MUNAYA	51,020	22,510	28,510
55	25/01/2024	1852344	A1G-942	0515-GUILLERMO CONDORI ACOSTA	25,680	11,860	13,820
56	25/01/2024	1852356	EGW-630	JUAN DEGADILLO MUNAYA	47,570	22,510	25,060
57	25/01/2024	1852378	EGW-630	JULIO CARDENAS SANCHEZ	49,320	22,420	26,900
58	26/01/2024	1852396	EGW-630	JULIO CARDENAS SANCHEZ	51,050	22,420	28,630
59	26/01/2024	1852425	EGW-630	LUIS CARDENAS	49,080	22,570	27,510
60	26/01/2024	1852452	A1G-942	0515-GUILLERMO CONDORI ACOSTA	25,280	11,880	13,400
61	26/01/2024	1852507	A1G-942	0515-GUILLERMO CONDORI ACOSTA	25,240	11,850	13,390
62	27/01/2024	1852595	A1G-942	0515-GUILLERMO CONDORI ACOSTA	25,470	11,880	13,590
63	27/01/2024	1852609	EGW-630	CARLOS NIUDOOIEZ MENDOZA	51,340	22,500	28,840
64	27/01/2024	1852615	A1G-942	0515-GUILLERMO CONDORI ACOSTA	25,890	11,880	14,010
65	27/01/2024	1852666	A1G-942	0515-GUILLERMO CONDORI ACOSTA	25,720	11,870	13,850
66	27/01/2024	1852682	EGW-630	JUAN DEGADILLO MUNAYA	46,360	22,590	23,770
67	28/01/2024	1852754	A1G-942	0515-GUILLERMO CONDORI ACOSTA	25,490	11,870	13,620
68	28/01/2024	1852780	EGW-630	LUIS CARDENAS	46,200	22,550	23,650
69	28/01/2024	1852787	A1G-942	0515-GUILLERMO CONDORI ACOSTA	24,300	11,880	12,420
70	28/01/2024	1852834	EGW-630	JUAN DEGADILLO MUNAYA	47,740	22,600	25,140
71	28/01/2024	1852816	A1G-942	0515-GUILLERMO CONDORI ACOSTA	25,010	11,860	13,150
72	28/01/2024	1852819	EGW-630	JUAN DEGADILLO MUNAYA	47,290	22,470	24,820
73	28/01/2024	1852826	EGW-630	JULIO CARDENAS SANCHEZ	48,380	22,440	25,940
74	29/01/2024	1852843	EGW-630	JULIO CARDENAS SANCHEZ	47,940	22,420	25,520
75	29/01/2024	1852865	EGW-630	ABEL REYES GARCIA	48,610	22,550	26,060
76	29/01/2024	1852892	EGW-630	ABEL REYES GARCIA	50,570	22,510	28,060
77	29/01/2024	1852899	A1G-942	0515-GUILLERMO CONDORI ACOSTA	25,590	11,885	13,705
78	29/01/2024	1852935	A1G-942	0515-GUILLERMO CONDORI ACOSTA	25,460	11,940	13,520
79	29/03/2024	1852918	EGW-630	JUAN CARLOS RAMOS ARPI	52,410	23,560	28,850

[13] Debió decir O/S 013-2024
[14] Remitido por Patresol S.A.C. mediante Carta n.° 0202-2024-P de 1 de febrero de 2024 **(Apéndice 37)**
[15] Ubicado en Portillo Grande, ubicado a la altura del km. 40 de la antigua Panamericana Sur, al este de la Quebrada Pucará, entre las faldas de los cerros Conejo y Portillo Grande en el distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima

Patresol S.A.C.

Primero de Mayo Mz. E Lote 28, Villa El Salvador

80	29/01/2024	1852964	EGW-630	JUAN CARLOS RAMOS ARPI	47,350	22,530	24,820	
81	29/01/2024	1852982	EGW-630	JULIO CARDENAS SANCHEZ	48,850	22,600	26,250	
82	30/01/2024	1853015	A1G-942	3515-GUILLERMO CONDORI ACOSTA	26,570	11,880	14,690	
83	30/01/2024	1853057	A1G-942	3515-GUILLERMO CONDORI ACOSTA	26,240	11,850	14,390	
84	30/01/2024	1853122	A1G-942	3515-GUILLERMO CONDORI ACOSTA	24,950	11,850	13,100	
85	31/01/2024	1853204	A1G-942	3515-GUILLERMO CONDORI ACOSTA	25,090	11,970	13,120	
86	31/01/2024	1853253	A1G-942	3515-GUILLERMO CONDORI ACOSTA	26,250	11,850	14,400	
87	31/01/2024	1853287	A1G-942	3515-GUILLERMO CONDORI ACOSTA	24,510	11,870	12,640	
PESO EN TONELADAS							1,786.56	

Ing. Juan Carlos García Cabrera
Supervisor de Servicios
Patresol SAC

Fuente: Comprobante de pago n.° 00771-2024 de 16 de febrero de 2024.

Cabe precisar que, el servicio prestado por la empresa Patresol S.A.C. fue verificado por el señor Santos David Delgadillo De la Cruz, en calidad de supervisor general, y remitido a la señora María Luisa Bernal Cárdenas subgerente de Limpieza Publica, Áreas Verdes y Ornato, mediante el Informe n.° 026-2024-GSCGA-SGLPAVO-SDDDLC de 3 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 38)**, con la finalidad de constatar la prestación del servicio de disposición final de residuos sólidos, conforme se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.° 49

Informe presentado por el Supervisor de la Subgerencia de Limpieza Publica, Áreas Verdes y Ornato, por el servicio prestado por Patresol S.A.C. durante el periodo de 16 al 31 de enero de 2024

INFORME N° 026 – 2024-GSCGA-SGLPAVO-SDDDLC

A : *MARÍA LUISA BERNAL CÁRDENAS*
Subgerente de Limpeza Pública, Áreas Verdes y Ornato

DE : *Sr. SANTOS DAVID DELGADILLO DE LA CRUZ*
Supervisor General

ASUNTO : *Remito informe de la disposición de residuos sólidos municipales del 16 al 31 de enero 2024*

FECHA : *Pachacámac, 03 de febrero del 2024.*

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, expresándole mi cordial saludo y a su vez informarle que he tomado conocimiento de la solicitud presentada por la Empresa PATRESOL S.A.C, quien hizo llegar su liquidación del Servicio de Disposición Final de residuos sólidos municipales del Distrito de Pachacámac, según la Adenda al contrato N° 005-2022-MDP.

*Al respecto procedo a verificar la información remitida por la Empresa PATRESOL S.A.C, **del 16 al 31 de enero 2024, según detallo a continuación:***

N°	FECHA	BOLETA	PLACA	CHOFER	PESO NETO (TN)
1	16/01/2024	1850835	EGO-722	MARCOS PARIONA HUAMAN	9.11
2	16/01/2024	1850836	EGW-630	JULIO CARDENAS SANCHEZ	26.96
3	16/01/2024	1850858	A1G-942	3515-GUILLERMO CONDORI ACOSTA	14.45
4	16/01/2024	1850885	A1G-942	3515-GUILLERMO CONDORI ACOSTA	13.29
5	16/01/2024	1850890	EGW-630	LUIS CARDENAS	26.64
6	16/01/2024	1850927	A1G-942	3515-GUILLERMO CONDORI ACOSTA	14.09
7	16/01/2024	1850943	EGW-630	JUAN CARLOS RAMOS ARPI	26.27
8	16/01/2024	1850961	A1G-942	3515-GUILLERMO CONDORI ACOSTA	13.24
9	16/01/2024	1850972	EGW-630	JUAN CARLOS RAMOS ARPI	27.61
10	16/01/2024	1850988	EGW-630	MARCOS PARIONA HUAMAN	25.69
11	17/01/2024	1850999	EGW-630	MARCOS PARIONA HUAMAN	25.8
12	17/01/2024	1851029	EGW-630	LUIS CARDENAS	25.6
13	17/01/2024	1851039	A1G-942	3515-GUILLERMO CONDORI ACOSTA	16.14
14	17/01/2024	1851066	EGW-630	LUIS CARDENAS	27.33
15	17/01/2024	1851096	A1G-942	3515-GUILLERMO CONDORI ACOSTA	16.38
16	17/01/2024	1851108	EGW-630	CARLOS NUU00D1EZ MENDOZA	25.15
17	17/01/2024	1851136	EGW-630	CARLOS NUU00D1EZ MENDOZA	29.71
18	17/01/2024	1851155	EGW-630	JULIO CARDENAS SANCHEZ	23.74
19	18/01/2024	1851167	EGW-630	JULIO CARDENAS SANCHEZ	23.79
20	18/01/2024	1851192	EGW-630	LUIS CARDENAS	28.76
21	18/01/2024	1851211	A1G-942	3515-GUILLERMO CONDORI ACOSTA	16.1
22	18/01/2024	1851270	A1G-942	3515-GUILLERMO CONDORI ACOSTA	14.64
23	18/01/2024	1851274	EGW-630	CARLOS NUU00D1EZ MENDOZA	27.19
24	18/01/2024	1851301	EGW-630	CARLOS NUU00D1EZ MENDOZA	30.39
25	18/01/2024	1851315	EGW-630	JULIO CARDENAS SANCHEZ	24.68
26	19/01/2024	1851330	EGW-630	JULIO CARDENAS SANCHEZ	24.72
27	19/01/2024	1851362	EGW-630	LUIS CARDENAS	25.31
28	19/01/2024	1851401	EGW-630	LUIS CARDENAS	24.78
29	20/01/2024	1851574	A1G-942	3515-GUILLERMO CONDORI ACOSTA	10.78
30	20/01/2024	1851596	A1G-942	3515-GUILLERMO CONDORI ACOSTA	12.78
31	21/01/2024	1851652	A1G-942	3515-GUILLERMO CONDORI ACOSTA	13.55
32	21/01/2024	1851671	A1G-942	3515-GUILLERMO CONDORI ACOSTA	12.86
33	21/01/2024	1851697	A1G-942	3515-GUILLERMO CONDORI ACOSTA	12.51
34	21/01/2024	1851701	EGW-630	JUAN CARLOS RAMOS ARPI	27.52
35	22/01/2024	1851751	A1G-942	3515-GUILLERMO CONDORI ACOSTA	13.33
36	22/01/2024	1851789	A1G-942	3515-GUILLERMO CONDORI ACOSTA	12.66
37	22/01/2024	1851835	A1G-942	3515-GUILLERMO CONDORI ACOSTA	13.7
38	22/01/2024	1851836	EGW-630	CARLOS NUU00D1EZ MENDOZA	27.12
39	22/01/2024	1851854	EGW-630	CARLOS NUU00D1EZ MENDOZA	25.71
40	22/01/2024	1851871	EGW-630	JULIO CARDENAS SANCHEZ	25.63
41	23/01/2024	1851885	EGW-630	JULIO CARDENAS SANCHEZ	27.08
42	23/01/2024	1851911	EGW-630	LUIS CARDENAS	25.12
43	23/01/2024	1851929	A1G-942	3515-GUILLERMO CONDORI ACOSTA	13.95
44	23/01/2024	1851981	A1G-942	3515-GUILLERMO CONDORI ACOSTA	13.08
45	23/01/2024	1852020	EGW-630	JUAN CARLOS RAMOS ARPI	25.44
46	24/01/2024	1852077	A1G-942	3515-GUILLERMO CONDORI ACOSTA	14.36
47	24/01/2024	1852172	A1G-942	3515-GUILLERMO CONDORI ACOSTA	12.59
48	24/01/2024	1852177	EGW-630	CARLOS NUU00D1EZ MENDOZA	30.34
49	24/01/2024	1852193	EGW-630	JULIO CARDENAS SANCHEZ	28.51
50	25/01/2024	1852207	EGW-630	JULIO CARDENAS SANCHEZ	25.81
51	25/01/2024	1852241	EGW-630	LUIS CARDENAS	28.23
52	25/01/2024	1852249	A1G-942	3515-GUILLERMO CONDORI ACOSTA	14.24
53	25/01/2024	1852305	A1G-942	3515-GUILLERMO CONDORI ACOSTA	16.89
54	25/01/2024	1852326	EGW-630	JUAN DEGADILLO MUNAYA	28.51
55	25/01/2024	1852344	A1G-942	3515-GUILLERMO CONDORI ACOSTA	13.82
56	25/01/2024	1852356	EGW-630	JUAN DEGADILLO MUNAYA	25.06
57	25/01/2024	1852379	EGW-630	JULIO CARDENAS SANCHEZ	26.87
58	26/01/2024	1852396	EGW-630	JULIO CARDENAS SANCHEZ	28.62
59	26/01/2024	1852425	EGW-630	LUIS CARDENAS	27.11
60	26/01/2024	1852452	A1G-942	3515-GUILLERMO CONDORI ACOSTA	13.41
61	26/01/2024	1852507	A1G-942	3515-GUILLERMO CONDORI ACOSTA	13.39
62	27/01/2024	1852595	A1G-942	3515-GUILLERMO CONDORI ACOSTA	13.59
63	27/01/2024	1852603	EGW-630	CARLOS NUU00D1EZ MENDOZA	28.84
64	27/01/2024	1852615	A1G-942	3515-GUILLERMO CONDORI ACOSTA	12.01
65	27/01/2024	1852666	A1G-942	3515-GUILLERMO CONDORI ACOSTA	11.83
66	27/01/2024	1852682	EGW-630	JUAN DEGADILLO MUNAYA	23.77

N°	FECHA	BOLETA	PLACA	CHOFER	PESO NETO (TN)
67	28/01/2024	1852754	A1G-942	3515-GUILLERMO CONDORI ACOSTA	13.62
68	28/01/2024	1852780	EGW-630	LUIS CARDENAS	23.65
69	28/01/2024	1852787	A1G-942	3515-GUILLERMO CONDORI ACOSTA	12.42
70	28/01/2024	1852814	EGW-630	JUAN DEGADILLO MUNAYA	25.14
71	28/01/2024	1852816	A1G-942	3515-GUILLERMO CONDORI ACOSTA	13.15
72	28/01/2024	1852813	EGW-630	JUAN DEGADILLO MUNAYA	24.82
73	28/01/2024	1852828	EGW-630	JULIO CARDENAS SANCHEZ	25.94
74	29/01/2024	1852843	EGW-630	JULIO CARDENAS SANCHEZ	25.52
75	29/01/2024	1852865	EGW-630	ABEL RETES GARCIA	26.06
76	29/01/2024	1852894	EGW-630	ABEL RETES GARCIA	28.06
77	29/01/2024	1852899	A1G-942	3515-GUILLERMO CONDORI ACOSTA	13.7
78	29/01/2024	1852935	A1G-942	3515-GUILLERMO CONDORI ACOSTA	13.54
79	29/01/2024	1852939	EGW-630	JUAN CARLOS RAMOS ARPI	29.85
80	29/01/2024	1852964	EGW-630	JUAN CARLOS RAMOS ARPI	24.82
81	29/01/2024	1852982	EGW-630	JULIO CARDENAS SANCHEZ	26.25
82	30/01/2024	1853015	A1G-942	3515-GUILLERMO CONDORI ACOSTA	14.69
83	30/01/2024	1853067	A1G-942	3515-GUILLERMO CONDORI ACOSTA	14.39
84	30/01/2024	1853122	A1G-942	3515-GUILLERMO CONDORI ACOSTA	13.1
85	31/01/2024	1853204	A1G-942	3515-GUILLERMO CONDORI ACOSTA	13.12
86	31/01/2024	1853253	A1G-942	3515-GUILLERMO CONDORI ACOSTA	14.4
87	31/01/2024	1853287	A1G-942	3515-GUILLERMO CONDORI ACOSTA	12.64
			TO	AL	1,786.56

Se constata, el cumplimiento por la prestación de servicios de disposición final de residuos sólidos municipales del Distrito de Pachacámac, por la cantidad de 1,786.56 toneladas

Atentamente,

Santos Daniel Degadillo De La Cruz
Supervisor General

Fuente: Comprobante de pago n.° 00771-2024 de 16 de febrero de 2024.

De otra parte, de la revisión realizada al "Informe del servicio de disposición final de residuos sólidos municipales del distrito de Pachacamac" emitido por la empresa PATRESOL S.A.C., correspondiente a los periodos: del 1 al 15 de diciembre de 2023[16], del 16 al 31 de diciembre de 2023[17] y del 1 al 15 de enero de 2024[18] **(Apéndice n.° 39)**, se advierte, que el vehículo con placa M3B-912, ingresó a la planta de relleno sanitario de dicha empresa, los días 13, 14, 15, 16, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 27 y 28 de diciembre de 2023 ; así como los días 2, 3, 5 y 6 de enero de 2024, trasladando un total de 772,08 toneladas de residuos sólidos, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 7

Detalle de las fechas en el que el camión madrina de placa M3B-912, ingreso a la planta de la disposición final de la empresa PATRESOL S.A.C.

N°	Fecha	Boleta	Placa	Chofer	Peso neto
1	13/12/2023	1845685	M3B-912	Franklin Tolentino	28,300
2	14/12/2023	1845757	M3B-912	Franklin Tolentino	28,930
3	14/12/2023	1845847	M3B-912	Franklin Tolentino	33,760
4	15/12/2023	1846015	M3B-912	Franklin Tolentino	30,450
5	16/12/2023	1846097	M3B-912	Franklin Tolentino	37,290
6	16/12/2023	1846185	M3B-912	Prospero Garcilazo Vega	40,760
7	19/12/2023	1846597	M3B-912	Franklin Tolentino	33,630
8	21/12/2023	1846876	M3B-912	Edward Tolentino	32,550
9	21/12/2023	1846964	M3B-912	Edward Tolentino	37,330
10	22/12/2023	1847033	M3B-912	Edward Tolentino	33,800
11	22/12/2023	1847086	M3B-912	Edward Tolentino	42,640
12	23/12/2023	1847245	M3B-912	Edward Tolentino	44,260
13	24/12/2023	1847354	M3B-912	Edward Tolentino	32,370
14	25/12/2023	1847466	M3B-912	Prospero Garcilazo Vega	28,450
15	27/12/2023	1847766	M3B-912	Edward Tolentino	32,330
16	27/12/2023	1847831	M3B-912	Edward Tolentino	28,190
17	28/12/2023	1847936	M3B-912	Edward Tolentino	36,810
18	28/12/2023	1848010	M3B-912	Edward Tolentino	30,850
19	02/01/2024	1848789	M3B-912	Edward Tolentino	34,910
20	03/01/2024	1848867	M3B-912	Edward Tolentino	30,660
21	05/01/2024	1848867	M3B-912	Edward Tolentino	30,340
22	06/01/2024	1849388	M3B-912	Edward Tolentino	36,500
23	06/01/2024	1849425	M3B-912	Edward Tolentino	26,970
Total					**772,08**

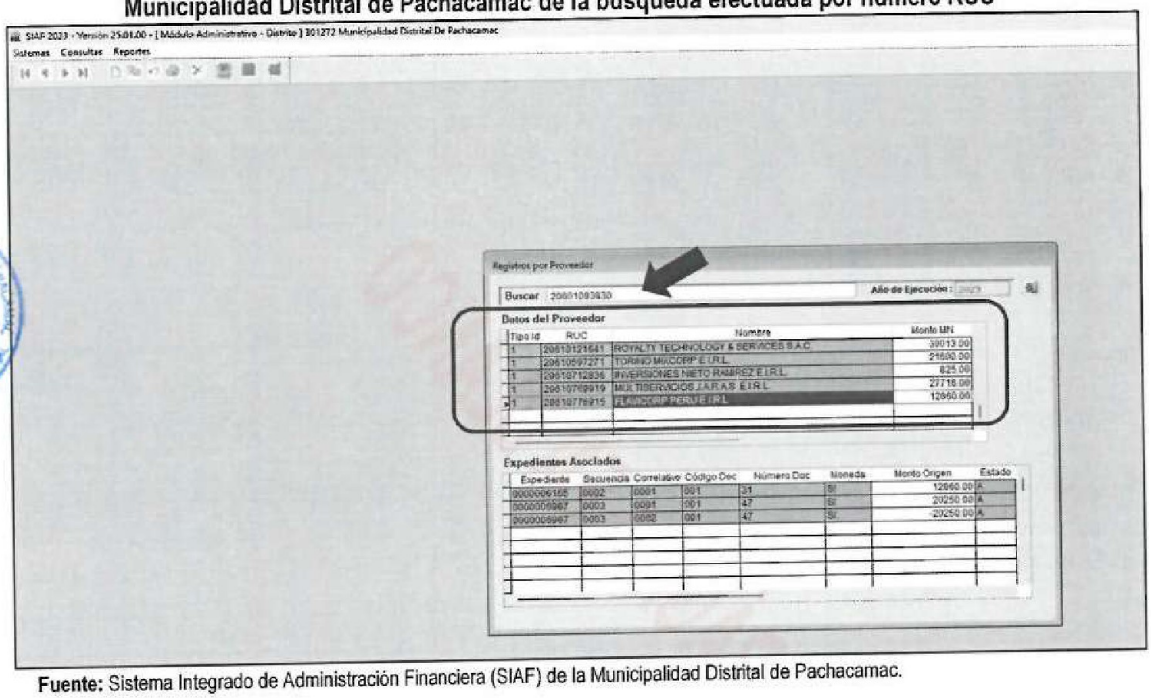
Fuente: "Informe del servicio de disposición final de residuos sólidos municipales del distrito de Pachacamac" emitido por la empresa PATRESOL S.A.C., correspondiente a los periodos: del 1 al 15 de diciembre de 2023, del 16 al 31 de diciembre de 2023 y del 1 al 15 de enero de 2024
Elaborado por: Comisión Auditora

[16] Remitido por Patresol S.A.C. mediante Carta n.° 1207-2023-P de 16 de diciembre de 2023 **(Apéndice 39)**
[17] Remitido por Patresol S.A.C. mediante Carta n.° 1212-2023-P de 31 de diciembre de 2023 **(Apéndice 39)**
[18] Remitido por Patresol S.A.C. mediante Carta n.° 0102-2024-P de 16 de enero de 2024 **(Apéndice 39)**

No obstante, de las consultas realizadas en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) de la Entidad **(Apéndice n.° 40)** no se evidencia expedientes SIAF asociado a órdenes de servicio ni comprobantes de pago emitidos por la Entidad, a nombre del proveedor Servicios Generales Ostimak S.A.C. con RUC 20601093830, por el servicio de alquiler de camión madrina para el servicio de recolección y eliminación de residuos sólidos en el periodo comprendido entre 13 de diciembre de 2023 al 6 de enero de 2024, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 50

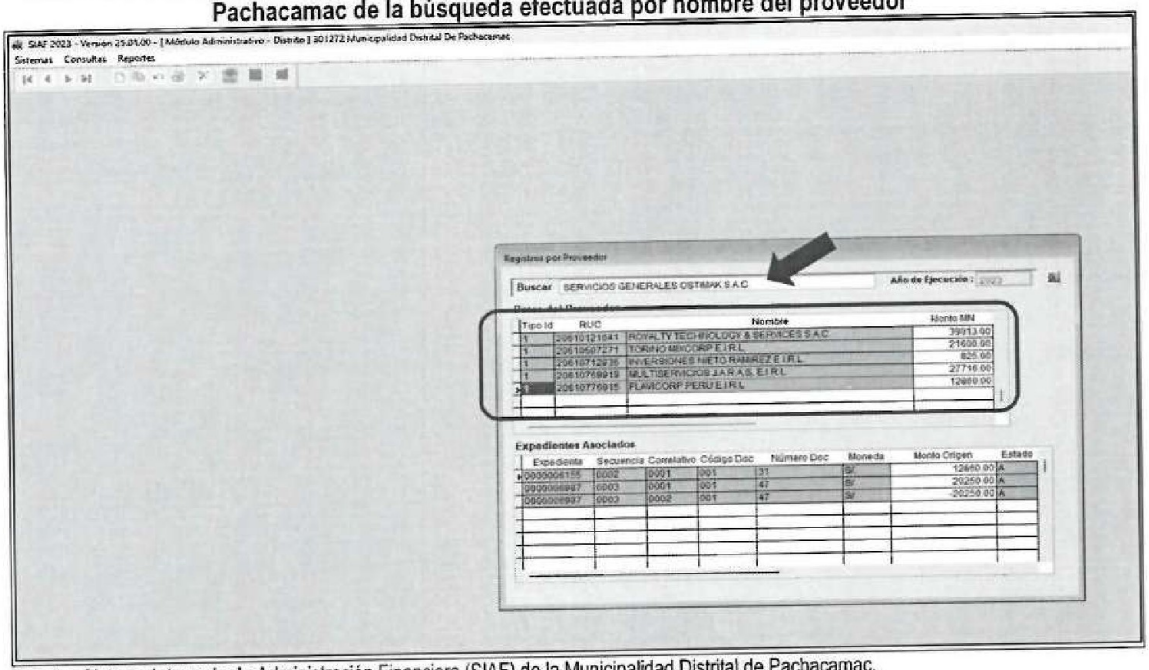
Pantallazo del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) de la Municipalidad Distrital de Pachacamac de la búsqueda efectuada por número RUC



Fuente: Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) de la Municipalidad Distrital de Pachacamac.

Imagen n.° 51

Pantallazo del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) de la Municipalidad Distrital de Pachacamac de la búsqueda efectuada por nombre del proveedor



Fuente: Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) de la Municipalidad Distrital de Pachacamac.

Sobre los hechos antes expuestos, la Comisión Auditora mediante Oficio n.°042-2025-CG/OC2162-AC001 de 16 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 41)**, solicitó al gerente general de la empresa Servicios Generales Ostimak S.A.C., informe: *"lugar donde se efectuó la disposición final de los residuos sólidos recolectados por la empresa servicios Generales Ostimak S.A.C., en el periodo 26 al 31 de enero de 2024, según lo indicado en los "Reportes de vales ingresados a la Subgerencia de Limpieza Pública", remitidos a la Municipalidad mediante sus cartas n.° 035-2024 y 036-2024; asimismo, informar documentadamente, el vínculo contractual entre la Municipalidad y su representada que sustenta los ingresos del vehículo de placa M3B-912 a la planta de disposición final de Patresol S.A.C. entre el 12 de diciembre de 2023 al 6 de enero de 2024".*(Subrayado es nuestro)

En respuesta a ello, el gerente general de la empresa Servicios Generales Ostimak S.A.C., mediante el Informe n.° 001-2025 de 22 de octubre de 2025[19] **(Apéndice n.° 42)**, informó a la comisión auditora lo siguiente: *"El servicio fue brindado por nuestra empresa (...), con un camión madrina de placa M3B-912 que realizó (el servicio de recolección y eliminación de 370 TN de residuos sólidos para la zona N° 04 José Gálvez Barrenechea del Distrito de Pachacamac que indica en la orden n.° 0012) y (el servicio de recolección y eliminación de 380 TN de residuos sólidos para la zona N° 05 Huertos de Manchay del Distrito de Pachacamac que indica en la orden n.° 0013) (...). Posteriormente, se procedió a regularizar el servicio en el mes de ENERO, emitiéndose la orden de servicio correspondiente N.° 0012-2024 SIAF:0379 y 0013-2024 SIAF:0377 en cumplimiento de los procedimientos administrativos internos, la cual los documentos fueron presentados a mesa de partes con la factura, orden de servicio informe y vales de los servicios".* (Subrayado es nuestro).

Asimismo, mediante Oficio n.°044-2025-CG/OC2162-AC001 de 16 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 43)**, la Comisión Auditora, solicitó a la señora María Luisa Bernal Cárdenas, en su calidad de ex subgerente de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Ornato *"(...), informar documentadamente el lugar donde se efectuó la disposición final de los residuos sólidos recolectados por la empresa Servicios Generales Ostimak S.A.C., en el periodo 26 al 31 de enero de 2024, según lo indicado en los "Reportes de vales ingresados a la Subgerencia de Limpieza Publica remitidos a la Municipalidad mediante las Cartas n.° 35-2024 y 036-2024; asimismo, informar documentadamente, el vínculo contractual entre la Municipalidad y Servicios Generales Ostimak S.A.C., que sustentan los ingresos del vehículo de placa M3B-912 a la planta de disposición final de Patresol S.A.C., entre el 12 de diciembre de 2023 al 06 de enero de 2024".* (Subrayado es nuestro)

En respuesta a ello, mediante Documento S/N de 23 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 44)**, la señora María Luisa Bernal Cárdenas, informó a la Comisión Auditora lo siguiente:

> *"(...) esta* subgerencia *ha venido desarrollando sus funciones recojo y eliminación de residuos sólidos, con maquinaria propia y en ocasiones con alquiler de otro camión madrina, siendo que en el mes de diciembre de 2023, nuestro vehículo (...) tuvo una avería y requirió una reparación, (...) esto conllevaba a que de manera urgente debíamos contar con otro vehículo a fin de no desabastecer el servicio, razón por el cual se solicitó los siguientes requerimientos de alquiler:*
>
> i. *Informe n.° 885-2023-MDP/GSCGA-SGLPAVO de fecha 13 de diciembre de 2023, sobre requerimiento de servicio de contratación de alquiler de camión madrina para el cumplimiento del servicio de recolección de residuos sólidos para la zona de Jose Galvez Barrenechea del distrito de Pachacamac (...)*
> ii. *Informe n.° 888-2023-MDP/GSCGA-SGLPAVO de fecha 13 de diciembre de 2023, sobre requerimiento de servicio de contratación de alquiler de camión madrina para el cumplimiento del servicio de recolección de residuos sólidos para la zona N° Huertos de Manchay del distrito de Pachacamac (...)*
>
> *(...)*
> *Los mencionados requerimientos fueron remitidos a la Subgerencia de Abastecimiento con los Proveídos N° 2524-2023 y 2523-2023 para su atención, debo señalar que personalmente me acercaba a dicha*

[19] Remitido mediante correo electrónico ostimak_garyoropeza@gmail.com de 23 de octubre de 2025 **(Apéndice 42)**

Oficina y exigía su atención de mis requerimientos, para lo cual el jefe de logística señalaba que serían atendidos, en los próximos días, razón por la cual, coordine con el proveedor empresa Servicio Generales Ostimak S.A.C., para que proceda a realizar su servicio de manera urgente (...)

(...) el servicio que realizo la empresa Servicios Generales Ostimak S.A.C., fue durante el mes de diciembre periodo en el cual se tenía la urgencia de contar con camión madrina adicional, sin embargo, cuando pregunte por la orden de servicio del proveedor, me indicaron que no había salido, y como se había cerrado el ejercicio 2023, debía volver a solicitar el servicio en el mes de enero del 2024, la cual recién en el que encontraba aun en trámite en la Subgerencia de Abastecimiento y que recién en el mes de enero de 2024 se le notifico las ordenes de servicio N°s 012-2024-MDP-OGAF/OA y 013-2024-MDP-OGAF/OA, motivo por el cual, ante el servicio que si se realizó tuve que dar la conformidad, puesto que no era justo que el señor no cobre por sus servicios realizados, los servicios que se realizó se detalla a continuación: (Subrayado es nuestro)

N°	FECHA	VIAJE
1	13/12/2023	01 viaje
2	14/12/2023	02 viaje
3	15/12/2023	01 viaje
4	16/12/2023	02 viaje
5	19/12/2023	01 viaje
6	21/12/2023	02 viaje
7	22/12/2023	02 viaje
8	23/12/2023	01 viaje
9	24/12/2023	01 viaje
10	25/12/2023	01 viaje
11	27/12/2023	02 viaje
12	28/12/2023	02 viaje
13	02/01/2024	01 viaje
14	03/01/2024	01 viaje
15	05/01/2024	01 viaje
16	06/01/2024	02 viaje

(...)"

De lo señalado por la señora María Luisa Bernal Cárdenas reconoce que, coordinó con la empresa Servicios Generales Ostimak S.A.C. para que proceda a realizar de manera urgente el servicio de alquiler de 1 camión madrina para el recojo de residuos sólidos, en el periodo del 13 de diciembre de 2023 al 6 de enero de 2024, sin contar previamente con la respectiva orden de servicio, y que con la finalidad de reconocerle el pago por dicho servicio prestado, presentó en enero 2024 dos (2) requerimientos de prestación de servicio, que derivaron en la emisión de la Orden de Servicio n.° 012-2024-MDP-OGAF/OA "Contratación de alquiler de camión madrina para el cumplimiento del servicio de recolección y eliminación de 370 TN de residuos sólidos para la zona n° 04 José Gálvez Barrenechea" y la Orden de Servicio n.° 013-2024-MDP-OGAF/OA "Contratación de alquiler de camión madrina para el cumplimiento del servicio de recolección y eliminación de 380 TN de residuos sólidos para la zona n° 05 Huertos de Manchay", procediéndose a dar las respectivas conformidades de servicio, indicándose que los servicios fueron prestados entre el 26 al 31 de enero de 2024, con los cuales se realizaron los pagos por cada orden de servicio, para reconocer el pago del servicio prestado por el referido contratista del 13 de diciembre de 2023 al 6 de enero de 2024; versión que fue corroborada por el Gerente General de la empresa Servicios Generales Ostimak S.A.C.

Sobre el particular, es de precisar que según la Directiva n.° 003-2017-MDP/GAF-SGL "Procedimiento para la adquisición y/o contratación, de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o menores a 8 Unidades Impositiva Tributarias (UIT) en la Municipalidad Distrital de Pachacamac", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 281-2017-MDP/GM, de 14 de setiembre de 2017; señala que *"los requerimientos de contratación deben elaborarse y presentarse antes de la ejecución de la prestación. Por tanto, no se admitirán regularizaciones de ningún tipo, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar"*.

Los hechos antes expuestos, advierten que la señora María Luisa Bernal Cárdenas subgerente de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Ornato, gestionó la contratación de la empresa Servicios Generales Ostimak S.A.C., por el periodo del 26 al 31 de enero de 2024, a través de las Ordenes de Servicio n.° 012-2024-MDP-OGAF/OA y 013-2024-MDP-OGAF/OA de 25 de enero de 2024, habiéndose luego emitido las conformidades de servicio por parte de señora María Luisa Bernal Cárdenas subgerente de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Ornato, teniendo como sustento los vales de la empresa Servicios Generales Ostimak S.A.C., los cuales se encuentran suscritos en el rubro "Inspector PT. RR.SS." por el señor Santos David Delgadillo De la Cruz, supervisor general del área, sin haberse recibido el servicio en dicho periodo; todo ello con la finalidad de reconocer el pago del servicio prestado por el citado proveedor durante el periodo del 13 de diciembre de 2023 al 6 enero de 2024.

Los hechos expuestos, contravinieron la siguiente normativa

- **Directiva n.° 003-2017-MDP/GAF-SGL "Procedimiento para la adquisición y/o contratación de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o menores a 8 Unidades Impositiva Tributarias (UIT) en la Municipalidad Distrital de Pachacamac", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 281-2017-MDP/GM, de 14 de setiembre de 2017.**

"(...)
8. DISPOSICIONES GENERALES
(...)
8.10 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica (...). Igualmente es responsable de la veracidad de su necesidad y de supervisar la ejecución contractual, así como de otorgar debidamente la conformidad del cumplimiento de los términos de referencia del servicio (...).

10. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

10.1 La Subgerencia de Logística es la única responsable de planificar, dirigir, ejecutar y controlar los procesos de adquisición de bienes y/o contratación de servicios requeridos por todas las unidades orgánicas de la Municipalidad de Pachacamac; por lo que ninguna otra unidad orgánica está autorizada a adquirir y/o contratar bienes y/o servicios directamente con los proveedores
(...)
10.3 Los Requerimientos de Contratación debe elaborarse y presentarse antes de la ejecución de la prestación. Por tanto, no se admitirá regularizaciones de ningún tipo, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar."

Los hechos anteriormente expuestos afectaron el correcto funcionamiento de la gestión de las contrataciones de servicios por montos iguales o menores a 8 UIT establecidos por la Entidad, habiendo limitado la posibilidad de contar con mejores opciones de ofertas para el servicio contratado.

Los hechos descritos se han originado por el accionar negligente de la subgerente de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Ornato en el cumplimiento de sus funciones, quien tomó la decisión de contar con los servicios de la empresa Servicios Generales Ostimak SAC, para el alquiler de camión madrina para la recolección y eliminación de residuos sólidos, sin contar con la respectiva orden de servicio, y posteriormente propiciar la contratación de dicha empresa con el fin de reconocer el pago del mencionado servicio recibido, contando con la actuación del supervisor general de la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Ornato, quien suscribió los vales presentados por el contratista para sustentar la prestación del servicio.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios o aclaraciones debidamente documentados, conforme se detalla en la relación adjunta **(Apéndice n.° 45)** del presente Informe de Auditoría.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, la cédula de comunicación y el cargo de la notificación **(Apéndice n.° 45)**, forman parte del Informe de Auditoría.

A continuación, se expone la participación de las personas comprendida en los hechos observados, conforme se describe:

1. **María Luisa Bernal Cárdenas**, identificada con DNI N.° 10090333, con el cargo de Subgerente de Limpieza Publica, Áreas Verdes y Ornato de la Municipalidad Distrital de Pachacamac[20], durante el periodo el 13 de abril de 2023 al 04 de marzo de 2024, fue notificada de la desviación de cumplimiento a través de la Cédula de notificación n.° 00000001-2025-CG/OCI-AC-MDP de 19 de noviembre de 2025, recepcionada el 20 de noviembre 2025); presento sus comentarios mediante Carta n.° 001-2025-MLBC de 28 de noviembre de 2025, el cual consta de cuatro (04) folios, adjuntando documentos de sustento en tres (03) folios. Es de indicar que, mediante Documento s/n recepcionado el 25 de noviembre de 2025, solicitó ampliación de plazo para presentar sus comentarios o aclaraciones, habiéndosele otorgado un (1) día hábil de plazo adicional.

 En su condición de subgerente de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Ornato reconoce haber coordinado con la empresa Servicios Generales Ostimak S.A.C., para que proceda a realizar el servicio de alquiler de 1 camión madrina para el recojo de residuos sólidos, en el periodo del 13 de diciembre de 2023 al 6 de enero de 2024, sin contar previamente con la respectiva orden de servicio, y haber suscrito posteriormente los documentos con los que requirió la prestación de servicio y su respectiva conformidad por periodo del 26 al 31 de enero de 2024 correspondiente a la Orden de Servicio n.° 012-2024-MDP-OGAF/OA y n.° 013-2024-MDP-OGAF/OA, a pesar de no haberse prestado el servicio en dichas fechas; con la finalidad de reconocer el pago del servicio prestado, en el periodo del 13 de diciembre de 2023 al 6 de enero de 2024; afectando el correcto funcionamiento de la gestión de las contrataciones de los servicios de la Entidad; habiendo limitando la posibilidad de contar con mejores opciones de ofertas para el servicio contratado.

 Contraviniendo con su accionar, lo establecido en el numeral 8.10, así como lo previsto en el numeral 10.1 y 10.3, ambos de la Directiva n.° 003-2017-MDP/GAF-SGL "Procedimiento para la adquisición y/o contratación de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o menores a 8 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en la Municipalidad Distrital de Pachacamac", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 281-2017-MDP/GM, de fecha 14 de setiembre de 2017

[20] Designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 118-2023-MDP/A de 13 de abril de 2023 y cesada con la Resolución de Alcaldía n.°046-2024-MDP/A de 04 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 47)**

Inobservando en el ejercicio de sus funciones, lo establecido en los numerales 70.5, 70.8 y 70.12 del artículo 70° del Reglamento de Organización de Funciones (ROF 2023), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 306-2023-MDP/C **(Apéndice n.° 46)**, así como el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley n.° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General[21], el numeral 1 del artículo 6° y el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27015 "Código de Ética de la Función Pública".

2. **Santos David Delgadillo De la Cruz**, identificado con DNI N.° 07892209, quien se desempeñó como Supervisor general de la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Ornato, a partir del 17 de mayo de 2023, con asignación de funciones a través del memorando n.° 090-2023-MDP/GSCGA-SGLPAVO de 17 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 47)**, suscrito por la señora María Luisa Bernal Cárdenas, subgerenta de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Ornato; con régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276. fue notificado de la desviación de cumplimiento a través de la Cédula de notificación n.° 00000004-2025-CG/OCI-AC-MDP de 19 de noviembre de 2025, recepcionada el 20 de noviembre 2025); presento sus comentarios mediante Documento Simple s/n de 28, el cual consta de dos (02) folios. Es de indicar que, mediante Documento s/n recepcionado el 25 de noviembre de 2025, solicitó ampliación de plazo para presentar sus comentarios o aclaraciones, habiéndosele otorgado un (1) día hábil de plazo adicional.

 En su condición de Supervisor general de Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Ornato, reconoce haber firmado los vales del 0075 al 0097 presentados por la empresa Servicios Generales Ostimak S.A.C. para sustentar la prestación del servicio en el periodo del 26 al 31 de enero de 2024 en el marco de las Ordenes de Servicio n.°s 012-2024-MDP-OGAF/OA y 013-2024-MDP-OGAF/OA, a pesar que el servicio no fue prestado en dichas fechas, documentos que sirvieron para que se otorgue la respectiva conformidad y posterior pago a dicha empresa, lo cual tuvo como finalidad reconocerle el pago del servicio que brindó la mencionada empresa del 13 de diciembre de 2023 al 6 de enero de 2024, sin contar con orden de servicio; afectando el correcto funcionamiento de la gestión de las contrataciones de los servicios de la Entidad.

 Contraviniendo con su accionar, lo establecido en el numeral 8.10 de la Directiva n.° 003-2017-MDP/GAF-SGL "Procedimiento para la adquisición y/o contratación de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o menores a 8 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en la Municipalidad Distrital de Pachacamac", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 281-2017-MDP/GM, de fecha 14 de septiembre de 2017.

 Inobservando, en el ejercicio de sus funciones, lo dispuesto en los numerales 1, 3, 8, 9, 10 y 11 del Memorando N.° 090-2023-MDP/GSCGA-SGLPAVO, de fecha 17 de mayo de 2023, suscrito por la señora María Luisa Bernal Cárdenas, Subgerenta de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Ornato, referido a las "Funciones de Supervisor General"; así como el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley N.° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", el numeral 1 del artículo 6° y el numeral 6 del artículo 7° de la Ley N.° 27815 "Código de Ética de la Función Pública".

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación "Servidores de la Municipalidad gestionaron la contratación de proveedor por montos iguales o menores a ocho (8) UIT, para el servicio de alquiler de camión madrina para la recolección y eliminación de residuos sólidos en el distrito de Pachacamac por el periodo del 26 al 31 de enero 2024, otorgándose la conformidad sin haberse recibido el servicio en dicho periodo, con la finalidad de reconocer el pago del servicio prestado por el mismo proveedor del 13 de diciembre de 2023 al 6 enero de 2024 sin orden de servicio; afectando el correcto funcionamiento de la gestión de las contrataciones de los servicios de la Entidad" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

[21] Modificado por el artículo 2° del Decreto Legislativo 1272 publicado el 21 diciembre de 2016

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a la Municipalidad Distrital de Pachacamac, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la revisión y evaluación a la documentación proporcionada por la Entidad, relacionada a la gestión de contratación de proveedor por montos iguales o menores a ocho (8) UIT, para el servicio de alquiler de camión madrina para la recolección y eliminación de residuos sólidos en el distrito de Pachacamac, se evidencia que la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Ornato en calidad de área usuaria, requirió a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental el servicio de alquiler de camión madrina durante el periodo del 26 al 31 de enero 2024 para la recolección y eliminación de residuos sólidos en la zona n.° 04 José Gálvez Barrenechea y la zona n° 05 Huertos de Manchay del distrito de Pachacamac, para posteriormente la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes, otorgue la conformidad en base a los vales originales presentados por el contratista Servicios Generales Ostimak S.A.C., con el que sustenta la prestación de su servicio, los mismos que fueron suscritos en el rubro "Inspector PT.RR.SS" por el supervisor general de la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Ornato del servicio, sin haberse recibido el servicio en dicho periodo, sino con la finalidad de reconocer el pago del servicio prestado por el mismo proveedor, durante el periodo de 13 de diciembre de 2023 al 6 enero de 2024 sin orden de servicio.

 Los hechos expuestos, se han ocasionado por el accionar de la subgerente y el supervisor general de la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Ornato, inobservando lo establecido en la normativa interna y vulnerando sus obligaciones establecidas en los documentos de gestión de la Entidad.
 (Observación n.° 1)

2. El comité de selección integro las bases de la Adjudicación Simplificada n.° 5-2023-CS/MDP-1, con incongruencias respecto al monto de la experiencia a acreditar por parte de los postores que tienen la condición de micro y pequeña empresa, y respecto a los factores de evaluación con los requisitos mínimos establecidos en las disposiciones generales de las especificaciones técnicas.
 (Deficiencia de Control Interno n.° 2.1.)

3. La Entidad viene prestando el servicio de transporte y recolección de residuos sólidos en el distrito de Pachacamac, con camiones compactadores que fueron adquiridos mediante la Adjudicación Simplificada n.° 5-2023-CS/MDP-1, que presentan deficiencias técnicas y falta de accesorios, situación que podría generar riesgos de accidentes de tránsito y comprometer la integridad del conductor y de los ayudantes de recolección de residuos sólidos de la municipalidad.
 (Deficiencia de Control Interno n.° 2.2.)

4. Los camiones compactadores adquiridos mediante la Adjudicación Simplificada n.° 005-2023-CS/MDP-1, recibieron mantenimiento por parte del área de Maestranza de la Entidad, durante la vigencia de la garantía técnica y comercial del fabricante, situación que puede ocasionar que la Entidad, no pueda solicitar a la empresa UNIMAQ S.A., que se haga responsable ante desperfectos o defectos de los camiones compactadores, originados por fallas de fábrica.
 (Deficiencia de Control Interno n.° 2.3.)

5. La Gerencia de Servicios a la Ciudadanía y Gestión Ambiental, visa y traslada los requerimientos para la contratación de los servicios de transporte de residuos sólidos, sin embargo, no participa durante la ejecución contractual, ocasionando la falta de supervisión del servicio durante la ejecución contractual, generando el riesgo de que se otorgue la conformidad del servicio sin la debida verificación de la prestación efectiva del servicio, pese a que lo establece en el numeral 71.8 del artículo 71° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF).
(Deficiencia de Control Interno n.° 2.4.)

6. Dos (2) camiones compactadores de 15m3 adquiridos mediante la Adjudicación Simplificada n.° 005-2023-CS/MDP-1, cuentan con asientos del copiloto con sistema de accionamiento neumático, siendo que dicha característica correspondía para el asiento del piloto, según lo requerido en las especificaciones técnicas, aspectos que no fueron advertidos por el especialista mecánico durante la recepción del bien; situación que podría afectar el confort del conductor que va hacer uso de los camiones compactadores. Asimismo, se evidenció que la caja compactadora de un camión compactador de 21m3 no tiene pintado el logo de la entidad, que pueda facilitar la Identificación del vehículo por parte de los usuarios.
(Deficiencia de Control Interno n.° 2.5.)

7. La Subdirección de Identificación de Riesgos que afectan la Competencia del OSCE, emitió el Dictamen BAC N° 52-2022/DGR-SIRC de 14 de diciembre de 2022, respecto al procedimiento de selección de Concurso Público n.° 02-2022-CS/MDP-1, donde se advierte la configuración de la barrera de acceso correspondiente a "Obstáculos a la solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones e integración de bases al OSCE para pronunciamiento" y señalo que es competencia del Titular de la Entidad declarar la nulidad de la etapa de presentación de ofertas del procedimiento de selección. Al respecto, el subgerente de Abastecimiento, solicitó a la gerenta de la Oficina de Administración y Finanzas iniciar el trámite para declarar la nulidad de oficio del proceso de selección denominado Concurso Público n.° 02-2022-CS/MDP, quien trasladó al gerente de Asesoría Jurídica para su opinión, para que posteriormente se emita la Resolución de Alcaldía n.° 043-2023-MDP/A de 12 de enero de 2023, mediante el cual se resuelve declarar la Nulidad de Concurso Público N° 02-2022-CS/MDP. Sin embargo, de la revisión realizada al informe técnico y legal que sustenta la Resolución de Alcaldía n.° 043-2023-MDP/A, se advierte que no existe un debido sustento normativo, para que se retraiga el procedimiento de selección hasta la etapa de actos preparatorios.
(Aspectos Relevantes n.° 1.6.1.)

8. La empresa Corporación Ecológica y Sanitaria Santa Rosa S.A.C., y la Entidad, suscribieron el Contrato n.° 002-2023-OGAF/MDP, para la prestación del servicio de alquiler de unidades compactadoras para la recolección y transporte de los residuos sólidos municipales del distrito de Pachacamac, por el importe de S/ 997 920,00, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios o 9,240.00 toneladas o hasta la firma de un nuevo contrato que de por resuelto la situación de desabastecimiento, durante la ejecución del servicio. Al respecto, durante la ejecución contractual del Contrato n.° 002-2023-OGAF/MDP, el supervisor general de la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Ornato informó a la subgerenta de dicha unidad orgánica, sobre la supervisión efectuada a la prestación del servicio realizado durante el periodo del 20 de abril al 4 de mayo de 2023, señalando que durante la prestación del servicio se registraron dos (2) observaciones, vinculado con el cobro de penalidad que se precisa en la cláusula decima tercera del Contrato n.° 002-2023-OGAF/MDP, dichas observaciones fueron trasladados a la Oficina de Abastecimiento, para que este comunique a la Oficina de Contabilidad, para que se ejecute el cobro de la penalidad. Sin embargo, la Oficina de Contabilidad realizó el registro del devengado sin deducir el monto de la penalidad incurrida por el contratista; conllevando a que la entidad efectúe el pago sin la aplicación oportuna de la respectiva penalidad, situación que fue subsanada durante la ejecución de la auditoria de cumplimiento.
(Aspectos Relevantes n.° 1.6.2.)

9. El camión compactador de placa EAJ-308 adquirido por la municipalidad en el año 2023, se encuentra en estado inoperativo por más de seis (6) meses, además de ausencia y deterioro de algunos componentes esenciales, lo que evidenciaría posibles omisiones en la aplicación de los procedimientos de evaluación, custodia, conservación y gestión oportuna de bienes siniestrados, situación que estaría limitando la disponibilidad de la unidad vehicular para la recolección y transporte de residuos sólidos, lo que generaría retrasos en las rutas, acumulación de residuos y afectaciones a la continuidad del servicio, con impacto directo en la salud pública y en el medio ambiente del distrito de Pachacámac.
(Aspectos Relevantes n.º 1.6.3.)

VII. RECOMENDACIONES

Al señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Pachacamac:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Pachacamac comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulen la materia
(Conclusión n.° 1)

2. Disponer que la Oficina General de Administración y Finanzas a través de la Oficina de Abastecimientos desarrolle procedimientos internos específicos que permite que los Comités de Selección realicen una correcta elaboración de bases y la revisión exhaustiva de las especificaciones técnicas, a fin de generar la transparencia del procedimiento de selección.
(Conclusión n.° 2)

3. Disponer que la Oficina General de Administración y Finanzas a través de la Oficina de Control Patrimonial y Servicios Generales, elabore un plan de mantenimiento donde se evidencia el cronograma de los mantenimientos preventivo y correctivo a los vehículos que vienen prestando el servicio de transporte y recolección de residuos sólidos, con la finalidad de asegurar la continuidad del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos.
(Conclusión n.° 3)

4. Disponer que la Oficina General de Administración y Finanzas a través de la Oficina de Control Patrimonial y Servicios Generales, en coordinación con la Subgerencia de Limpieza Pública y Medio Ambiental y la Gerencia de Servicios a la Ciudadanía y Gestión Ambiental, implemente medidas de control que permitan mantener la vigencia de la garantía técnica y comercial de los vehículos que vienen prestando servicios de residuos sólidos.
(Conclusión n.° 4)

5. Que la Gerencia Municipal, disponga a la Gerencia de Servicios a la Ciudadanía y Gestión Ambiental que, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 71° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), supervise la ejecución contractual de los servicios de transporte y recolección de residuos sólidos que se encuentra a cargo de la Subgerencia de Limpieza Pública y Medio Ambiente.
(Conclusión n.° 5)

6. Disponer que la Oficina General de Administración y Finanzas, elabore lineamientos para la recepción y conformidad de los vehículos adquiridos, en el cual se establezca, entre otros, la participación del área usuaria y un especialista, a fin de garantizar que estos cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas.
(Conclusión n.° 6)

7. Disponer a la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Abastecimiento, que los informes técnico y legal que sustenten las Resoluciones de Alcaldía que aprueban la nulidad de un procedimiento de selección, cuenten con el debido sustento técnico legal de la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección.
(Conclusión n.° 7)

8. Que la Oficina General de Administración y Finanzas disponga a la Oficina de contabilidad que se registre de manera oportuna el devengado con las deducciones de las penalidades incurridas por los contratistas.
(Conclusión n.° 8)

9. Disponer que la Oficina General de Administración y Finanzas a través de la Oficina de Control Patrimonial y Servicios Generales, coordine con la Subgerencia de Limpieza Pública y Medio Ambiente y la Gerencia de Servicios a la Ciudadanía y Gestión Ambiental para que se gestione la operatividad y disponibilidad del camión compactador de placa EAJ-308 para la recolección y transporte de residuos sólidos.
(Conclusión n.° 9)

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.°1:	Relación de personas comprendidas en la observación.
Apéndice n.°2	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3:	Copia fedateada del Informe n.° 025-2024-MDP-SGLPAVO de 10 de enero de 2024.
Apéndice n.° 4:	Copia fedateada del Memorándum n.° 0031-2024-MDP/GSCGA de 11 de enero de 2024.
Apéndice n.° 5	Copia fedateada del Proveído n.° 104-2024-MDP/GAF de 12 de enero de 2024.
Apéndice n.° 6	Copia simple del correo de solicitud de cotización para la contratación de alquiler de 01 camión madrina para la recolección y eliminación de 370 TN de residuos sólidos para la zona N° 4 José Gálvez Barrenechea del Distrito de Pachacamac, enviado por la Oficina de Abastecimiento de 16 de enero de 2024.
Apéndice n.° 7	Copia simple del correo de remisión de cotización para la contratación de alquiler de 01 camión madrina para la recolección y eliminación de 370 TN de residuos sólidos para la zona N° 4 José Gálvez Barrenechea del Distrito de Pachacamac, enviado el 17 de enero de 2024 por Servicios Generales Ostimak S.A.C. y Lucy María Tolentino Ambicho.
Apéndice n.° 8	Copia simple del correo de solicitud de validación de cotizaciones para la contratación de alquiler de 01 camión madrina para la recolección y eliminación de 370 TN de residuos sólidos para la zona N° 4 José Gálvez Barrenechea del Distrito de Pachacamac enviado el 18 de enero de 2024 por la Oficina de Abastecimiento al área usuaria.
Apéndice n.° 9	Copia simple del correo de validación de cotización para la contratación de alquiler de 01 camión madrina para la recolección y eliminación de 370 TN de residuos sólidos para la zona N° 4 José Gálvez Barrenechea del Distrito de Pachacamac enviado el 18 de enero de 2024 por el área usuaria.
Apéndice n.° 10	Copia fedateada del Cuadro Comparativo de Indagación de Mercado (Servicios) para la contratación de alquiler de 01 camión madrina para la recolección y eliminación de 370 TN de residuos sólidos para la zona N° 4 José Gálvez

	Barrenechea del Distrito de Pachacamac.
Apéndice n.° 11	Copia fedateada de Orden de Servicio n°. 0012-2024-MDP-OGAF-OA de 25 de enero de 2024.
Apéndice n.° 12	Copia simple del correo de notificación de orden de servicio n.° 12-2024-MDP-GAF-OA de 26 de enero de 2024.
Apéndice n.° 13	Copia fedateada de Carta n.° 036-2024 de 02 de febrero de 2024.
Apéndice n.° 14	Copia fedateada de Informe Técnico n.° 002-24 de 01 de febrero de 2024.
Apéndice n.° 15	Copia simple de Carta n.° 40-2024 de 09 de febrero de 2024.
Apéndice n.° 16	Copia fedateada de vales originales (desde el 0086 al 0097) presentado por el contratista Servicios Generales Ostimak S.A.C.
Apéndice n.° 17	Copia fedateada del Informe n.° 113-2024-MDP-GSCGA-SGLPAVO de 05 de febrero de 2025.
Apéndice n.° 18	Copia fedateada de la conformidad de la prestación para el caso de bienes y servicios menores a 8 UIT de 05 de febrero de 2024 (OS n.° 12).
Apéndice n.° 19	Copia fedateada de los comprobantes de Pago 00460-2024 de 12 de febrero de 2024.
Apéndice n.° 20	Copia fedateada del Informe n.° 026-2024-MDP-GSCGA-SGLPAVO de 10 de enero de 2024.
Apéndice n.° 21	Copia fedateada de Memorándum n.° 0030-2024-MDP-GSCGA de 11 de enero de 2024.
Apéndice n.° 22	Copia fedateada de Proveído n.° 105-2024-MDP-OGAF de 12 de enero de 2024.
Apéndice n.° 23	Copia simple de correo de solicitud de cotización para la contratación de alquiler de 01 camión madrina para la recolección y eliminación de 380 TN de residuos sólidos para la zona N° 5 Huertos de Manchay del Distrito de Pachacamac, enviado por la Oficina de Abastecimiento de 16 de enero de 2024.
Apéndice n.° 24	Copia simple de correo de remisión de cotización para la contratación de alquiler de 01 camión madrina para la recolección y eliminación de 380 TN de residuos sólidos para la zona N° 5 Huertos de Manchay del Distrito de Pachacamac, enviado el 17 de enero de 2024 por Servicios Generales Ostimak S.A.C. y Lucy María Tolentino Ambicho.
Apéndice n.° 25	Copia simple de correo de solicitud de validación de cotizaciones para la contratación de alquiler de 01 camión madrina para la recolección y eliminación de 380 TN de residuos sólidos para la zona N° 5 Huertos de Manchay del Distrito de Pachacamac enviado el 18 de enero de 2025 por la Oficina de Abastecimiento al área usuaria.
Apéndice n.° 26	Copia simple de correo de validación de cotización para la contratación de alquiler de 01 camión madrina para la recolección y eliminación de 380 TN de residuos sólidos para la zona N° 5 Huertos de Manchay del Distrito de Pachacamac enviado el 18 de enero de 2024 por el área usuaria.
Apéndice n.° 27	Copia fedateada de Cuadro Comparativo de Indagación de Mercado (Servicios) para la contratación de alquiler de 01 camión madrina para la recolección y eliminación de 380 TN de residuos sólidos para la zona N° 5 Huertos de Manchay del Distrito de Pachacamac.
Apéndice n.° 28	Copia fedateada de Orden de Servicio n.° 0013-2024-MDP-OGAF-OA de 25 de enero de 2024.
Apéndice n.° 29	Copia simple de correo de notificación de orden de servicio n.° 13-2024-MDP-GAF-OA de 26 de enero de 2024.

Apéndice n.° 30	Copia fedateada de Carta n.° 035-2024 de 02 de febrero de 2024.
Apéndice n.° 31	Copia fedateada Informe Técnico n.° 001-24 de 01 de febrero de 2024.
Apéndice n.° 32	Copia simple de Carta n.° 041-2024 de 09 de febrero de 2024.
Apéndice n.° 33	Copia fedateada de vales originales (desde el 0075 al 0085) presentado por el contratista Servicios Generales Ostimak S.A.C.
Apéndice n.° 34	Copia fedateada de Informe n.° 114-2024-MDP-GSCGA-SGLPAVO de 05 de febrero de 2024.
Apéndice n.° 35	Copia fedateada de conformidad de la prestación para el caso de bienes y servicios menores a 8 UIT de 05 de febrero de 2024. (OS n.° 13)
Apéndice n.° 36	Copia fedateada de comprobantes de Pago 00461-2024 de 12 de febrero de 2024.
Apéndice n.° 37	Copia fedateada de los siguientes documentos: • Carta n.° 0202-2024-P de 1 de febrero de 2024, emitida por el proveedor Patresol S.A.C. e Informe del servicio de disposición final de residuos sólidos municipales del 16 al 31 de enero de 2024.
Apéndice n.° 38	Copia fedateada del Informe n.° 026-2024-GSCGA-SGLPAVO-SDDDLC de 03 de febrero de 2024.
Apéndice n.° 39	Copia fedateada de los siguientes documentos: • Carta n.° 1207-2023-P de 16 de diciembre de 2023, emitida por el proveedor Patresol S.A.C. e informe del servicio de disposición final de residuos sólidos municipales del 1 al 15 de diciembre de 2023. • Carta n.° 1212-2023-P de 31 de diciembre de 2023, emitida por el proveedor Patresol S.A.C. e informe del servicio de disposición final de residuos sólidos municipales del 16 al 31 de diciembre de 2023. • Carta n.° 0102-2024-P de 16 de enero de 2024, emitida por el proveedor Patresol S.A.C. e informe del servicio de disposición final de residuos sólidos municipales del 01 al 15 de enero de 2024.
Apéndice n.° 40	Copia simple de captura de pantalla de búsqueda del proveedor Servicios Generales Ostimak S.A.C. en SIAF 2023.
Apéndice n.° 41	Copia fedateada del Oficio n.° 042-2025-CG-OC2162-AC001 de 16 de octubre de 2025.
Apéndice n.° 42	Copia fedateada del Informe n.° 001-2025 de Servicios Generales Ostimak S.A.C. de 22 de octubre de 2025, remitido mediante correo electrónico; el cual contiene los siguientes documentos: • Copia fedateada de comprobantes de pesaje emitidos por Patresol S.A.C. • Copia simple de Carta 036-2024 de 2 de febrero de 2024. • Copia simple de Factura electrónica E001-3014 de 8 de febrero de 2024, emitido por Servicios Generales Ostimak SAC. • Copia simple de la Orden de Servicio n.° 0012-2024-MDP-OGAF/OA de 25 de enero de 2024. • Copia simple de Informe técnico n° 002-24 emitido por Servicios Generales Ostimak SAC. • Copia simple de Carta de autorización CCI de Servicios Generales Ostimak SAC. • Copia simple de Carta con la cuenta de detracción de Servicios Generales Ostimak SAC. • Copia simple de vales originales (desde el 0086 al 0097) presentado por el contratista Servicios Generales Ostimak S.A.C. • Copia simple de Carta 035-2024 de 2 de febrero de 2024.

	• Copia simple de Factura electrónica E001-3015 de 8 de febrero de 2024, emitido por Servicios Generales Ostimak SAC. • Copia simple de la Orden de Servicio n.° 0013-2024-MDP-OGAF/OA de 25 de enero de 2024. • Copia simple de Informe técnico n° 001-24 emitido por Servicios Generales Ostimak SAC. • Copia simple de vales originales (desde el 0075 al 0085) presentado por el contratista Servicios Generales Ostimak S.A.C.
Apéndice n.° 43	Copia fedateada del Oficio n.° 044-2025-CG-OC2162-AC001 de 16 de octubre de 2025.
Apéndice n.° 44	Copia fedateada de documento SN de la Sra. María Luisa Bernal Cárdenas de 23 de octubre de 2025.
Apéndice n.° 45	Cédulas de notificación física, los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad en fotocopia fedateada, y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora en fotocopia fedateada, por cada uno de los involucrados: a. Cédulas de notificación física • Copia fedateada de Cédula de notificación N° 00000001-2025-CG/OCI-AC-MDP de fecha 19 de noviembre de 2025 de María Luisa Bernal Cárdenas y copia simple de constancia de recepción. • Copia fedateada de Cédula de notificación N° 00000004-2025-CG/OCI-AC-MDP de fecha 19 de noviembre de 2025 de Santos David Delgadillo de la Cruz y copia simple de constancia de recepción. b. Solicitud de ampliación de plazo para la entrega de comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la observación. • Copia fedateada de Documento SN presentado por Santos David Delgadillo de la Cruz, recepcionado el 25 de noviembre de 2025. • Copia fedateada de Documento SN presentado por María Luisa Bernal Cárdenas recepcionado el 25 de noviembre de 2025. c. Comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en los hechos irregulares. • Copia fedateada de Carta N° 001-2025-SDDDLC, presentado por Santos David Delgadillo de la Cruz, recepcionado el 28 de noviembre de 2025. • Copia fedateada de Carta N° 001-2025-MLBC, presentado por María Luisa Bernal Cárdenas, recepcionado el 28 de noviembre de 2025. d. Evaluación de comentarios elaborado por la Comisión Auditora.
Apéndice n.° 46	Copia fedateada de la Ordenanza Municipal N° 306-2023-MDP/C de 01 de marzo de 2023 que aprueba la modificación del Reglamento de organización y Funciones (ROF) y la estructura orgánica de la Municipalidad.

Apéndice n.° 47	Documento de designación y cese de las personas comprendidas en la observación. • Resolución de Alcaldía n.° 118-2023-MDP/A de 13 de abril de 2023, designación de María Luisa Bernal Cárdenas como Subgerente de Limpieza Pública, Áreas verdes y Ornato; Resolución de Alcaldía n.° 046-2024-MDP/A de 04 de marzo de 2024, cese de María Luisa Bernal Cárdenas como Subgerente de Limpieza Pública, Áreas verdes y Ornato. • Memorándum n.° 090-2023-MDP/GSCGA-SGLPAVO de 17 de mayo de 2023, mediante el cual se asigna las funciones de Supervisor General al señor Santos David Delgadillo De la Cruz.

Pachacamac, 12 de diciembre de 2025

Antonio Sánchez Soto
Supervisor

Gustavo Pablo Gamarra Matos
Jefe de Comisión

Dharamveer Lev Zaga Chocna
Abogada de la Comisión Auditora

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacamac que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Pachacamac, 12 de diciembre de 2025

Antonio Sánchez Soto
Jefe de Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Pachacamac

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO N° 026-2025-2-2162-AC
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria (Según DNI)	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Servidores de la municipalidad gestionaron la contratación de un proveedor por montos iguales o menores a ocho (8) UIT, para el servicio de alquiler de camión madrina para la recolección y eliminación de residuos solidos en el distrito de Pachacamac por el periodo del 26 al 31 de enero 2024, otorgándole la conformidad sin haberse recibido el servicio en dicho periodo, con la finalidad de reconocer el pago del servicio prestado por el mismo proveedor del 13 de diciembre al 6 de enero de 2024 sin orden de servicio; afectando el correcto funcionamiento de la gestión de las contrataciones de los servicios de la entidad.	María Luisa Bernal Cárdenas	10090333	Subgerente de Limpieza Publica, Áreas Verdes y Ornato	13/04/2023	04/03/2024	Régimen D.L. N.°1057	No aplica.	[redacted]				X
2		Santos David Delgadillo De la Cruz	07892209	Supervisor General de la Subgerencia de Limpieza Publica, Áreas Verdes y Ornato	17/05/2023	Actualidad	Régimen D.L. N.° 276	No aplica.	[redacted]				X

073

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por SANCHEZ SOTO Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-12-2025 15:00:01 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Pachacamac, 15 de Diciembre de 2025

OFICIO N° 000440-2025-CG/OC2162

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
DE PACHACÁMAC
ALCALDIA
15 DIC 2025
RECEPCIÓN
Hora: 16:10 Firma:

Señor:
ENRIQUE VALENTÍN CABRERA SULCA
Alcalde
Municipalidad Distrital de Pachacamac
Jr. Paraíso Nº 206
Pachacamac / Lima / Lima. -

ASUNTO : Remite informe de Auditoría de Cumplimiento

REFERENCIA : a) Oficio n.° 000323-2025-CG/2162 de 10 de julio de 2023.
b) Directiva Nº 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 9 de enero de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio Auditoría de Cumplimiento a la "Contratación de Bienes y Servicios para la Recolección de Transporte de los Residuos Sólidos en el Distrito de Pachacamac", en la Municipalidad Distrital de Pachacamac a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el **Informe de Auditoría N° 026-2025-2-2162-AC**, denominado: **"Contratación de Bienes y Servicios para la Recolección de Transporte de los Residuos Sólidos en el Distrito de Pachacamac",** incluyendo sus apéndices, el mismo que se adjunta al presente en un (1) tomo, conteniendo cuatrocientos veinticuatro (424) folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Antonio Sanchez Soto
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Distrital De Pachacámac
Contraloría General de la República

(ASS)

Nro. Emisión: 00499 (2162 - 2025) Elab:(U17543 - 2162)

95 AÑOS 1930 - 2025

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **XXRJNDL**